BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 6 de Mayo de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9624

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Mangiante Arturo P. — Anulando reparo

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

983. — Exp. 600 —M— 1:26 — R. V. Nº 46). — Vista la presentación del Sr. Arturo P. Mangiante en la que solicita se anule el reparo 16 4, formulado por la Contaduría General al despacho directo Nº 213.441 presentado el 13 de Diciembre de 1923, por diferencia de derechos entre el 40 y el 50 o/o correspondiente a 43 Kilos medias de hilo y las llamadas de hilo, de la partida 2 550 kilo 5,20 más 60 o/o al valor; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley 11281, establece que el derecho de 40 o/o comprende a las medias de hilo de calidad inferior exclusivamente;

Que habiéndose efectuado el despacho con anterioridad a la fecha de la reglamentación citada, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gath y Chaves Ltd. — Negando anulación de reparo

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

984. — Exp. 5978 —G— 1925 — R. V. Nº 461. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves

Ltd. en la que solicita se anule el reparo 3422 formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo N°. 35252 presentado el 1°. de Marzo de 1924, por diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o correspondiente a un despacho de 107 Kilos medias de hilo, de la partida 2159, Kilo 5,20 más 60 o/o al valor atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley 11221 establece el derecho de 40 o/o comprende a las medias de hilo de calidad inferior exclusivamente;

Que, en consecuencia, no habiéndose determinado en el manifiesto que las medias eran de calidad inferior, el reparo inpugnado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Magnasco Luis y Cía. Ltd. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

985. — Exp. 8192 —M— 1926. — R. V. N° 462. — Vista la presentación de los Srs. Luis Magnasco y Cía. Ltd, en la que piden devolución de lo habonado en concepto de 20 o/o de tara y 5 o/o de merma que no se dedujo en una partida de aceite mineral no expresado, perteneciente al manifiesto de depósito N°. 2.0682; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los interesados omitieron establecer si los cascos que contenían el aceite de referencia, eran de madera o de hierro a efecto de deducirse la tara y merma que corresponde según el caso;

Que, en consecuencia, corresponde deducir la menor tara y merma que acuerda la Tarifa de Avalúos, o sea el 15 y 2 o/o respectivamente para el aciete en cascos o tambores de hierro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita, en la proporción indicada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de depósito N° 20.6 2 y, fecho vuelva.

Molina

Heinlein y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

986. — Exp. 823 —H— 1926. — R. V. N° 463 — Vista la presentación de la firma Heinlein y Cía., en la que pide se le pague el importe ($ 3.551,55 m/n.). de 391 inodoros depositados en plazoleta, que se destruyeron con motivo del derrumbe de la pila que se formó con ellos; así como también se le devuelva los derechos de importación pagados por los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias establecidas en el sumario que se inició con motivo del derrumbe de la pila de inodoros de referencia, resulta que se trata de un accidente de fuerza mayor, imposible de prever y evitar y, por lo tanto, ajeno a toda negligencia o falta de aptitudes por parte del personal que confeccionó la pila, demostrándose así la falta de responsabilidad del Fisco;

Que, por otra parte, dadas las circunstancias especiales que rodean el hecho, es equitativo, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, acceder al pedido que se formula en cuanto a la devolución de los derechos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de los derechos de importación pagados por los inodoros de referencia, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregadas y, fecho vuelva.

Molina

Tallaferro Samuel. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

987. — Exp. 123 —T— 1926 — R. V. N° 464 — Vista la presentación del Sr. Samuel Tallaferro, en la que pide se reconsidere la resolución N°. 823 de este Ministerio de fecha 29 de Abril de 1925, recaída en el Exp. 8216 —T— 1924, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y el 25 o/o, más el adicional del 7 o/o sobre una partida de cien cajones de arenques en salmuera, pertenecientes al manifiesto 175,701; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 27 de Junio de 1925 ha dejado establecido que el derecho de 25 o/o aplicado a los arenques en salmuera, no corresponde, por cuanto de acuerdo con lo estatuído por el Art. 2° inciso 9° de la Ley 11.281, los arenques en general tributan a su entrada el derecho de 5 o/o.

Que, por lo tanto, habiendo el interesado efectuado el pago de los derechos que reclama con las reservas del caso, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bavestrello y Cía., — Acordando exención de derechos

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

988 — Exp. 1020 —B— 1926. — R. V. N° 465 — Vista la presentación de la firma Bavestrello y Cía., en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que deniega la exención de derechos para 40 líos y 2 cajones de yerba elaborada, de una partida documentada a copia de depósito N° 32,851, cuya exención fuera solicitada en virtud de haberse inutilizado la mercadería por inundación del depósito en que estuviera almacenada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no exigen la indemnización de los perjuicios sufridos por la mercadería, llegada en buena condición (a lo cual se opondría, por otra parte, el art. 237, inc. 1° de las Ordenanzas), sino la disminución o exención de los impuestos que deberán abonar sobre la misma a su introducción a plaza;

Que debe hacerse lugar a lo solicitado, por cuanto, el Art. 139, y concordantes de las O.O. de Aduana, como el Decreto de 25 de Abril de 1922, establecen que las mercaderías averiadas en los depósitos fiscales deben despacharse de acuerdo con su estado de deterioro; y si la inutilización de la mercadería fuere total, corresponde la exención de derechos que se pide;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo establecido precedentemente, y a los demás efectos.

Molina

Varios Carpinteros de Mendoza. — Sobre reducción de gravamen

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

989. — Exp. 3740 —V— 1925 — R. V. N° 466. — Vista la solicitud de Varios Carpinteros de Mendoza, en la que piden reducción del gravamen que pesa sobre la importación de madera de rauli y de laurel y aumento del que rige para la introducción de puertas y ventanas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el P. E. ha recabado la exoneración del derecho que grava la importación de madera de rauli y dispuesto que hasta el 31 de Mayo próximo, se despache por la partida 1216 del Arancel como si se tratara de pino blanco sudamericano;

Que también se ha pedido la determinación de un aforo para las maderas trabajadas en puertas, ventanas, contramarcos etc.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de Mendoza y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Molina

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

990. — Exp 2027 —F— 1926. — R. V. N°. 467. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra N°. 120 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de rieles Decauville y 16 zorras volcadoras facilitadas en calidad de préstamo al Señor Ing. Pellegrini, de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para arreglos de caminos en Ameghino., atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa recurrente a fs. una. que el material de referencia aun es empleado en el objeto para el cual fué solicitado, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

991. — Exp 691. —M— 1926. — R. B. N° 468. — Vista la presentación del Sr. Alfredo Malvar, en la que pide se anule el cargo N°. 317 formulado en concepto de los dobles derechos de exportación correspondientes a un lote de mástiles, trofeos, oriflamas y escarapelas, salidos para el exterior en las condiciones establecidas por el Decreto Reglamentario de la Ley N°. 11.281, que no han retornado al país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión fué exportada al extranjero afianzándose los dobles derechos de exportación hasta el retorno de la misma;

Que, habiendo el interesado manifestado, después del vencimiento del plazo dentro del cual debía retornarse la mercadería, que ésta quedaba definitivamente en el extranjero, procede la efectividad del cargo formulado de acuerdo con la liquidación practicada en el respectivo permiso;

Que el escrito de presentación a este Ministerio importa un pedido de revocatoria de la resuelto con la Aduana, sujeto al gravamen establecido en el inc. 16 del Art. 32 de la Ley N°. 11290, cuya integración corresponde exigir;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dell'Oca Julio. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

992. — Exp 7457 —D— 1925. — R. V. N° 469. — Vista la presentación del Sr. Julio Dell'Oca en la que pide devolución de lo abonado demás en concepto de derechos cobrados de más por una partida de cables de cobre puro de mas de 5 mm. de diámetro, para electricidad perteneciente al despacho directo N°. 148 665 presentado el 22 de Agosto de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le comprende explícitamente el derecho de 25 o/o por cuanto, perteneciendo a la partida 998 de la Tarifa de avalúos, queda excluida del menor derecho de 5 o/o que determina el Art. 2° inc 9° del Decreto Reglamentario de la Ley citada, para los alambres de la partida 1556, 1558 y 1.561 del Arancel,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gardella Angel Ltd. — Anulando cargo

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

993. — Exp 8382 —G— 1925. — R. V. N° 470. — Vista la presentación de la firma Angel Gardella Ltd., en la que pide se anule el cargo N°. 686 D. del año 1922 formulado por falta de 21 bolsas de azúcar en la guía de tránsito N°. 68, expedida en Febrero de 1913 cargo que, a juicio del recurrente no procede por haberse operado su prescripción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien dicho cargo se formuló dentro de los 10 años que prescribe la Ley N°. 810 en su Art. 433, habiéndose exigido por la Aduana el pago del mismo con posterioridad a dicho término, no procede;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Halle y Cía. — Concediendo introducción de mercaderías

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

994 — Expte 3132 — H — 1925 — R. V. N° 471.—Vista la presentación de la firma Halle y Cía en la que solicita se deje sin efecto la resolución de la Aduana de la Capital que le exige el pago íntegro del servicio de almacenaje para concederle el retiro de una mercadería caída en condición de rezagos y cuya planilla correspondiente fué girada a la Dirección de Vistas, a sus efectos, en 13 de Noviembre de 1922; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no ha podido ser subastada de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas, a mérito de llevar inscripción de una marca comercial;

Que los recurrentes, representantes de ella y dueños de la mercadería por transferencia de conocimientos, solicitan su introducción a plaza en 4 de Febrero de 1925, previo pago de los derechos correspondientes y demás servicios fiscales, conforme al máximun de tiempo por almacenaje que para tales casos contempla la resolución de este Ministerio datada el 16 de Junio de 1917;

Que si bien esta resolución se refiere a los artículos subastados, es de observar que si la mercadería en cuestión permaneció en almacenes por más tiempo del reglamentario, obedeció a la falta de tramitación de la planilla de rezagos aludida, no despachada hasta la fecha de presentación de los recurrentes;

Que, por otra parte no existe conveniencia fiscal en decretar la destrucción de la mercadería si ella fuere abandonada, desde que por la falta de tramitación antedicha, no podría exigirse retribución de servicios por un tiempo mayor que el que la citada resolución comtempla, y se dejaría de percibir los derechos de importación respectivos;

Que, por consiguiente, es de equidad acceder a la reducción el almacenaje que adeude la mercadería al tiempo fijado por la resolución de 16 de Junio de 1917, como se solicita;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la introducción de la mercadería de que se trata de acuerdo a lo expresado en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

California de Petroleos Sociedad Anónima. — Sobre liberación de derechos de madera y cemento y concediendo devolución.

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.
995 — Expte. 3817 — C — 1925.—
R. V. N.º 472.—Vista la presentación de la Sociedad Anónima California de Petroleos, en la que pide se declare que corresponde la franquicia condicional de derechos que acuerda la Ley N.º 11.281 para los materiales y maquinarias destinadas a explotaciones mineras, a las maderas y cementos que importa para la construcción de torres; y en su consecuencia se le devuelva lo abonado por derechos en el manifiesto N.º 368 de la Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 amplía a los materiales y maquinarias, la liberación de derechos que acordaba la N.º 4933. solamente a las maquinarias para explotaciones mineras;

Que, por lo tanto, debe entenderse que la franquicia amplia que acuerda la Ley, no está sujeta a la limitación que se hace respecto de determinados materiales; limitación que, por otra parte, carece de objeto, desde que la Sociedad recurrente debe comprobar el destino de los materiales introducidos;

Que tal, es además, el criterio seguido por este Ministerio en la resolución de 7 de Julio de 1924 (N.º 948);

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declarar que corresponde la liberación de derechos a la madera y cemento de que se trata; y en general a los materiales destinados a la explotación de pozos de petróleo.

En consecuencia, concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que formule la contraliquidación correspondiente, cargue a la cuenta de la recurrente los materiales de que se trata y fecho vuelva.

Molina

Vila y Repetto. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.
996 — Expte 1099 — V — 926.—
R. V. N.º 473.—Vista la presentación de los Señores Vila y Repetto, en la que piden se reconsidere la resolución de Noviembre 23 de 1925 por la cual se confirmara los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje y eslingaje correspondientes a caños y recipientes de barro que fueron documentados en copia de depósito Nros. 5373, 13.404, 20.774, y 21.093; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se alega ninguna razón o circunstancia que no haya sido tenida en cuenta al dictarse la resolución premencionada;

Que no existen en ella errores de hecho ni vicio de nulidad por lo cual, y atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, debe estarse a lo resuelto.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Zorraquin Ricardo y Alcides. — Concediendo plazo

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
997 — Expte. 636 — Z — 926.—
R. V. N.º 474.—Vista la solicitud de los Señores Alcides y Ricardo Zorraquin en la que nuevamente piden se les permita reembarcar, sin cargo de derechos, una partida de cueros documentada en Concordia en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes aducen en apoyo de su gestión el haberse traspapelado la solicitud respectiva en las oficinas de la Aduana;

Que del informe expedido por la Aduana de Concordia resulta que el documento en cuestión se encontraba en la carpeta del buque importador;

Que tal circunstancia hace equitativa la concesión de un plazo perentorio para la finiquitación del documento aludido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese a los recurrentes un plazo de quince días para la reexportación, sin cargo, de los frutos de referencia.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata.—Negando anulación de cargo

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
998 — Expte 7052 — C — 1925.—
R. V. 475.—Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide se anulen los cargos formulados por la Aduana del Rosario en concepto de servicio intermitente por operaciones realizadas por el muelle situado en el paraje denominado «Saladillo», sobre el río Paraná; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el muelle de referencia no está habilitado con carácter de permanente y cualesquiera sea el número de operaciones mensuales que se realicen por el mismo debe aplicarse la tarifa que determina el Decreto de 29 de Julio de 1897, como intermitente; temperamento que se seguirá aplicando mientras no se modifique esta situación, solicitándose la habilitación como permanente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Almeyra Abrahan.—Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
999 — Expte. 2018 — A — 1926.—
R. V. 476.—Vista la presentación del Señor Abrahan Almeyra, en la que pide se reconsidere la resolución de Marzo 5 ppdo. por la que no se le concede un nuevo plazo para retornar un automóvil que se exportó con destino a Francia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la cuestión ha quedado definitivamente terminada con la resolución que se impugna;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de resoluciones administrativas;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

López Centeno Hugo.—Confirmando reparo

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
1000 — Expte 338 — L — 1926.—
R. V. 477.—Vista la presentación del Señor Hugo López Centeno en la que pide se anule el reparo N.º 4147 que le formulara la Contaduría General en concepto del recargo de 60 o/o que establece la Ley 11.281 a mercaderías pertenecientes al despacho de depósito N.º 187.943 de 1923, que se anuló por el 64.419 de Abril 22 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 en su artículo 11.º impone el recargo de 60 o/o a las mercaderías comprendidas en el documento citado;

Que, al solicitarse la anulación del despacho N.º 187.913, al que lo reemplazó N.º 64.419, presentado durante la vigencia de la Ley 11.281, le comprende por mandato de la misma dicho recargo;

Que, en consecuencia salvando el reparo impugnado la omisión en que se incurrió en el despacho N.º 64.419, debe confirmarse;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Colegio San José «Adoratrices» de Concordia.—Negando libre despacho

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
1001 Expte 1755 — C — 1926.—
R. V. 478.—Vista la presentación del Colegio de San José «Adoratrices» de Concordia, en la que pide libre despacho de 79 kilos de tejidos, destinados a la confección de hábitos para uso del mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se abonaron los derechos correspondientes y se introdujo a plaza la mercadería de que se trata;

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las consagradas en la Ley de Aduana, u otras especiales, por lo que no existiendo disposición legal alguna que libere de derechos a los tejidos en cuestión;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Buenos Aires Elevator C.º Ltd.—Negando se deje sin efecto cancelación cargo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
1002 — Expte 7257 — B — 1925.—
R. V. 479.—Vista la presentación de la Sociedad Anónima Buenos Aires Elevator C.º Ltd. en la que pide se deje en suspenso la cancelación del cargo N.º 1118 que le ha sido formulado en concepto de arrendamiento de un terreno fiscal en el Dique N.º 1 del Puerto de la Capital, hasta tanto se resuelva por el Ministerio de Agricultura el pedido que dice haber formulado sobre rebaja en la tasa de arrendamiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el arrendamiento que se cobra, está liquidado de conformidad con el precio que se estableció en el Decreto de concesión, de fecha 8 de Mayo de 1919;

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, nunca una una gestión de rebaja de arrendamiento puede autorizar la suspensión de su pago, por cuyo motivo no es posible acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Minuto Luis T.—Negando anulación cargo

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
1003 — Expte 187 — M — 1926.—
R. V. 480.—Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto en la que pide se anule el cargo N.º 23.088 formulado en concepto de multa a la copia de depósito N.º 23.771 del año 1925, por demora en la presentación de ese documento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana concedió la adición a la carga para esta plaza en Septiembre 1.º de 1925, de la que originariamente se había documentado en tránsito para Santa Fe y el recurrente, recién el día 14 del mismo mes y año, o sea fuera del plazo de 8 días que acuerda la Ley N.º 810 en su art. 279, la documentó;

Que, contándose el plazo que establece la disposición antes citada desde la fecha en que se concedió la adición y nó desde aquella en que se notifica el interesado de la referida autorización, el presente reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Accinelli Julio P.—Confirmando cargo

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
1004 — Expte 220 — A — 1926.—
R. V. 481.—Vista la presentación del Señor Julio P. Accinelli, en la que pide se anule el cargo N.º 2493 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a unas mercaderías que, subastadas, no alcanzaron a cubrir los atenido actuado, y

Considerando:

Que a las mercaderías de referencia se les liquida almacenaje de depósito por el año que permanecieron en tal condición, de conformidad con lo establecido en la ley respectiva, más los tres meses que acuerda la resolución de Junio 16 de 1917 para la subasta de las mismas; habiéndose determinado con fecha 31 de Marzo de 1924 que en caso de mercaderías caídas en condición de rezagos, que se vendan en pública subasta, sus documentantes deben responder de los servicios y derechos en caso de no cubrirlos lo que se obtenga del remate;

Que, en consecuencia, ajustándose el cargo impugnado a las disposiciones antes citadas, este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque.—Negando se deje sin efecto cargo

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
1005 — Expte 930 — L — 1926.—
R. V. 482.—Vista la presentación del Señor Roque Laurenzo, en la que pide se deje sin efecto el cargo N.º 18039 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de la mercadería pedida a despacho por Manifiesto de Depósito N.º 140.485 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente pedido no es mas que una repetición del formulado con fecha 21 de Febrero de 1925, por lo que debe conceptuarse como una reconsideración de la resolución recaída en el mismo;

Que, por consiguiente, no existiendo en aquella errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, procede estarse a lo resuelto.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija del recurrente la integración del sello que prescribe el inciso 13 del artículo 33 de la ley 11.290 y a los demás efectos.

Molina

Banco Alemán Transatlántico.—Confirmando cargo

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
1006 — Expte 269 — B — 1926.—
R. V. 483.—Vista la presentación del Banco Alemán Transatlántico en la que pide se anule el cargo N.º 17.054 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de depósito N.º 103.513 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la nota agregada, N.º 425 —V— 925, en la que se daba cuenta de que el cajón perteneciente al despacho de pósito N.º 103.513 había llegado en mala condición, fue resulta por la Aduana con fecha 24 de Junio de 1925, intimándose a los recurrentes su retiro a plaza, resolución que se hace conocer a éstos el día 25 y recién el 11 de Agosto se notifican de la misma, y, cumplida esta diligencia, pasa el documento a la Oficina de Registros el día 13, presentándose el causante a efectuar la ampliación en el parcial, el día 27 de Agosto o sea 14 días despues de la fecha en que estaba habilitado para hacerlo;

Que, en consecuencia, estando probado que la demora en que se incurrió es imputable únicamente a los interesados, el cargo que se formula en los términos del artículo 19 de la Ley N.º 11.248, es procedente;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas.—Aprobando Inspección

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

1007 — Expte 7520 — I — 1925.— R. V. 484.—Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector don Carlos A. Garibaldi referente a su visita de inspección a la Aduana de Goya, y

Considerando:

Que, según lo informa el Inspector visitante el funcionamiento de la repartición inspeccionada, es regular, salvo algunas deficiencias de detalles que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el mismo;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Vuelva a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Decreto nombrando en comisión, Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, al Sr. don Juan José del Carril.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

1908. — En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en comisión, Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, al señor don Juan José del Carril, en reemplazo del señor Fortunato B. Arzeno, que renunció.

Art. 2.o — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Consulado Argentino en La Paz (Bolivia). — Evacuando consulta

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

1909. — Exp. 1120 —S— 1923. — R. V. N.o 435. — Vistos estos expedientes en los que el Consulado de la República en La Paz (Bolivia) por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, consulta qué partida del Arancel debe aplicarse a las tornaguías de las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones petrolíferas que remite en tránsito a Yacuiba la Standart Oil C.o of Bolivia S. A. y el reclamo que formula esta Compañía porque el Consulado nombrado aplica la partida 53, artículo 1.o de la Ley 11.250, al intervenir dichos documentos; atento lo actuado, y

Considerando

Que si bien la exigencia del Cónsul parecería justificada en razón de que se trata de un documento no enumerado en el Arancel que, por esta circunstancia debe ser legalizado aplicándose la tarifa del inciso 53, artículo 1.o de la Ley 11.250, es de tener en cuenta que siendo el inciso 52 de la Ley citada una repetición literal del inciso 45, artículo 1.o de la 4280, por el que se legalizaba los documentos aludidos, según lo resolvió este Ministerio en Enero 17 de 1908, debe entenderse que por la intervención de los documentos de referencia corresponde la tarifa de $ 3.00 oro que establece el artículo 52.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Aduana de la Capital para su notificación al interesado y a los demás efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Registro de Contratos Públicos N.o 180 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional Señor Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

247. Exp. S. 50/926. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.o 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Designase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.o 180 de la Capital, que regentea el Escribano Señor José Manuel González, al Escribano Nacional Señor Romualdo Sáenz, cuya renuncia a la adscripción al Registro N.o 18 se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos N.o 36 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional Señor Emilio L. Daubian.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

252. Expte. P. 277. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.o 1893 y atento lo informado por la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.o 36 de la Capital, que regentea el Escribano Señor Emilio J. Poggi (hijo) al Escribano Nacional Señor Emilio L. Daubian.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese, dese al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Reconociendo los servicios prestados por Don Pedro C. Acosta, como Contador-Tesorero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

248. Expte. C. 638. — Vistos: resultando de los informes precedentes que el Auxiliar Técnico de la Cárcel de Encausados, Señor Pedro C. Acosta, desempeñó las funciones de Contador—Tesorero del mismo establecimiento por espacio de tres meses con motivo de haberse acordado licencia por ese término, con goce de sueldo, al titular Señor Francisco Urizar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Reconócense los servicios prestados por Don Pedro C. Acosta, como Contador-Tesorero de la precitada Cárcel, desde el 1o de Enero al 31 de Marzo del corriente año, debiendo liquidársele la diferencia de sueldo entre ese empleo y el de Auxiliar Técnico, de que es titular, con imputación a la partida para pago de personal suplente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese, formúlense por la Dirección Administrativa las planillas correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación a efecto de su liquidación.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Reconociendo los servicios prestados por Don Agustín Otero, como Ayudante Principal (Encargado de la Mesa de Entradas y Archivero).

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

249. Expte. C. 633. — Vistos: resultando de los informes precedentes que el Escribiente de la Cárcel de Encausados, Don Agustín Otero, desempeñó las funciones de Ayudante Principal (Encargado de la Mesa de Entradas y Archivero) del mismo Establecimiento, por licencia del entonces titular Señor Rojas Paz, que posteriormente fué jubilado, y por haberse encomendado una comisión al sustituto Señor Sañudo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Reconócense los servicios prestados por el Escribiente de la Cárcel de Encausados, Don Agustín Otero, como Ayudante Principal (Encargado de la Mesa de Entradas y Archivero) de esa Cárcel, desde el 26 de Mayo al 18 de Noviembre de 1925, debiendo liquidársele la diferencia entre los sueldos de esos empleos con imputación a la partida para pago de personal suplente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese, formúlense por la Dirección Administrativa las planillas correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación a efecto de su liquidación.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad. — Prorrogando por tres meses la licencia acordada a la Escribiente Señora María Elena P. de Young, y nombrando sustituta.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

250. Exp. R. 64/926. — Vistos: el pedido de prórroga de licencia que se adjunta y atento la propuesta que formula la Dirección del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase, por el término de tres meses a contar desde el 18 del corriente, sin goce de sueldo a la licencia acordada por decreto de 11 de Marzo último, a la Escribiente de dicho Registro Señora María Elena P. de Young; debiendo sustituirla entretanto la Señora Marta V. de Rodríguez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardia 3o Cayetano Valdivia.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

251. Expte. C. 637. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9o del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardia 3o de la Cárcel de Encausados, Cayetano Valdivia.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente C. 152.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Se nombra Escribiente a Don Alberto E. Serrano.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

253. Expte. P. 336. — Visto: encontrándose vacante el empleo de Escribiente de la Penitenciaría Nacional, que desempeñaba el Señor Diego Recoviche, por haber sido este designado para otras funciones, y atento la propuesta que formula la Dirección de dicho Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Escribiente de la Penitenciaría Nacional al Señor Alberto E. Serrano, actual Guardia 2o del servicio de guardia de la misma.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Separando del puesto de Oficial 2o a Don Miguel De Dios.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

254. Expte. C. 650. — Visto: atento que el Señor Director de la Cárcel de Tierra del Fuego manifiesta que el Oficial 2o del Servicio de Guardia de la misma, Don Miguel De Dios, no reune las condiciones que requiere el desempeño de las funciones que le competen,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Sepárase del puesto de Oficial 2o del Servicio de Guardia de la Cárcel de Tierra del Fuego a Don Miguel De Dios.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Gobernación de Río Negro. — Fijando el asiento y jurisdicción de los Juzgados de Paz del Departamento 25 de Mayo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

255. Expte. G. 278. — Vistos: que la Gobernación del Río Negro expresa la conveniencia de trasladar el asiento de los dos Juzgados de Paz existentes en el Departamento 25 de Mayo, así como determinar sus respectivas jurisdicciones y atento a la indicación que dicha Gobernación formula de localidad y límites para cada caso,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Los Juzgados de Paz del Departamento 25 de Mayo (Territorio del Río Negro) que actualmente funcionan en El Cain y Quetrequile, tendrán la siguiente jurisdicción y asiento:

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Maquinchao: Asiento Maquinchao (Capital del Departamento 25 de Mayo), Límites: Norte, el límite con el Departamento «El Cuy»; Este, el límite con el Departamento 9 de Julio; Sud, límite con el Territorio Nacional del Chubut, paralelo 42; Oeste, una línea que arrancaría de la Sierra Negra en el límite con «El Cuy», corra al Sud hasta encontrar el camino de Gastre, en el límite con el Chubut, lote 98, pasando por Laguna Rosales y Km. 400 del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapi, dejando al Oeste, Cerro Grueso y Cerro Castillo.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Huahuel Niyeu: Asiento, Huahuel Niyeu, Límites: Norte, límite con «El Cuy»; Este, la línea divisoria con el Juzgado de Maquinchao determinada precedentemente; Sud, paralelo 42, límite con el Territorio del Chubut; Oeste, el límite del Departamento 25 de Mayo con los de Bariloche y Ñorquincó, determinados por el Decreto de 30 de Octubre de 1915.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Gaiman (Chubut).—Se nombra Jueces de Paz titular y suplente provisionales a los señores Julio C. de Antugo y Ricardo Nichols, respectivamente.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.

256. —G— 279. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chubut.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Jueces de Paz y Encargado del Registro Civil, titular y suplente provisionales de Gaiman (Chubut), a los señores Julio C. de Antugo y Ricardo Nichols, respectivamente, con antigüedad del 22 del corriente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Reconociendo los servicios prestados por el Guardian don Juan Garriga Padilla como Escribiente.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.

257. —C— 651 — Vistos: de acuerdo con el precedente informe de la Dirección de la Cárcel de Encausados,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Reconócense los servicios prestados por el Guardian de dicho Establecimiento, señor Juan Garriga Padilla, como Escribiente, en reemplazo de don Santiago Mondeja, que se hallaba en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 5 de Marzo hasta el 14 de Abril del corriente, debiendo liquidársele la diferencia entre el sueldo de esos empleos.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos Ernest C. Guth y Compañía». — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.

258. —I— 6/926. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos Ernest C. Guth y Compañía», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la «Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos Ernest C Guth y Compañía» constituída en esta Capital el 31 de Diciembre de 1925, y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20) y veinte vuelta (20 vuelta) y agregándose al artículo 41 -fojas 8- las palabras «salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio».

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos». — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.

259 —S— 8/926. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se pide han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse, con la modificación de fojas doscientos treinta y nueve (239), las reformas de fojas doscientos treinta y tres (233) a doscientos treinta y siete (237) introducidas por la asamblea realizada en los días 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 21 de Enero de 1926, en los estatutos de la asociación «Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos», la que, en lo sucesivo, de acuerdo con el nuevo artículo 1o de sus estatutos se denominará «Mutualidad Postal y Telegráfica».

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Centro de Patrones Panaderos de Buenos Aires». — Se le llama la atención a fin de que se abstenga en absoluto de intervenir en movimientos de carácter gremial

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.

260. —C— 159/925. — Vistos: la resolución de la Honorable Cámara de Diputados en que se declara que vería con agrado que el P. E. tomara las medidas que correspondan respecto de la sociedad con personería jurídica «Centro de Patrones Panaderos», complicado en el asunto de la suba del precio del pan en la Ctal. Federal; la causa criminal seguida contra dicha institución como infractora de la ley No 11.210; y el dictamen de la Inspección General de Justicia en que se estudia detenidamente los antecedentes de la misma relacionados con el otorgamiento de su personería jurídica; de los que resulta:

Que la complicidad que se imputa a la mencionada sociedad por su intervención en la suba del pan no existe en el caso sub-judice, toda vez que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional al revocar la sentencia de 1a Instancia, declara que el hecho procesado no reviste carácter delictuoso, lo que excluye hasta la idea de complicidad;

Que, efectivamente en dos ocasiones no se ha hecho lugar al pedido de personería jurídica formulado por dicha institución, en razón de que los objetivos que se proponía alcanzar no estaban comprendidos en el concepto general de «bien común», siendo necesaria su adaptación posterior a ese concepto para conseguir la personería de que hoy goza;

Que, según el dictamen de referencia, en ninguno de los antecedentes, a tales ad s en l mismo ninguna presunción de propósitos delictuosos para el futuro puede inferirse de ellos, y

Considerando:

Que a estar a la sentencia del Tribunal mencionado el carácter del hecho imputado a los miembros del «Centro Panaderos de Buenos Aires», que se designan en la misma no reúnen las condiciones necesarias para constituir una violación de la ley No 11.210;

Que la circunstancia de habérsele negado personería en dos ocasiones antes de su constitución definitiva, no afecta su existencia y funcionamiento actuales, toda vez que con la modificación de sus primeros objetivos para amortizarlos con el interés general han desaparecido las razones que abonaban tales negativas;

Que no obstante de que ninguna observación suscita el carácter de los fines que persigue, no puede dejar de reconocerse que los procedimientos empleados para darle efectividad y que motivaron la acusación fiscal, implican un desconocimiento de la libertad de industria contra los panaderos no afiliados al Centro, lo que vendría a comprometer los propósitos más directamente relacionados con el interés público, que figuran en su finalidad total;

Que en tal virtud, y atentos los motivos que el P. E. tiene en vista al autorizar a una institución a actuar como personería jurídica, no puede permitirse que se menoscaben esos motivos ni que la institución favorecida se desvíe de los fines que tuvo ó para mejor el carácter de una entidad de derecho;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Resuelve:

Artículo 1o. — Llámese seriamente la atención del «Centro de Patrones de Panaderos de Buenos Aires» a fin de que en lo sucesivo se abstenga en absoluto de intervenir directamente o indirectamente en cualquier acto o movimiento gremial o de asumir actitudes que no se hallen expresamente autorizadas por los estatutos que rigen su funcionamiento, con la prevención que en caso de reincidencia será dejada sin efecto la personería de que goza;

Art. 2o. — La Inspección General de Justicia procederá a realizar una amplia investigación a objeto de comprobar la forma y eficacia con que se cumplen los propósitos del Centro que se relacionan más directamente con el «bien común».

Art. 3o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos No 139 de la Capital. — Se nombra Regente al actual adscripto Escribano señor Máximo D Adano.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

261. —G— 217. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos No 139 de la Capital al actual adscripto Escribano señor Máximo D Adano, en reemplazo del Escribano señor José Gouchon cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Pintado (Chaco). — Se acepta la renuncia del Juez suplente Sr. José E. Villafañe y se nombra en su reemplazo al señor Gregorio Sabater.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

262. —G— 281. — Vistos: la renuncia que del cargo de Juez de Paz suplente de El Pintado (Chaco), presenta el señor José E. Villafañe, y la propuesta que formula la Gobernación de ese Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase dicha renuncia y nómbrase Juez de Paz y Encagado del Registro Civil, suplente, de El Pintado al señor Gregorio Sabater, con antigüedad del 20 del corriente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al Escribiente señor Antonio J. Scaravelli.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

263. —P— 338. — De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de 24 de Noviembre de 1924, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de tres meses a contar desde el 21 del corriente, al Escribiente de la Penitenciaría Nacional, señor Antonio J. Scaravelli.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, agregado al expediente 5. 20.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Reconociendo al ex Guardia 3o Don Eladio Castro, el derecho a percibir el importe correspondiente a treinta y seis días de sueldo.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

264. Exp. C. 2195/925. — Vistos: resultando de estas actuaciones que el ex Guardia 3o de la Penitenciaría Nacional Don Eladio Castro, prestó servicios hasta el 20 de Octubre de 1924, habiendo sido internado en el Hospicio de las Mercedes el 21 del mismo, y que se le pagaron sus haberes hasta el 31 de dicho mes, inclusive; atento que de conformidad con el Acuerdo de 16 de Enero de 1913, el recurrente tenía derecho a 45 días de licencia con goce de sueldo y que los sueldos de ese empleo fueron devueltos «como sobrantes», según el informe de fs. doce (12), y de acuerdo con el precedente dictamen de la Comisión de Superintendencia de Cárceles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Reconócese al ex Guardia 3o del servicio de guardia de la referida Cárcel, Don Eladio Castro, el derecho a percibir el importe correspondiente a treinta y seis días del sueldo asignado a ese empleo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Los Prados Argentinos Limitada, Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

265. Exp. P. 2/926. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se cumplen los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del referido Código en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Los Prados Argentinos Limitada, Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura», constituída en esta Capital, con el nombre de «Los Prados Argentinos», el 23 de Diciembre de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a siete (7), con las modificaciones de fs. diez y seis (16) a diez y siete (17), debiendo agregarse en el Art. 13, fs. 5, después de «liquidar» las palabras «y realizadas».

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Comercio de La Plata. — Reconocimiento

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

412. — Vista la solicitud que antecede y los informes producidos al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados por el Profesor de la Escuela de Comercio de La Plata, Señor Edmundo Peneau, en cuatro horas de Idiomas Extranjeros, desde el 25 de Marzo hasta el 24 de Abril de 1925.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

413. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fuera concedida por resolución de 11 de Marzo último a la Ayudante de Dibujo de la Escuela Profesional de Catamarca, Señorita Angela Elvira Arch, designándose para substituirla a la propuesta Señorita María Isabel Maubecín, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Sección de Liceo, anexa a la Normal No 4. — Renuncia

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

414. — Vista la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Música (seis horas) de la Sección de Liceo, anexa a la Escuela Normal No 4, Señora María Mercedes Vadillo de Marcó del Pont, que serán desempeñadas por la Señora María G. B. de Molina.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Licencia

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

415. — Visto el presente expediente y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de quince días con goce de sueldo, la licencia acordada con fecha 6 del corriente a la Jefe de Celadores del Liceo Nacional de Señoritas, Señorita María E. Moyano, debiendo reemplazarla la celadora Señorita Esther Vidueiro quien dejará de desempeñar la celaduría mientras dure en la sustitución y será remu-

nerada con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Nº 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

416. — Encontrándose vacantes dos horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario por renuncia del Doctor Máximo Pochat y atento la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Profesora de Geografía (2 horas) en la referida Escuela, a la profesora normal Señorita Aída Rotta en reemplazo de aquél.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tucumán. — Licencia

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

417. — Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña, y el informe de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo y a contar desde el 15 de Marzo ppdo. a la Profesora de Grado de la Escuela Normal de Tucumán, Señorita Escolástica Penna, debiendo reemplazarla la Señorita Laura Figueroa, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Nº 1 de Rosario. — Confirmación

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

418. — A fin de regularizar la situación de los profesores que vienen desempeñando sus tareas interinamente, en reemplazo de la Señorita María Luisa Rezzoagli, Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario, que fue trasladada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Confírmase en el mencionado establecimiento a los siguientes profesores: Señor Juan A. Ortiz (4 horas), Señorita María Delia Wernicke (5 horas), Señorita Ana María Benito (2 horas); Señorita Elena Navarro García (3 horas) y María Teresa Calcamuggi (4 horas).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Imputación y nombramiento.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

419. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que se encuentra un grado vacante en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca por jubilación de la Señora Neófila P. de Barrionuevo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Impútese a la partida correspondiente del Presupuesto, los haberes de la Maestra de Grado de la citada Escuela Señorita Luisa Isabel Krebs.

Art. 2º. — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela de referencia a la Maestra Normal Señorita Lilia Ahumada con imputación a. Inciso 14, Item 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 5. — Licencia

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

420. — Visto lo solicitado, atento la causal invocada y lo expuesto por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de tres meses con goce de sueldo, a contar desde el 1º del corriente, a la Maestra de Grado de la referida Escuela Normal, Señorita Elsa Riccio, debiendo ser sustituída alternativamente, por alumnas de 4º año.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

421

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestro de Grado en la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) al Maestro Normal Señor Marcelino Guiñazú, en reemplazo de la Señora Paula López de Romero, que fué trasladada.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de La Rioja —Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

422 — Expte. 2ª — 27.—Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los servicios que durante el curso escolar de 1918 prestó la Señora Berta L. de Schnek como profesora interina en un cargo de Maestra de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, como asimismo los 12 días que prestó en el mes de Sbre. de 1917 la Señorita Delmira Rodríguez como auxiliar de la 1er en el mismo establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nnal. M. Moreno. — Disponibilidad sin goce de sueldo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

423 — Expte. 1ª — 26.—Habiendo sido electo Diputado Nacional, el profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno» Doctor Eduardo F. Giuffra, y de conformidad al artículo 2.º del decreto de 15 de Enero de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en disponibilidad, sin goce de sueldo, por el tiempo que dure el referido mandato, al profesor del mencionado establecimiento Doctor Eduardo F. Giuffra.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno.— Licencia

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

424 Expte. O 1ª — 24.—Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta que el peticionario debe partir para Europa en misión oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese tres meses de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 21 del corriente, al titular de una cátedra de Ciencias y Letras (cuatro horas) del Colegio Nacional Mariano Moreno, Señor Manuel Carbonell, y desígnase para reemplazarlo al propuesto, Señor Roberto Cabred, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno.— Licencia

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

425 Expte O. 1ª — 22.—Vista la nota que antecede y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el 31 de Marzo último, el Escribiente del Colegio Nacional «Mariano Moreno», Señor Héctor Llauró, designándose para reemplazarlo al Celador Señor Néstor Vico Torrá y en sustitución de éste al Señor Carlos Hernández, debiendo ser remunerados los reemplazantes con el sueldo de los respectivos titulares.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Licencia

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

426

Visto lo solicitado, el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de cuarenta días, con goce de sueldo y a contar desde el 14 del corriente, a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) Señorita Olga V. Ibarra, debiendo reemplazarla la Señorita Dominga Marrau, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras N.º 2 Rosario. — Cesantía.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

427

Vista la nota que antecede de la Dirección de Estadística y Personal y teniendo en cuenta que las profesoras de que se trata, han dejado de prestar servicios desde Septiembre de 1921 la primera y desde la fecha de su nombramiento, la otra, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesantes a las profesoras de 1 cátedra y 4 horas de Ciencias y Letras, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de Rosario, Señoritas Rosa Angélica Basualdo y María Esther Abalos.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras N.º 4.— Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

428

Vista la nota que antecede de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital, en la que comunica la renuncia de la Profesora de Educación Física y Estética de ese establecimiento, Señora Martina Díaz de Gallegos, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la Señora Díaz de Gallegos, profesora de Educación Física y Estética (dos cátedras y seis horas) de la mencionada Escuela.

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo al siguiente personal: con cuatro horas de Caligrafía, a la Señorita María Blanca Daroqui; con seis horas de Dibujo a la Señorita Marta Gallegos; con cuatro horas de Dibujo, a la Señorita María Flavia Buruzangaray; y con cuatro horas de la misma especialidad, al Señor Gregorio Kogan.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegios 1 y 2 y Escuela Normal de Rosario — Renuncia

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

429

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el profesor del Colegio Nacional N.º 1 de Rosario, en cuatro horas de Ciencias y Letras; del Colegio Nacional N.º 2 de Rosario, en tres horas de Ciencias y Letras; y de la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de Rosario, en dos horas de Ciencias y Letras, también, la que presenta el Señor Máximo Pochat, a quien se le dá las gracias por los servicios prestados en tal carácter.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. — Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.

430. Exp. 2ª. 33.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia a tres cátedras de Educación Física y Estética de la Escuela Industrial de la Capital que, para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta el Señor Miguel Andreux.

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo, al siguiente personal: Arquitecto Raúl Christensen (4 horas de Dibujo); Técnico Mecánico Señor Tomás Turbein (4 horas) de Dibujo; Ingeniero Ricardo García (4 horas de Dibujo); Profesor Alfredo Benítez (5 horas de Caligrafía) y Profesor Saúl Forteza (3 horas de Caligrafía).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. — Licencia

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.

431. Exp. 2ª. 14. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene, por la Dirección de la Escuela y por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese dos meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo último, a la Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres, Señora Elvira Chousiño de Justo, y desígnase para sustituirla a la Señorita Marión Murray, quien será remunerada, los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida correspondiente, y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. — Licencia

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.

432. Exp. 2ª. 22. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por la Dirección de la Escuela, por el Departamento Nacional de Higiene y por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese tres meses de licencia, con goce de sueldo a contar desde el 15 de Marzo último, al Profesor de la Escuela Comercial de Mujeres, Señor Rafael Sedano Acosta y desígnase para sustituirlo, al Ingeniero Señor Samuel J. Pillado, en seis horas de Física; al Señor Ernesto J. Warnes, en tres horas de Merciología y al Doctor Ramón Cucullu, en tres de Anatomía Fisiología e Higiene, en cambio de las tres horas de Merciología que tiene asignadas actualmente, las que serán dictadas por el Doctor Armando Gómez Vega, los que serán remunerados con fondos de la partida correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.
433. 2a. 16. — Vistas las solicitudes que anteceden,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Prorrógase con goce de sueldo hasta el 30 de Mayo próximo la licencia que le fué concedida el 29 de Marzo último, al Profesor de la Escuela Nacional de Comercio Sud, Señor Eduardo J. Ortiz, designándose para que continúe reemplazándole al Señor Cayetano Nigro, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 23 de Abril de 1926.
434. Exp. 2a. 6. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Prorrógase por veinte días, sin goce de sueldo, la licencia acordada el 12 del corriente a la Ayudante de taller de la Escuela Profesional de Rosario, Señorita Raquel Puccio, debiendo continuar en su reemplazo la Señorita Susana Puccio, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional «J. M. de Pueyrredón». — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
435 — 1.a 25. — Siendo necesario proveer las horas vacantes de Caligrafía existentes en el Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón»,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Nómbrase en el citado establecimiento, Profesores de Caligrafía, en seis horas cada uno a la señorita Josefina María Torre; a la señora Etelvina Molina Zuviría de Valín, quien deberá cesar en el cargo que ocupa en el Ministerio, y al señor Raúl Redín.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
436—
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Nómbrase en el Colegio Nacional de Córdoba, Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) al doctor Jerónimo del Barco, debiendo imputarse su sueldo al inciso 9, ítem 88. Anexo E. del Presupuesto en vigencia.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón. — Designación

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
437 — 1.a 110/925. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Nómbrase a contar desde el 13 del corriente, al señor Inis Etchart, para reemplazar al Profesor de Idiomas Extranjeros (cuatro horas) del Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón, doctor Roberto Lugones Stafford, en la licencia que se acordara a éste en Decreto de fecha 29 de octubre último, y por el tiempo que dure la misión oficial que le ha confiado la Intervención Federal en San Juan, debiendo el substituto ser remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Catamarca. — primer año.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
438 — 1.a 10. — Vista la nota precedente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o Créase una nueva división de primer año en el Colegio Nacional de Catamarca, la cual será atendida por los Profesores que deban completar tareas en sus cátedras y los que hayan quedado en disponibilidad, debiendo el Rectorado de dicho establecimiento proponer un Profesor para las cuatro horas de Idiomas Extranjeros que es necesario proveer.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Renuncia

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926
439 — Expte. 1.a 21. — Vista la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (4 horas), del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Alfredo Gargaro.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Bragado. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
440 — 1.a 9. — Vista la precedente solicitud y atento el certificado médico expedido por el Hospital Italiano,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 15 de marzo último, al Profesor de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Bragado, señor Adán Pistonato.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
441 — 2.a 4. — Encontrándose vacantes tres horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de La Rioja,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (tres horas) de Higiene y Puericultura, en la citada Escuela, al médico doctor Carlos Reyes Ceballos.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Olta. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926
442 — 2.a 21. — Encontrándose vacantes dos horas de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de (La Rioja),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Nómbrase Profesora de Geografía (2 horas) en la citada Escuela a la señorita Magna Vera, en reemplazo del señor Justo Luna Romero, que falleció.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
443 — 2.a 9—.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Nómbrase Profesora de Trabajo Manual (ocho horas), en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de La Rioja, a la señorita Emma Segovia.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926
444—
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Acéptase la renuncia a cinco horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, que presenta la señora Margarita Carambat de Giani.
Art. 2.o — Nómbrase, en su reemplazo, a la Profesora señorita Mercedes del Barco.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Rectificación

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
445 — Siendo necesario subsanar un error de fecha 19 del corriente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Rectifícase el mencionado decreto en el sentido de que la Maestra de Grado nombrada para la Escuela Normal de Salta, es la señorita Antonia Ferragut, y no Emilia Ferragut, como por error se consignaba, debiendo cesar en el cargo de Auxiliar de Secretaría.
Art. 2.o — Nómbrase para ocupar este último cargo en la Escuela de referencia, a la señorita Ascención Encarnación Frías.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal N.o 10. — Dejando sin efecto un traslado

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
446 — Habiéndose efectuado equivocadamente el pase del Profesor en disponibilidad de la Escuela Normal N.o 6, señor Luis G. Repetto, a la Normal N.o 10, siendo que debe considerarse trasladado al Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia» a la nueva división creada con fecha 8 del corriente mes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Déjase sin efecto el decreto de marzo 27 ppdo., por el cual se pasaba al citado Profesor de la Escuela Normal N.o 6, a la similar N.o 10 de la Capital.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Aprobando servicios

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
447. — Visto este expediente y atento que la Sra. Laura S. de Romero ha prestado los servicios que se mencionan,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébanse los servicios prestados por la referida Sra. de Romero, en substitución de la Profesora de Educación Física y Estética, (1 cátedra), de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), Señorita María Corina Ramallo, a quien le fueron acordados 45 días de licencia por decreto del 7 del corriente, debiendo ser remunerada la primera con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926
448. — Vista la solicitud precedente, el certificado y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Srta. Clara Varela debiendo reemplazarla las Señoritas Rosa V. de Márquez y María Mercedes Acuña, en 4 y 2 horas, respectivamente, quienes serán remuneradas únicamente en 2 y 1 hora, con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tucumán. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
449. — Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 8 del corriente, a la Profesora de Labores de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Sra. Jovita Lema de Trejo, debiendo reemplazarla la Srta. Trinidad Toledo, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.
450. — 2a. 5. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico del Departamento Nacional de Higiene y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 15 de Marzo último, a la Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de La Rioja, Srta. Delmira Rivolta, y desígnase para reemplazarla a la Sra. Lola Carreño de Luna, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926
451. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase por el término de 15 días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 10 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Srta. María Arsenia Liceda, debiendo continuar reemplazándola en dos horas cada uno, los señores F. R. Quevedo y M. A. Guiñazú y en la hora restante la Srta. Rómula Figueroa, como tarea propia y sin remuneración especial.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.
452. — Expediente U. 215. — Vista la terna elevada por la Universidad de La Plata para proveer una cátedra en la Facultad de Agronomía, dependiente de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1o. — Nómbrase Profesor de «Microbiología agrícola», en la Facultad de que se trata, al Ingeniero Agrónomo, Sr. José Alazraqui.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

453 — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Profesor de «Introducción a la química», en la Facultad de que se trata, al Doctor Víctor J. Bernaola,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926

454. — Expte. U. 207. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires para la provisión de una cátedra, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Profesor de «Química tecnológica y analítica» en la mencionada Facultad, al Doctor Atilio A. Bado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

455. — Expte. U. 205. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Profesor de «Topografía y materiales de construcción» en la Facultad de que se trata, al Sr. Carlos Posadas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pergamino. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

456. — Encontrándose vacantes seis horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Pergamino, por traslado de la Sra. Ernestina B. de Martínez,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase para ocupar las horas de referencia, a la Srta. María de Luján Zunino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa María (Catamarca). — Nombramiento

Buenos Aires 29 de Abril de 1926.

457. —

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Normal de Santa María (Catamarca), en seis horas de Francés en lugar del Señor Ernesto Acosta, que fué trasladado, a la Profesora Señora Lidia M. de Schneider.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Isidro (Catamarca). — Cesantía

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926

458. — Resultando de las presentes actuaciones que, con fecha 22 de Octubre ppdo., se resolvió no hacer lugar a un pedido de licencia formulado por la Srta. Zoila Sierra Ahumada, en su carácter de Profesora de la Escuela Normal de San Isidro, en razón de su mala asistencia durante todo el curso escolar, originada por el desempeño simultáneo de un grado en la Normal de Maestras de Catamarca, habiéndose asimismo, por dicho motivo, notificádosele que debía efectuar la opción correspondiente;

Que, con posterioridad, el 22 de Noviembre último, se reitera la notificación, apesar de la cual no da cumplimiento a la misma;

Por ello y de conformidad a lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Preceptores de San Isidro (Catamarca), Srta. Zoila Sierra Ahumada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 29 de 1926.

459. Exp. 2ª. 9. — Visto la renuncia que se acompaña y atento la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la presente renuncia formulada por la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, Señorita Sara Andujar, y nómbrase en su reemplazo a la Señorita Norah Flanagán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 29 de 1926.

460. — 1ª. 21.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en el Colegio Nacional de Salta, en ocho horas de Música, al Profesor de dicha especialidad Señor Constancio Carminio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

461. Exp. 2ª. 3. — Vistas las propuestas que se formulan y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero, al siguiente personal, con destino a los cursos de 6º año: Profesor de Tecnología de las Industrias Textiles, del papel, harinera, etc. (3 horas), al Técnico Electricista Nacional Señor Carlos Gunther; Profesor de Motores Térmicos y Calderas (5 horas), al Señor Carlos Gunther; Profesor de Electrotécnica general 2ª parte (5 horas), al Señor Carlos Gunther; Profesor de Dibujo de Máquinas (6 horas) al Ingeniero Señor Jose Zarbá; Profesor de Materiales de Construcción Cómputos y Presupuestos, al Ingeniero Señor Adeodato Herrera (4 horas); Profesor de Construcciones Especiales (4 horas) al Ingeniero Señor Jorge von Hauenschild; Profesor de Construcciones Complementarias (4 horas), al Ingeniero Señor Rafael Luna; Profesor de Construcciones Rurales (4 horas) al Ingeniero Señor Rafael Luna; Profesor de Construcciones (4 horas), al Ingeniero Señor Rafael Mayuli; Profesor de Arquitectura (4 horas) al Ingeniero Señor Modesto Ordóñez; Profesor de proyectos (6 horas) al Arquitecto Señor Aníbal Oberlander; y Profesor de Inglés (3 horas) al Señor Carlos Atterburi; debiendo imputarse sus respectivos haberes al Inciso 12, Item 114, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5. — Adjudicando tres horas más

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

462. I. 227. — Vista la nota precedente de la Inspectora Señora de Oliver manifestando que es insuficiente el tiempo asignado a la Profesora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5, Doctora Leontina Pintos Rosas para desarrollar, dado el número de alumnas, la enseñanza de «Puericultura»; y teniendo en cuenta lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Amplíase hasta seis horas de clase, la enseñanza de «Puericultura» en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5, adjudicándose al efecto, tres horas más de dicha asignatura, a la Profesora Dra. Leontina Pintos Rosas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Corrientes. — Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

463. Exp. 2ª. 9. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal y por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º de Mayo próximo, a la Profesora de la Escuela Profesional de Corrientes Señorita Juana F. Yanzi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Licencia a un Maestro en la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

464. 2ª. 3. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia sin goce de sueldo a contar desde el 1º de Mayo hasta el 15 de Octubre próximos, al Maestro de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás, Señor Rómulo Sonandi, debiendo reemplazarlo entretanto, el Señor Juan Spirandelli, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

465. — Visto este expediente, atento los informes producidos y las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase las renuncias presentadas por el titular de dos cátedras de Idiomas Extranjeros (once horas) del Colegio Nacional de Paraná, Señor Felipe B. Cappanera, y el profesor de cuatro horas de Francés del mismo establecimiento Señor Rafael Lebrón.

Art. 2º. — Confírmase en seis y tres de dichas horas, respectivamente, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Señorita Amelia L. Grossemey y a la Profesora Normal Señorita Cecilia Broguet y nómbrase para dictar las seis restantes a la Profesora de Enseñanza Secundaria Señorita María Esther Milessi.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

466. 1ª. 27. — Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses y a contar desde el 1º de Junio próximo, al Profesor de Inglés (seis horas) del Colegio Nacional «Mariano Moreno», Señor Guillermo Dillón, y nómbrase en su reemplazo a la propuesta por la Receptoría, Señorita María Esther Aguerre, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba. — Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

467. 1ª. 11. — Vista la solicitud que antecede y atento el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia, por el término de dos meses, a contar desde el cinco del corriente, cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a la Profesora de Ciencias y Letras (tres horas) del Colegio Nacional de Córdoba, Señora Leonilda Barranco de Bermau, designándose en su reemplazo al Señor Julio Carri Pérez, quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

468. 1ª. 29. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses a contar desde el 30 de Marzo último, en las dos horas de Ciencias Domésticas de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas, a la Señora Delfina M. V. de Bastianini.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

469.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Regente de la Escuela Normal de San Juan, a la Maestra Normal Señorita Josefina Correa Arce, en reemplazo de la Señorita Efigenia Andino, que se jubiló.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Bahía Blanca. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

470.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Maestros de Bahía Blanca, con tres horas de Letras al Doctor Raúl Echegoyen; al Doctor Adolfo Calmens, con tres horas de Ciencias; al Doctor Arturo Molino Cubas, con tres horas de Ciencias; al Ingeniero Alberto de la Sota, con tres horas de Geografía; al Señor Eriberto Rodríguez Ponce, con tres horas de Matemáticas; al Profesor Floridor Orihuela, con dos horas de Instrucción Cívica y a la Señorita Mercedes Muñoz Cruzado, con dos horas de Idiomas Extranjeros.

Art. 2º. — Impútese los sueldos a que se refiere el Art. 1º al Inc. 10, Item 262, Anexo E. del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Campana. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

471

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Maestra de Grado de la Escuela Normal de Campana, a la Señorita Olyntha L. Araya, en reemplazo de la Señorita Clarinda Paz que pasó a otro puesto.

Art. 2o. — Comuníquese. publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Nº 9. — Rectificación

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

472. — Visto este expediente y atento lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Rectifícase el decreto de 9 del corriente en el sentido de que la licencia de dos meses que se acuerda a la Profesora de Ciencias y Letras (2 cátedras) de la Escuela Normal de Maestras Nº 9, Señora Clotilde B. de Oyuela, es a contar desde el 15 de Marzo ppdo. y que la designada para substituirle en una cátedra es la Señorita Aurelia Barillatti y no María Aurelia como se consignaba.

Art. 2o. — Apruébase los servicios prestados en la otra cátedra desde el 15 de Marzo ppdo. hasta el 19 del corriente, por la Señorita Isabel Alonso Deyra, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lincoln. — Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

473. 2a. 6. — Visto la solicitud que antecede y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia desde el 14 del corriente hasta el 1o de Octubre próximo, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Lincoln, Señora María E. Lucero Milani de Torres, y desígnase para reemplazarla, a la Señorita María Amelia Mogia, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de 25 de Mayo. — Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

474. — Visto lo solicitado, el certificado que se acompaña y lo informado por la Dirección de la Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el término de 45 días con goce de sueldo, y a contar desde el 24 de Marzo ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de 25 de Mayo, Señorita María Josefina Piuma, debiendo reemplazarla la Señorita María Angélica González, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese. publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Esquina. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

475. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, y la licencia acordada por decreto de fecha 22 de Abril del año en curso, a la Profesora de Ciencias y Letras y Maestra de Grado de la Escuela Normal de Esquina, Señora Bartola C de Hayes Carreras, debiendo continuar reemplazándola la Señora Raquel Bianchi de Benzam, en las seis horas de Ciencias y Letras y la Señorita Julia Gelmi en el puesto de Maestra de Grado, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese. publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1926.

476.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase para dictar cinco (5) horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, a la Profesora Señorita Marta Fidalgo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de inmediato acceso a la estación «Pringles».

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

6153. — Exp. 7783 —C— 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo del camino de inmediato acceso a la estación Pringles, zona del Ferrocarril del Sud en la Provincia de Buenos Aires y cuyo presupuesto valor total de pesos 4.490,00 m/n. se divide en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 2.501,97 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 912,76 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 o/o, $ 311,47

IV — Gastos de inspección y supervisión, pesos 613,80 moneda nacional,

Considerando

Que las obras referidas que fueron solicitadas por los vecinos de Coronel Pringles, se encuentran justificadas por las necesidades del tráfico existente.

Que si bien la cuenta de la Ley 5315 para las obras de que se trata no consigna recursos suficientes para la realización de las mismas, esa situación financiera se normalizará con los nuevos aportes que en breve deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, por lo que nada obsta para que el Poder Ejecutivo preste su conformidad a la documentación expresada, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de (pesos 4.490,00 m/n.) cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor proceda a llevarlas a cabo administrativamente, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente de hormigón armado de 12 m. de luz, sobre el arroyo Seco en el camino de De La Garma a Juárez.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

6154. — Exp. 7091 —P— 1926 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de construcción de un puente de hormigón armado de 12 metros de luz y un solo tramo, con calzada de 6 metros, sobre el arroyo Seco en el camino de De La Garma a Juárez, y cuyo presupuesto de pesos 15.752,00 m/n. se divide en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 11.670,20 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 1.845,00 moneda nacional.

III — Imprevistos 5 o/o, $ 675,76 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 11 o/o pesos 1.561,04 moneda nacional.

Considerando

Que la construcción del puente referido que fué solicitado por los vecinos del Pueblo Juan E. Barra, se encuentra justificado por las necesidades del tráfico existente.

Que si bien la cuenta de la Ley 5315 para las obras de que se trata no consigna recursos suficientes para la realización de las mismas, esa situación financiera se normalizará con los nuevos aportes que en breve deberá efectuar la empresa del Ferrocarril del Sud dentro de cuya zona se encuentra comprendida la obra a ejecutar, por lo que nada obsta para que el Poder Ejecutivo preste su conformidad a la documentación expresada, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de (pesos 15.752,00 m/n.) quince mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor proceda a licitar públicamente las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparación del camino de acceso a la estación Pehuajó (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

6155. — Exp. 7784 —C— 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparación del camino de acceso a la estación Pehuajó, zona del Ferrocarril Oeste, en la Provincia de Buenos Aires y cuyo presupuesto valor de pesos 4.515,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 2.622,78 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 885,28 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 o/o, $ 350,81 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 17 o/o pesos 656,13 moneda nacional.

Considerando

Que las obras referidas son necesarias por así requerirlo su mal estado lo que perjudica el buen tráfico y acceso a la estación citada, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de la suma de (pesos 4.515,00 m/n.) cuatro mil quinientos quince pesos moneda nacional, a tal efecto, proceda a llevar a cabo administrativamente las obras referidas en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, la que imputará este gasto en la forma propuesta, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Médanos (Entre Ríos).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Alejo Maxit, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1.o — El señor Alejo Maxit, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hacia el Palmar y de Médanos hacia La Argentina, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos que ha tenido a la vista al presentar su propuesta de fecha veintiuno (21) de Diciembre de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2.o — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Alejo Maxit.

Art. 3.o — El señor Alejo Maxit, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1.o) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

3457,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 metros, sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 2.074,20 moneda nacional de curso legal.

1621,00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 1.000 metros, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacioal de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1.945,20 moneda nacional de curso legal.

448,00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia de 500 metros, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 448,00 moneda nacional de curso legal.

31,70 toneladas de transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de la obra y su colocación, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 475,50 moneda nacional de curso legal.

4243,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes de 9,00 m. al precio de cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 2.460,94 moneda nacional de curso legal.

22968,00 metros cuadrados de calzada mejorada 30 o/o con tierra vegetal en un espesor de 0,3 m. y 9,00 m. de ancho, al precio de treinta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 6.890,40 moneda nacional de curso legal.

35,60 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1: 3: 5) excluída la cal hidráulica, al precio de veintiocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de pesos 996,30 moneda nacional de curso legal.

39,00 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 3) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1.170,00 moneda nacional de curso legal.

152,40 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1) excluída la cal hidráulica, al precio de noventa centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 137,16 moneda nacional de curso legal.

Total: pesos 16.598,20 moneda nacional de curso legal.

Queda entendido que dichos precios

unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4.o — El señor Alejo Maxit, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1.o) de este contrato, dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5.o — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Alejo Maxit.

Art. 6.o — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Alejo Maxit, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7.o — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8.o — El pago de las obras se hará por la División de Contabilidad de la Ley 5315, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9.o — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1.o) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Alejo Maxit, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12. — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por el término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. — Los peones que para las obras necesite llevar el señor Alejo Maxit, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Alejo Maxit, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la División de Contabilidad de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 659,91 m/n.) moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de ciento setenta pesos ($ 170,00 m/n.) moneda nacional de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de ochocientos veintinueve pesos con noventa y un centavos ($ 829,91 mn/.) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe dee fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis (1926). — R. Santángelo. — Alejo Maxit.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

6156. — Exp. 15851 —C— 1925. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por decreto de 28 de Septiembre de 1925, para la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Médanos, en la Provincia de Entre Ríos, zona del Ferrocarril de Entre Ríos, resulta más conveniente la del señor Alejo Maxit, por la suma de $ 13.598,20 m/n. superior en pesos 141,97 al presupuesto oficial aprobado para el ítem «Obras», y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Alejo Maxit, el que se compromete a llevar a cabo los trabajos de referencia, mediante la suma total de diez y seis mil quinientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 16.598,20 m/n.) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.o — Este gasto más la suma de pesos 8.035.77 m/n. en concepto de materiales y transportes, inspección e imprevistos o sea un total de pesos 24.633.97 m/n. se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección licitante a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz.— Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción puente sobre el arroyo El Palmar en el camino de Colón a Concordia (Entre Ríos).

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

6157. — Exp. 4360 —P— 1926. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto de pesos 83.442.00 m/n. formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos en base de los estudios realizados en virtud de la partida que la Ley 11.319, consigna para estudios de puentes en la provincia de Entre Ríos, relativo a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo El Palmar, en el camino de Colón a Concordia, en el Territorio de la citada provincia, y

Considerando

Que el referido puente será de hormigón armado de una calzada de 6 metros de ancho y 62,75 metros de luz total, formada por cinco tramos de 12.55 metros, cada uno.

Que la documentación elevada compuesta de memoria descriptiva, cómputos métricos, planos, presupuesto, etc. debe elevarse al Honorable Congreso de conformidad a los términos de la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación de referencia para la obra de arte aludida cuyo presupuesto total inclusive un 10 o/o para dirección e imprevistos asciende a la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($ 83.442,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen para que eleve la documentación respectiva para su envío al Honorable Congreso con la nota de estilo recabando el crédito referido.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en el camino de Simson a Quetrequén (Territorio de La Pampa).

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

6158. — Exp. 6677 —C— 1926. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de las obras de reparo en el camino de Simson a Quetrequén zona del Ferrocarril Oeste, en el Territorio de La Pampa, cuyo presupuesto total de pesos 19.000,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 13.107,70 moneda nacional.

II — Materiales y transportes a cargo de la Repartición técnica, pesos 2.378,14 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 o/o, $ 1.548,58 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección, pesos 1.965.58 moneda nacional.

Considerando que las obras de que se trata solicitadas por la Municipalidad de Maisonnave son de carácter urgente por el mal estado de conservación del camino citado y dado la índole de las mismas nada obsta en aprobar la documentación elevada y autorizar a la Dirección del ramo para que las licite públicamente, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe total este último de diez y nueve mil pesos ($ 19.000,00 m/n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma, para que de conformidad con las disposiciones en observancia proceda a licitar públicamente la adjudicación de las obras de referencia.

Art. 2.o — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación del camino de Román Báez a Ayerza (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

6159. — Exp. 7070 —C— 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparación del camino de Román Báez a Ayerza, zona del Ferrocarril Oeste en la Provincia de Buenos Aires y cuyo presupuesto de pesos 7.500,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 3.601,38 moneda nacional.

II — Materiales, pesos 1.598.08 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 o/o, pesos 519.95 moneda nacional.

IV — Inspección, $ 1.000.00 m/n.

V — Fletes, pasajes, depreciación de herramientas, etc. pesos 780,59 moneda nacional.

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de (pesos 7.500.00 m/n.) siete mil quinientos pesos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de la suma citada, proceda a llevar a cabo administrativamente las obras referidas en un todo de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, la que imputará este gasto en la forma propuesta, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Construcción de 3 botes de madera para la limpieza fluvial

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

6160. — Exp. 3329 —N— 1926. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto que ha preparado relativo a la construcción de tres botes de madera, dentro de la suma total de pesos 7.517,49 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica las embarcaciones de que se dispone en la actualidad alcanzan a un número reducido, y siendo por otra parte sumamente necesarios dichos elementos, a fin de poder atender en la forma debida los servicios de extracción de residuos de los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos relativo a la construcción de los tres botes de que se trata, y autorízase a la misma para llevarla a cabo administrativamente en base a la documentación acompañada y dentro de la suma de siete mil quinientos diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 7.517,49 m/n.) moneda nacional, a que asciende el total de dichas obras.

Art. 2.o — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3.o, ítem 1, partida 8 (Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo de 1923), $ 6.155,79 moneda nacional.

Salario mínimo, $ 453,00 moneda nacional.

Escala aumento de sueldos, pesos 908.70 moneda nacional.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Yacimientos Petrolíferos. —Sobre autorización para construir una alcantarilla.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

6161. — Exp. 7.095—P—926. — Visto que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se presenta solicitando autorización para construir con la intervención de la Empresa del Ferrocarril del Sud, una alcantarilla de 1,61 metros de luz, bajo las vías del ramal a Mataderos, en jurisdicción del puerto de La Plata, a fin de tender hacia el lado Oeste del Gran Dock, cuatro cañerías para petróleo y sus derivados, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado y atento la conformidad prestada al respecto por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo las obras de que se trata, corriendo por cuenta y riesgo de la recurrente los gastos que se originen al asegurar la estabilidad de

los fieles de la Empresa de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución del Monumento a España

Entre el Señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, por una parte, en virtud de lo dispuesto por Resolución Ministerial de 6 de Junio de 1925, en el expediente 19.797 — letra M.— año 1924, y por la otra el Escultor Señor Arturo Dresco, en base a su propuesta, se ha estipulado el siguiente Convenio ad-referendum, ampliatorio del contrato celebrado con la Comisión Nacional del Centenario de 1810 en 23 de Septiembre de 1911, para la ejecución del Monumento a España.

Art. 1.º — El Señor Arturo Dresco, se obliga a ejecutar el Monumento dedicado a España, con las modificaciones de detalle introducidas por él de acuerdo a los planos definitivos que en copia se adjuntan y forman parte integrante del presente convenio.

Art. 2.º — El basamento será de granito rosado según una de las muestras aceptadas, depositadas en la Dirección General de Arquitectura, Todas las partes visas estarán lustradas, con excepción de los peldaños de las escalinatas que serán labradas a martelina fina. Los espesores y demás dimensiones de las piedras serán las indicadas en los planos, admitiéndose excedentes de espesores, pero en ningún caso espesores menores que los previstos.

Art. 3.º — El grupo de coronamiento o sea la única escultura que falta ejecutar será de bronce igual a las ya fundidas y tendrá las dimensiones mínimas siguientes: base 1,15 m. por 1,75 m; altura 3,00 m.; su espesor será de un centímetro en las partes más delgadas.

Art. 4.º — El señor Arturo Dresco, se obliga a dirigir personalmente la colocación del Monumento sobre los cimientos de albañilería que le serán entregados por la Dirección General de Arquitectura, a nivel de la superficie del suelo.

Art. 5.º — Es obligación del señor Arturo Dresco, dejar total y perfectamente terminado el Monumento, incluyendo el lustrado de las partes de granito y el patinado de las esculturas en bronce.

Art. 6.º — Además de la suma de doscientos mil pesos establecida en el contrato primitivo, el señor Arturo Dresco, recibirá la cantidad de ochenta mil pesos, o sea, en total doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 7.º — El Señor Arturo Dresco, reconoce haber percibido hasta el presente la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000 m/n.) moneda nacional, quedando por consiguiente a cobrar sobre el total que establece el artículo 6.º, la cantidad de ciento sesenta mil pesos ($ 160,000 m/n.) moneda nacional.

Art. 8.º — Esa cantidad a cobrar será abonada al señor Arturo Dresco, en cinco cuotas a saber:

La primera de $ 40.000 m/n. al aprobar el Poder Ejecutivo, el presente convenio.

La segunda de $ 30.000 m/n. al tener ejecutado y colocado el granito del basamento hasta la hilada N.º 4 inclusive (plano N.º 25) o sea la base de los cuatro grupos principales de bronce.

La tercera de $ 50.000 m/n. al terminar la colocación del granito del basamento; colocados que sean los cuatro grupos principales de bronce y estando fundido el grupo de bronce de coronamiento.

La cuarta de $ 25.000 m/n. una vez efectuada la recepción provisoria del Monumento.

La quinta de $ 15.000 m/n. una vez efectuada la recepción definitiva, dos meses después de la recepción provisoria, si no apareciesen defectos imputables a materiales o mano de obra.

Art. 9.º — Señálase como plazo para la terminación del Monumento el de diez y ocho (18) meses a contar desde la fecha en que se comunique al señor Arturo Dresco, la aprobación del presente convenio.

Art. 10. — En caso de enfermedad por más de seis meses o fallecimiento del señor Dresco, queda convenido que el Superior Gobierno, aceptará como sucesor suyo en los trabajos que le quedan confiados al señor Felipe Errasti, cuya aceptación deberá ser ratificada ante la Dirección General de Arquitectura, por los Sres. Dresco y Errasti, antes de que transcurra un mes desde que la aprobación del presente convenio haya sido comunicada al señor Dresco.

Si este requisito no fuese cumplido en el plazo fijado, el Superior Gobierno, quedará libre para designar el substituto y la intervención de éste en la prosecución del Monumento, llegado el caso, sin cargo de indemnización de daños e intereses para ninguna de las dos partes de este contrato, pagándose únicamente los trabajos parcial o totalmente ejecutados en proporción del precio total convenido.

Art. 11. — Las dificultades de orden artístico que surgieren con motivo del cumplimiento de este contrato serán sometidas a la resolución de un tribunal de arbitradores formado por una persona designada por el Poder Ejecutivo y otra por el señor Arturo Dresco. El tribunal arbitral se expedirá con arreglo a la Ley.

Art. 12. — Para todo lo que no esté explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 13. — El señor Arturo Dresco, designa como fiador solidario del cumplimiento de este contrato, al señor José Dresco, domiciliado Venezuela N.º 1780, que firma al pie.

Art. 14. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 15. — Queda entendido que el Poder Ejecutivo, se compromete tan sólo por el pago de las cuotas dentro de las partidas que asigne el H. Congreso.

En prueba de conformidad con las estipulaciones pactadas, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — S. Guiglazza. — Arturo Dresco. — José Dresco.

Excmo. Señor:

Si el Poder Ejecutivo, encuentra justo acordar una indemnización de equidad en la ejecución de este contrato no puede comprometerse al pago de esa suma sin gestionar previamente del H. Congreso, la ampliación del recurso.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

6162 — Expte. 19.797—M—1924. — Vista la presentación del escultor señor Arturo Dresco, pidiendo se le acuerde un sobreprecio o bonificación de pesos 150.000,00 m/n. sobre el importe de $ 200.000,00 m/n. convenido con la Comisión Nacional del Centenario con fecha 23 de Septiembre de 1911, para la ejecución del Monumento a España; y

Considerando:

Que el recurrente funda su petición en que cuando en 1911, «hizo los cálculos para determinar el costo total de la obra cuya ejecución le encargó el Gobierno Nacional, estaba lejos de pensar que causas extrañas e imprevisibles hubieran de ocasionar los trastornos financieros y económicos que a partir del año 1914—época en que se encontraba en Europa dedicado al Monumento, alteraron completamente el normal desenvolvimiento de las operaciones comerciales en todo el mundo»;

Que el señor Dresco, manifiesta asimismo que cuando el Gobierno de Italia, dejó sin efecto las medidas que prohibían la fundición de metales destinados a la exportación, el costo de los materiales y de la mano de obra se había triplicado;

Que el Ministerio de Obras Públicas por resolución de fecha 6 de Junio de 1925, encontrando que existían razones de equidad para no rechazar lisa y llanamente la petición del señor Dresco, dispuso que la Dirección General de Arquitectura, la estudiara en detalle;

Que según resulta de los comprobantes presentados por el recurrente y del análisis de precios e informe de la Dirección General de Arquitectura, sería de equidad reconocer al señor Dresco, una bonificación de $ 80.000,00 m/n. sobre la cantidad contratada, ya que es evidente y notorio que las consecuencias económicas de la guerra europea, le han alterado completamente su plan de acción ocasionando exageradas alzas sobre los precios calculados para los materiales y mano de obra;

Que el contratista señor Dresco, ha manifestado estar conforme con reducir a $ 80.000,00 m/n. su pedido de bonificación como consta en su presentación acompañada y en el contrato ad-referéndum que ha celebrado con la Dirección General de Arquitectura;

Que tratándose de una indemnización extra-contractual y no prevista en la Ley de Obras Públicas, procede como lo indica el Señor Procurador del Tesoro, recabar del H. Congreso la sanción del crédito correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el mencionado contrato ad-referéndum para la continuación de las obras del Monumento a España, por el que se reconoce al contratista señor Arturo Dresco, una bonificación de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 00 m/n.), sobre el precio convenido al efecto. Esta aprobación se hace con la salvedad de que el contratista no cobrará valor hasta tanto no sea aprobado por el H. Congreso.

Art. 2.º — Diríjase al H. Congreso, el mensaje acordado solicitándole la sanción del crédito necesario para el cumplimiento de dicho contrato, a cuyo efecto se le remitirá como antecedente copia del mismo y de este decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución diversas obras ampliatorias en las casas ocupadas por el 1er. Astrónomo y el Observador y construcción de un pabellón e instalación del gran reflector.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

6163. — Expte. 3.481—O—1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 7.944,67 m/n. que ha preparado a gestión de la del Observatorio de Córdoba, para ejecutar diversas obras ampliatorias en las casas ocupadas por el primer Astrónomo y el Observador, como asimismo proceder a la construcción de un Pabellón, en San Ignacio-Bosque Alegre, donde se instalará el «gran Reflector», con destino a vivienda del personal encargado de dicho reflector; y

Teniendo en cuenta la urgencia conque se requieren las obras de que trata y que la Dirección del ramo se propone llevarlas a cabo de acuerdo al siguiente detalle;

Materiales a licitar, $ 4.344,67 m/n.

Mano de obra a cargo de la Repartición técnica, $ 3.600,00 m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 7.944,67 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de referencia en la forma arriba especificada, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.º ítem 4, partida 32, del presupuesto 1925 — Ley 10.225.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras en los locales que en la Casa de Gobierno ocupa el Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

6164. — Exp. 6.732 — A — 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto de $ 8.779,74 m/n. que ha preparado a fin de llevar a cabo las obras complementarias de las ampliaciones, que fueron aprobadas por decreto del 3 de Abril de 1925, a llevarse a cabo en los locales que en la Casa de Gobierno ocupa el Ministerio de Hacienda; y

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la documentación elevada por la Dirección General de Arquitectura, cuyo presupuesto asciende a la suma total de ($ 8 779,74 m/n.) ocho mil setecientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional y autorízase a misma para que lleve a cabo las obras de que se trata administrativamente.

Art. 2.º — Este gasto se imputará en la siguiente forma: a la partida de imprevistos del presupuesto aprobado por Acuerdo de Ministros de 3 de Abril de 1925 $ 6.233,36 m/n. y a la que para «pequeñas ampliaciones y modificaciones de edificios fiscales» se asigna para el corriente año pesos 2.546 38 m/n.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo del edificio fiscal ocupado por la Receptoría de Rentas Nacionales de Yaví, (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

6165. — Expte. 8.93 — R — 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que al disponerse a ejecutar las obras de reparo del edificio fiscal ocupado por la Receptoría de Rentas Nacionales de Yaví, (Jujuy) que fueron autorizadas por decreto del 15 de Junio de 1923, dentro de la suma de $ 14.187.73 m/n., comprobó que el estado ruinoso en que se encuentra dicho edificio no permitirá llevar a cabo esos trabajos en forma eficiente, a cuyo efecto ha preparado el adjunto nuevo proyecto y presupuesto de pesos 31.634,07 m/n., para la reconstrucción total de ese inmueble, que eleva solicitando su aprobación, y

Considerando:

Que dada las razones que aduce la citada Repartición, procede se apruebe lo actuado, ya que la inversión de la referida suma está plenamente justificada, dejándose sin efecto el susodicho decreto de fecha 15 de Junio de 1923;

Que como en la actualidad se carece de recursos aplicables a esos trabajos, corresponde recabarlos del H. Congreso, de conformidad a lo establecido por la Ley 10.285; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la nueva documentación que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional, (pesos 34.684,07 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata, en substitución de la aprobada por decreto del 15 de Junio de 1923, que se deja sin efecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, la que deberá preparar la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo la sanción del crédito necesario para la ejecución de los referidos trabajos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación instalaciones eléctricas, campanillas y columnas montantes de los pisos 5.º, 6.º y 7.º del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

6166. — Exp. 24.830 — C — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado en virtud de la autorización conferida por decreto del 15 de Diciembre ppdo., para

la provisión y colocación de las instalaciones eléctricas, campanillas, y columnas montantes de los pisos 5.º, 6.º y 7.º, del nuevo edificio, destinado a la Administración Central de Correos y Telégrafos de la Capital, manifestando que al referido acto sólo se ha presentado un proponente, la casa José Gioffré, la que se compromete a efectuar dichas provisiones por la suma total de $ 51 93 ,50 m/n.; y

Considerando:

Que la casa mencionada, actualmente, en cumplimiento de contratos anteriores, ejecuta obras de importancia en el referido edificio, circunstancia ésta favorable para dar comienzo de inmediato a los trabajos, ya que la misma dispone de numeroso personal, plantel y herramientas;

Que si bien en la referida licitación no se ha obtenido la competencia de precios, que es la finalidad perseguida en esa clase de actos, ella no debe anularse por cuanto existen razones de urgencia y de interés público que reclaman la pronta habilitación de dicho edificio para los fines a que se le destina, tanto menos si se tiene en cuenta que los precios unitarios cotizados por la casa proponente son inferiores a los previstos en el presupuesto por la nombrada Repartición, debido a la circunstancia anteriormente anotada, de disponer de todos los elementos acopiados en el lugar de los trabajos, por lo que procede se apruebe lo actuado en la forma que se deja expresada; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y aceptase la oferta presentada por la casa José Gioffré, la que se compromete a efectuar la provisión y colocación de las instalaciones referidas, mediante la suma total de cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 51.93..50 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura celebrar el respectivo contrato con dicha firma y elevarlo en oportunidad para su aprobación.

Art. 2.º — Impútese dicho gasto al Acuerdo de Gobierno de fecha Agosto 18 de 1925 y 6 de Marzo ppdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Arquitectura — Obras de revestimiento de piedra del Monumento al General Alvear.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

6167. — Exp. 22.233 — A — 925. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada el 18 de Diciembre de 1925, por la Dirección General de Arquitectura, en virtud del decreto del 5 de Noviembre ppdo., para las obras de revestimiento de piedra del Monumento al General Alvear, resulta más conveniente y económica la propuesta presentada por la firma Germán Bianco, la cual ofrece ejecutar dichos trabajos por la suma de $ 128.793,07 m/n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho mención y acéptase la propuesta del señor Germán Bianco, el que se compromete a ejecutar los trabajos por la suma de ciento veintiocho mil setecientos noventa y tres pesos con siete centavos moneda nacional ($ 128 793 07 m/n. dentro del plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 9, partida 9 del Presupuesto de 1922 — Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, la que elevará el contrato respectivo con la firma adjudicataria.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se nombra compilador a Doña Angela Corvalán.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

6168. — Exp. 10.044—C—926. — 11.148. —Encontrándose vacante en la Dirección General de Ferrocarriles, el puesto de Compilador, con motivo de haber sido ascendido Don Roberto Piano, que lo desempeñaba; y

Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Ferrocarriles, Compilador, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 2.º, ítem 1, partida 10, a Doña Angela Corvalán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Se acepta renuncia del Apuntador de 2.ª Don Hugo Mauger Godoy, y se nombra en su lugar a Don Francisco Carbonell.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

6169. — Exp. 10.013—C—926. — 11.147. —Visto que el Apuntador de 2.ª de la Dirección General de Contabilidad, Don Hugo Mauger Godoy, hace renuncia de dicho puesto; y

Siendo necesario, por razones del servicio, designar un reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador de 2.ª de la Dirección General de Contabilidad, Don Hugo Mauger Godoy, y nómbrase en su lugar con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 1, a Don Francisco Carbonell.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Se declara cesante al Inspector Electricista, Don Angel Méndez.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

6170. — Exp. 10046—C—926. — 11.149. —Consultando razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Declárase cesante en el puesto de Inspector Electricista que actualmente desempeña en la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, a Don Angel Méndez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la expresada Repartición, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acepta renuncia al Apuntador Servando Petel y se nombra en su lugar a Don Pedro Zurita.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

6171. Exp. 10045 -O- 926. — 11.150.— Visto que el Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Servando Petel, hace renuncia de dicho puesto, y

Siendo necesario, por razones de servicio designar un reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Servando Petel y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, a Don Pedro Zurita.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Impuestos Internos. — Aprobación de contrato de la casa Costa Rica Nº. 5141.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

1033. Exp. 1460 -I- 926. R. Nº 265.— Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a los efectos de su aprobación el contrato que ha celebrado para el arrendamiento de la casa de la calle Costa Rica Nº 5141 para sede de las Oficinas del Servicio de Desnaturalización, atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la circunstancia de haberse habilitado las dependencias que ocupa el Servicio de Desnaturalización en la calle Córdoba Nº 2271 para guardar los valores impresos por la Casa de Moneda y la necesidad de ubicar esa dependencia en un local cercano al que ocupa el depósito de desnaturalización, ha motivado el arrendamiento de la casa de que se trata;

Que ajustándose el contrato de fs. 1, a las disposiciones vigentes y siendo equitativo el alquiler estipulado, nada obsta para su aprobación;

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Apruébase el contrato de fs. 1, celebrado entre la Administración General de Impuestos Internos y la Señora Estela Carretto de Solari, en virtud de la cual ésta da en arrendamiento, para sede del Servicio de Desnaturalización y por el término de (2) dos años con opción a un año más una casa de su propiedad sita en la calle Costa Rica Nº 5141, mediante el pago del alquiler de ($ 160. m/n) ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 6, Item 17 del Presupuesto General vigente.

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a conocimiento de la Administración General de Impuestos Internos y fecho vuelva para ser remitido a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Federico Johnson y J. Luis Maristayn. — Solicitan se les asigne una partida mensual en concepto de racionamiento.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1034. Exptes. 6708. J. y 6751. M. 1926. R. Nº 267. — Visto las presentaciones de Don Federico Johnson y Don José Luis Maristayn, maquinista y práctico patrón, respectivamente de las embarcaciones [illegible] de la Aduana de la Capital [illegible] piden se les asigne [illegible] en concepto de [illegible] lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido [illegible] los recurrentes [illegible] toda vez que [illegible] embarcaciones del Ministerio goza de la asignación mensual de $ 45 mensuales en concepto de racionamiento;

Que esa erogación se encuentra prevista en el Anexo D, Inciso 11, Item 67 del Presupuesto en vigor.

De conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital, Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Asígnase al práctico patrón Don José Luis Maristayn y al maquinista Don Federico Johnson, ambos al servicio de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 45.00 m/n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal mensuales a cada uno en concepto de racionamiento.

La erogación que se faculta se hará efectiva a partir del 1º de Enero ppdo. con imputación al Anexo D, Inciso 11, Item 67 del Presupuesto General vigente.

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Inspección General de Rentas y a la Aduana de la Capital, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

La Quiaca, Receptoría. — Da cuenta de haber ingresado a Rentas Generales la suma de $ 84 m/n. por la venta de un caballo y una mula.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1035. Exp. 40 -L- 926 R. Nº 270.— Visto que la Receptoría de La Quiaca da cuenta de haber ingresado a Rentas Generales conforme a la autorización que le fué conferida por Resolución Nº 31 de 15 de Enero ppdo. la suma de $ 84.00 m/n que produjo la venta en pública subasta, de un caballo y una mula que se encontraban a su cargo para el servicio de los Inspectores de Rentas,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Déjase sin efecto la asignación de $ 50.00 m/n mensuales fijada a la Receptoría de La Quiaca para manutención de los equinos al servicio de los Inspectores de Rentas a contar desde la fecha en que dichos animales fueron enajenados.

Tome nota la Oficina de Contabilidad, pase a la Inspección General de Rentas para su conocimiento y fecho vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

Molina

Asilo Monseñor Aneiros de San José.— Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

1036. Exp. 258-A-926. — 316. V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo Monseñor Aneiros de San José, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad donde funciona el establecimiento de referencia, ubicada en las calles Canalejas Nº 2539 a General Artigas Nº 838; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Fusoni Francisco. — Negando prórroga

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.

1037. Exp. 1871 -F- 926. R. V. Nº 430. — Vista la presentación del Señor Francisco Fusoni, en la que pide se le permita mantener por 180 días el depósito efectuado a la órden de la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales pertenecientes a la Compañía Caro-Nunziata, que se encuentra en [illegible] artística por el interior del país [illegible] lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana aceptó la caución de los derechos de referencia por un plazo que vencía el 9 de Enero ppdo.,

Que la presente gestión se inició el 16 de Marzo último, o sea cuando el término acordado por la Aduana se había vencido con exceso,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Robert, Pusterla y Cía. — Negando venta de terreno

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926.

942. Exp. 475 -R- 925 R. V. Nº 387. — Vista la solicitud de los Señores Robert, Pusterla y Cía., en la que piden se disponga la venta del lote de terreno fiscal ubicado en la calle Azopardo entre las de Chile e

Independencia; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en enajenar terrenos fiscales máxime cuando pueden ser necesarios para la erección de edificios destinados a oficinas públicas.

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. Sud. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926.

943. Exp. 1471 -F- 926. R. V. Nº 388. — Vista la solicitud del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra caucional Nº 535, que ha firmado ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales que facilitó en calidad de préstamo a los Señores Wonham y Cía., atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informa la empresa recurrente, los materiales de que se trata, aún se necesitan en el objeto para el cual se facilitaron;

Por lo que,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sarraith Pedro. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926.

944. Exp. 3691 -S- 924 R. V. Nº 389. — Vista la presentación del Señor Pedro Sarraith, en la que pide devolución de lo abonado de más por error al establecer la base del volumen en lugar del valor para el cobro de almacenaje y eslingaje en el despacho directo Nº 3870; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el error que se alega resulta probado de la manifestación hecha por el interesado, en razón de que la partida Nº 1275 de la Tarifa de Avalúos establece la base del valor para el cobro de los servicios de almacenaje y eslingaje;

Que, tratándose de un error de liquidación, según lo ha definido el Decreto de Diciembre 22 de 1905, la devolución que se pretende es procedente,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº 3870 y, fecho, vuelva.

Molina

Crawley A. — Anulando multa

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926.

945. Exp. 6915 -C- 925. R. V. Nº 390. — Vista la presentación del Señor A. Crawley, en la que pide se anule la multa de 2 o/o en que incurrió por demora en la presentación del conocimiento (Art. 929 de la Ley Nº 810) pertenecientes a mercaderías que se documentaron por despacho directo Nº 10.136, de la Aduana del Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el plazo para presentar el conocimiento venció el día 5 de Octubre de 1925, diligencia que se llevó a cabo el 6, a primera hora; incurriéndose, en consecuencia, en la multa que prescribe la Ley Nº 810 en su Art. 929;

Que el recurrente invoca como causal en la demora, el cierre del Banco en que se hallaba depositado el documento y, como justificativo acompaña un certificado de la Jefatura de Policía local en el que consta que las instituciones bancarias, por disposición del P. E. de la Provincia, permanecieron cerradas el día 5 de Octubre de 1925;

Que, en consecuencia, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro es de justicia acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Anúlase la multa de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Weigel Bohnen y Cía. — Sobre reclamación de un cajón caído en rezago

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926.

946. Exp. 8632 -W- 925. R. V. Nº 391. — Vista la presentación de la firma Weigel Bohnen y Cía., en la que reclama de la Aduana de la Capital que le exige el retiro a plaza de un cajón caído en condición de rezago, conteniendo un objeto de reclame, del que los recurrentes niegan su propiedad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cajón de referencia no ha sido documentado y si bién llegó a consignación de los recurrentes, éstos niegan su propiedad; no presentando, por otra parte, el cartel de propaganda que el mismo contiene el nombre de las personas a quien viene destinado;

Que en esta virtud, no es de aplicación al caso las sanciones del Art 52º de la Ley Nº 11.281 para los que despachen etiquetas, cliches o capsulas metálicas que lleven impresos o grabados nombres de casas de comercio o los del representante legal de las mismas; fuera de que, en el presente, no se ha solicitado despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo pedido, y a los demás efectos.

Molina

Colombo Carlos R. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926.

947. Exp. 8404 -C- 925. R. V. Nº 392. — Vista la presentación del Señor Carlos R. Colombo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 10 de Noviembre de 1925, que no hace lugar a la anulación del cargo Nº 751 formulado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de los cajones Nos. 1561 y 1562 documentados, entre otros, en el manifiesto de depósito Nº 80.833 atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no es susceptible de revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896 por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tellaferro Samuel. — Desestimando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926.

948. Exp. 126 -T- 926. R. V. Nº 393. — Vista la presentación del Señor Samuel Tellaferro, en la que solicita reconsideración de la resolución Nº 837 de 30 de Abril de 1925, por la cual no se hacía lugar a la devolución de la diferencia entre el 5 y el 25 o/o más el 7 o/o de adicional, abonados por mercaderías pertenecientes al manifiesto 153.230; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la resolución recurrida no hay errores de hecho ni vicios de nulidad que justifiquen la reconsideración que se pide;

Que el transcurso de más de siete meses corridos entre la notificación de la resolución de que se recurre y la interposición de este recurso (Mayo 18 de 1925 a Enero 8 de 1926) autoriza a tenerla por pasada en autoridad de cosa juzgada;

Que las resoluciones que el recurrente invoca como precedente son posteriores a la recurrida y, en consecuencia, no producen efecto sobre el caso terminado con esta,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Desestimar la presente gestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Anónima «El Eje». — Anulando reparo

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926.

949. Exp. 130 -E- 926 R. V. Nº 394. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «El Eje» en la que solicita devolución de lo abonado, bajo protesta, por el reparo 2796, formulado por la Contaduría General al despacho 15.523 presentado el 29 de Enero de 1924 en concepto de diferencia entre el 25 y el 50 o/o de derechos en caños de bronce; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho del 25 o/o de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la ley 11.281 en la fecha del despacho;

Que si por el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la ley citada, se declaró que la excepción consagrada en el Art. 2º, inciso 1º para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, esta disposición, al igual que las contenidas en las resoluciones posteriores que la ratifican (entre otras, la de Mayo 10 de 1924), no puede ser retroaplicada al caso en cuestión, en que se trata de un despacho liquidado con anterioridad;

Por ello, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión, y en consecuencia, concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

Cura Párroco de Castelli. — Negando pedido liberación de derechos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

950. Exp. 1161 -C- 926. R. V. Nº 395. — Vista la presentación del Señor Cura Párroco de la Iglesia de Castelli y miembros de la Comisión «Pro-Templo» de la localidad, en la que recurren de la resolución de la Aduana de la Capital por la cual se deniega un pedido de liberación de derechos por artículos destinados al culto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que acuerde la liberación de derechos que se solicita;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que al exigir la reposición del sellado, exija la integración del de fs. 1 en los términos del artículo 32, inciso 16 de la ley Nº 11.290.

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

951. Exp. 8485 -S- 925. R. V. Nº 396. — Vista la presentación del Señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en abrochadores de algodón en general, para calzado, perteneciente al manifiesto de directo Nº 198.757; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fecha 26 de Noviembre de 1925 que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley Nº 11.281;

Que, habiendo el recurrente pagado bajo protesta los derechos cuya devolución pide, según consta en el Exp. 8462—S—925, es procedente acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Molina

Hanza Francisco V. — Negando concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

952. Exp. 8330 -H- 925 R. V. Nº 397. — Vista la presentación del Señor Francisco V. Hanza, en la que pide se le conceda en arrendamiento un terreno en el puerto de Quequén para construir un tinglado para secar y ventilar cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la única fracción de terreno disponible, según se informa a vuelta de fojas una, la necesitará el Fisco para depósito de mercaderías en plazoleta,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. Ltda. — Negando devolución

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

953. Exp. 5547 -C- 925. R. V. Nº 398. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía Ltda. en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo establecido por la Ley Nº 11.224 en su Art. 2º por haberse presentado la patente de sanidad del puerto de escala de Bassein, por parte del vapor «Scatwell» en infracción a lo dispuesto en el Art. 12º del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro;

Considerando:

Que el extremo alegado por la firma recurrente, falta absoluta de autoridades consulares en el puerto Bassein, para justificar la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el apartado del artículo 12º del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, en la patente de sanidad del citado puerto, queda categóricamente desvirtuado por el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por el que se constata que en aquel punto existe consulado de nación amiga,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vassallo J. — Negando devolución

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

954. Exp. 8418 -V- 925. R. V. Nº 399. — Vista la presentación del Señor J. Vassallo en la que solicita devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, por error de aforo en una partida de arenques en salmuera, pertenecientes al despacho directo Nº 219.519 del año 1925; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, tratándose de un despacho directo y habiéndose formulado el presente reclamo con posterioridad a la fecha de entrega de la mercadería esto no puede prosperar atento lo dispuesto por el Art. 148 de la Ley Nº 810;

Que, en esta virtud, no puede tomarse en consideración lo alegado por el recurrente con motivo del pago bajo protesta que efectuó, de los derechos que reclama,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Establecimientos Americanos «Gratry» S. A. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

955. Exp. 519 -E- 926. R. V. Nº 400. — Vista la presentación de los Establecimientos Americanos «Gratry» S. A. en la que pide se deje sin efecto los cargos formulados a los manifiestos Nos. 211.693 al 211.698, por multa del 5 o/o y recargo de almacenaje en razón de la demora en que se procedió al retiro de las mercaderías documentadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la huelga parcial que los recurrentes invocan para justificar la demora, no puede reputarse causal de fuerza mayor,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Morgan J. D. — Negando introducción de queso inapto para el consumo.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.
956. — Exp. 1827 —M— 925.— R. V. N.º 401. — Vista la presentación del señor J. D. Morgan, en la que pide se le permita introducir a plaza, previo raspaje, 645 kilos bruto de queso declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional, en virtud de estar afecto con ácaros, atento lo actuado, y
Considerando:
Que la presencia de ácaros en la corteza de los quesos es indicio de una elaboración deficiente, y permite prever la descomposición de la mercadería en breve plazo, por extensión a la masa interna de la infección existente en la externa, circunstancia por la cual no debe autorizarse su limpieza, dado que ello importaría acordar tolerancias a productos elaborados deficientemente;
Que lo anteriormente expuesto es lo que ha manifestado la Oficina Química Nacional de la Capital en casos análogos, en base de lo cual fueron denegados los pedidos resueltos con fechas Septiembre 12 de 1924, Marzo 24 y Mayo 4 de 1925, y otros,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve.
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina.

Zamora Ruperto. — Concediendo renovación
Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.
957. — Exp. 1995 —Z— 926.— R. V. N.º 402. — Vista la presentación del señor Ruperto Zamora, en la que pide se le permita renovar la letra N.º 1, que ha firmado ante la Aduana de Mendoza, en caución de los derechos correspondientes a madera de laurel trabajada, para ser empleada en nuevas construcciones en aquel lugar, por el Ferrocarril Trasandino; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de (90) noventa días.
Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.
Molina

Compañía Técnica e Importadora (S. A.) — Negando autorización despacho de 2 partidas de «Verde de París»
Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.
958. — Exp. 7299 —C— 925.— R. V. N.º 403 — Vista la presentación de la Compañía Técnica e Importadora (S. A.) en la que solicita que se autorice el despacho de dos partidas de 15.000 kilos de «verde de París» por la partida 3229 de la Tarifa de Avalúos; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la autorización del despacho de las dos partidas de Verde de París de referencia en las condiciones pedidas importaría crear una situación ventajosa en favor de la Sociedad recurrente, ya que las otras partidas de igual substancia deben ser despachadas por la partida 2370, conforme a lo dispuesto por este Ministerio en su resolución de 22 de Enero de 1925,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Pavese Carlos. — Negando devolución
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
959. — Exp. 8200 —P— 925.— R. V. N.º 404. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de análisis de 100 cajones bacalao común, sin cortar, los que fueron pagados dos veces; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el primer certificado de análisis solicitado por el recurrente del que no se hizo uso de acuerdo con la nota establecida en el mismo, caducó a los treinta días de su expedición; circunstancias que obligó al recurrente a solicitar uno nuevo, por el que se pagó los derechos correspondientes;
Que, si bien es cierto que no se hizo uso del primer certificado, el presente reclamo no puede prosperar, puesto que el servicio de análisis que practicó, máxime cuando, como ocurre en el presente caso, el segundo certificado no es un duplicado del primero, sino uno nuevo;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Baylina Juan. — Solicitando habilito como fiscal, una barraca en Concordia
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
960. — Exp. 7971 —B— 925.— R. V. N.º 405. — Vista la presentación del señor Juan Baylina en la que pide se habilite como fiscal, la barraca que posee en el puerto de Concordia, para almacenamiento y clasificación, embalajes y reexpedición de lanas que llegan de los países limítrofes, en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 164 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281 dispone que los productos de los países limítrofes similares a los de la República, que vengan en tránsito, gozarán de depósito, de acuerdo con las formalidades y requisitos que establecen las Ordenanzas de Aduana en los artículos 493, 494 y 500, exclusivamente;
Que de acuerdo con el artículo 495 de la Ley 810, la habilitación de las barracas debe ser otorgado por las Aduanas,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
Hágase saber al interesado por intermedio de la Aduana de Concordia y archívese en la misma, previa reposición de sellos.
Angel Gallardo

Tigre Receptoría. — Autorizando incineración de documentos
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
961. — Exp. 268 —T— 1926.— R. V. N.º 406. — Vista la nota de la Receptoría del Tigre en la que pide se le autorice para incinerar los documentos archivados en la misma, correspondientes a los años 1912, 1913, 1914 y 1915; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no existe interés fiscal en conservar documentos anteriores al año 1916, máxime habiéndose operado en ellos la prescripción,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
Autorízase a la Receptoría del Tigre para incinerar los documentos anteriores al año 1916, con excepción de los libros y Boletines oficiales.
Pase a la misma a sus efectos.
Angel Gallardo

Capital Aduana. — Evacuando consulta
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
962. — Exp. 2361 —C— 1926.— R. V. N.º 407. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si puede continuar permitiendo el tránsito terrestre de mercaderías destinadas al Paraguay; y
Considerando:
Que como lo ha declarado este Ministerio en las resoluciones de 6 de Marzo y 19 de Noviembre de 1920, y 25 de Octubre de 1924, las mercaderías que vienen manifestadas en tránsito al Paraguay, deben embarcarse en Buenos Aires con los requisitos exigidos por el Decreto de 10 de Octubre de 1913, y con la sola intervención de la Aduana de la Capital;
Que por lo que respecta a las operaciones de reembarco por vía terrestre de mercaderías declaradas para esta plaza, solo pueden ser permitidas por excepción cuando a juicio de este Ministerio existan razones poderosas que las justifiquen;
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
Vuelva a la Aduana de la Capital para que tome nota de lo expresado precedentemente, y, a los demás efectos.
Angel Gallardo

Municipalidad de General Pueyrredón. — Negando devolución
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
963. — Exp. 7156 —M— 925.— R. V. N.º 408. — Visto que la Municipalidad de General Pueyrredón, solicita le sean devueltos los derechos correspondientes a una máquina regadora que adquirió en plaza; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Ley N.º 11.231 libera de derechos en su artículo 4º, entre otros a los materiales «que se importen» para obras públicas nacionales, provinciales o municipales, etc.;
Que, en el presente caso la Municipalidad peticionante adquirió la máquina de que se trata a una firma comercial de la plaza, la que pagó los derechos de importación correspondientes; operación que quedó finiquitada con anterioridad a la fecha en que la Municipalidad la compró;
Que, en consecuencia, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, al caso en cuestión no le alcanza la franquicia que acuerda la Ley;
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Bonduel Octavio P. — Negando se despache el Verde de Schweinfurth como polvo insecticida
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
964. — Exp. 8159 —B— 925.— R. V. N.º 409. — Vista la presentación del señor Octavio P. Bonduel, en la que pide se disponga que el producto denominado «Verde de Schweinfurth» debe despacharse como polvo insecticida; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que este Ministerio por resolución de 22 de Enero de 1925, ha dejado resuelto la forma en que debe despacharse el Verde de París;
Que el producto a que se refiere el recurrente es conocido como tal,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

The Baldwin Locomotive Works. — Manteniendo en suspenso cargo
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
965. — Exp. 7973 —T— 1925.— R. V. N.º 410. — Vista la presentación de The Baldwin Locomotive Works, en la que pide se reconsidere la resolución de Noviembre 16 de 1925, por la que se confirma un cargo que formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a una locomotora adquirida por los Ferrocarriles del Estado; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que según resulta de los antecedentes agregados la locomotora de que se trata ha sido despachada por los Ferrocarriles del Estado;
Que la circunstancia de estar en litigio por la Administración nombrada la recepción de dicha máquina no autoriza el cobro de derechos a la Compañía recurrente, por lo que como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, debe suspenderse la exigencia de pago hasta tanto se resuelva la cuestión debatida;
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
Mantiénese en suspenso el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Sociedad Anónima «El Eje». — Negando reconsideración
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
966. — Exp. 1501 —E— 926.— R. V. N.º 411. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «El Eje» en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 3 de Febrero ppdo., por la que no se hace lugar al pedido de devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en una partida de varas de madera concluidas, pertenecientes al despacho de directo número 178.779 del año 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Ramondenc Eduardo. — Confirmando reparo
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
967. — Exp. 11 —R— 1926.— R. V. N.º 412. — Vista la presentación del señor Eduardo Ramondenc, en la que solicita la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al despacho directo N.º 21.985 de 1925 por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en artículos de vidrio con adhesiones de plata, y se rectifique el que se formula por diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en medias y pañuelos de seda, teniendo en cuenta que tres kilos y doscientos gramos de guantes de piel en general, abonaron el derecho de 40 o/o en lugar del de 25 por ciento que correspondía; atento los informes producidos, y
Considerando
Que, como lo reconoce la misma oficina que formula los reparos mencionados, el formulado al despacho de los artículos de vidrio con adhesiones de plata no corresponde, pues éstos han sido despachados de acuerdo con el criterio seguido por la Aduana de la Capital en ese entonces; y en consecuencia, procede su anulación, como se solicita;
Que, en lo que respecta a las medias y pañuelos de seda, el derecho de 40 o/o ha sido mal aplicado, correspondiéndoles el de 50 o/o de acuerdo al artículo 2º, inciso 1º de la ley 11.281; siendo procedente, por lo tanto, la confirmación del reparo formulado por tal concepto;
Que, en cuanto a la compensación que se solicita, no es posible acordarla pues no existe disposición legal alguna que la autorice,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
Confírmase el reparo formulado por diferencia de derechos al despacho de los pañuelos y medias de seda efectuado por el documento mencionado en el preámbulo.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Ferrando Steiger y Cía. — Concediendo devolución
Buenos Aires, Abril 7 de 1926.
968. — Exp. 7.767 —F— 925.— R. V. N.º 413. — Vista la presentación de los señores Ferrando Steiger y Cía. en la que piden devolución de los derechos abonados por 10.000 cajones de madera para envasar manteca, pertenecientes al manifiesto N.º 156.227 que luego se exportaron; atento lo actuado, y
Considerando
Que los recurrentes, por manifiesto de directo N.º 156.227 introdujeron 2041 bultos formando en total 10.000 cajones de madera, y de las constancias establecidas en los respectivos boletos de embarque se ha exportado un número igual de cajones conteniendo manteca;
Que, si bien en los documentos citados no se estableció el peso de los cajones, en cambio, se ha determinado en los mismos la cantidad y la procedencia de éstos en cada uno de los boletos;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido los requisitos impuestos por la Ley N.º 11.281 en su artículo 10º, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Angel Gallardo

Grosso José. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 8 de 1926.

969. — Exp. 8375 —G— 1925.— R. V. N.º 414. — Vista la solicitud del señor José Grosso, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1925, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más a la Receptoría de San Antonio Oeste por error en el peso asignado a la mercadería despachada por manifiesto N.º 22; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no median en la de referencia,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de San Antonio Oeste a sus efectos.

Angel Gallardo

Staffa Francisco. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 8 de 1926.

970. — Exp. 1239 —S— 926.— R. V. N.º 415. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 3 de Febrero ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o aplicado a una partida de espejos con marco de madera de pino pintado, perteneciente al despacho de directo N.º 168.385 presentado el 21 de Septiembre de 1925, atento lo actuado, y,

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Sociedad Anónima El Eje. — Anulando reparo

Buenos Aires, Abril 8 de 1926.

971. — Exp. 182 —E— 1926.— R. V. N.º 416. — Vista la presentación de «El Eje», Sociedad Anónima, en la que solicita devolución de lo abonado, bajo protesto, por el reparo 664 formulado por la Contaduría General, al despacho 208.147, presentado en la Aduana de la Capital, el 4 de Diciembre de 1923, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en caños de bronce; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la ley 11.281, se declaró que la excepción consagrada en el artículo 2º, inciso 1º, para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que en consecuencia, quedaban sujetos al derecho de 50 o/o;

Que habiendo la Aduana aplicado el derecho de 25 o/o de acuerdo a la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos;

Que, en consecuencia, corresponde la devolución de lo abonado por el reparo formulado por el expresado concepto;

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata, y, en consecuencia, concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Angel Gallardo

Elbourne y Slater. — Negando autorización

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.

972. Expte. N.º 6338. —E— 1925. — R. V. N.º 417. — Vista la presentación de los señores Elbourne y Slater, en la que piden autorización para construir en Río Gallegos un depósito para almacenar las mercaderías de importación y las destinadas a la exportación; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en acordar la concesión que se solicita;

Que, por otra parte, este Ministerio ha encomendado a la Gobernación de Santa Cruz la preparación de planos y presupuestos para la construcción de un depósito fiscal en el referido Puerto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Río Gallegos a sus efectos.

Ang l Gallardo

Inspector de Rentas Carlos A. Garibaldi. — Aprobando medida adoptada

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.

973. — Expte. 8390. —I— 925. — R. V. — N.º 418. — Vista la nota del Inspector de Rentas Don. Carlos A. Garibaldi, en la que da cuenta de las medidas adoptadas en la Aduana de Santa Fe para el despacho de encomiendas postales internacionales, atento los informes producidos y,

Considerando:

Que el despacho de encomiendas postales en el local de la Aduana es conveniente para los intereses fiscales y los del comercio importador;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la medida adoptada por el Inspector informante,

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Ang l Gallardo

Calegari Juan B. — Negando devolución

Buenos Aires Abril 9 de 1926

974. — Expte. 7141. —C— 925. — R. V. N.º 419. — Vista la presentación del señor Juan B. Calegari en la que pide devolución de los derechos correspondientes a correas y planchas de goma con y sin inserción de tela, goma en plancha, anillos de goma y caños de la misma materia, destinados a máquinas del Ingenio Azucarero «Cruz Alta» (Tucumán); atento lo actuado; y

Considerando:

Que los materiales de que se trata están excluídos de los que la Ley N.º 11.281 libera de derechos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Ang l Gallardo

Compañía Swift La Plata. — Negando reconsideración

Buenos Aires. Abril 9 de 1926

975. — Expte. 7870. —C— 925. — R. V. N.º 420. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 3 de Noviembre pasado, por la que no se hizo lugar a la liberación de derechos de importación correspondientes a una partida de corcho aglomerado que desea exportar por no necesitarlo en el Frigorífico de su propiedad; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Ang l Gallardo

Chadwick, Weir y Compañía. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 9 de 1926

976. — Expte. 8259. —C— 925. — R. V. N.º 421. — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Compañía en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de presentación de la patente de sanidad complementaria del puerto de Santos perteneciente al vapor «Arlington Court» atento lo actuado; y

Considerando:

Que el buque de referencia no presentó en su oportunidad la patente de sanidad complementaria del puerto de Santos, considerándose, en consecuencia, como procedente de puerto sucio por cuyo motivo procede el recargo impuesto sobre el derecho de visita de sanidad;

Que, por lo expuesto, carece de valor la testificación que se hace en el certificado corriente a fojas una, en el sentido de que nuestro representante consular en Santos visó y expidió oportunamente la patente de sanidad local y la complementaria (esta última no presentada);

Que, por otra parte este reclamo no puede prosperar atento lo dispuesto con fecha 17 de Setiembre de 1921;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Ang l Gallardo

Casabianca y Compañía. — Negando liberación de derechos

Buenos Aires, Abril 9 de 1926

977. — Expte. 8150. —C— 1925. — R. V. N.º 422. — Vista la presentación de la firma Nestor A. Casabianca y Compañía en la que solicita se acuerde liberación de derechos para la introducción de 7 cajones con 465 kilos bruto repuestos de rodillos transportadores de hierro para una fábrica de manteca; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata no reúne las condiciones requeridas para ser considerada repuesto para máquinas; y en consecuencia, no puede con dicho carácter gozar de la franquicia acordada por el Art. 4.º de la ley de Aduana a estas últimas;

Que tampoco puede repularse comprendida en la franquicia acordada por el mismo artículo de la citada ley, a las maquinarias y materiales para la construcción, etc. de los establecimientos industriales destinados a elaborar materias primas del país,

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Ang l Gallardo

Weber Juan. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 9 de 1926

978. — Expte. 491. —W— 926. — R. V. N.º 423. — Vista la presentación del señor Juan Weber en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por error de aforo en una partida de arenques en salmuera, pertenecientes al despacho directo N.º 211.301 atento lo actuado; y

Considerando:

Que, tratándose de un despacho directo y habiéndose formulado el presente reclamo con posterioridad a la fecha de entrega de la mercadería éste no puede prosperar atento lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley N.º 810

Que, en esta virtud no puede tomarse en consideración lo alegado por el recurrente con motivo del pago bajo protesta que efectuó, de los derechos que reclama;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Ang l Galla do

Varios Cerealistas y Agentes Marítimos de Necochea. — Negando cambio de terreno

Buenos Aires, Abril 9 de 1926

979. — Expte. 8047. —V— 925. — R. V. N.º 424. — Vista la presentación de Varios Cerealistas y Agentes Marítimos de Necochea, pidiendo se cambie la ubicación de la fracción de terreno concedida en arrendamiento a la firma Depietri Limitada para depositar los materiales provenientes del desmantelamiento del vapor «Monte Pasubio»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se trata de un terreno cuya ocupación será transitoria y el cual, según informa la Aduana de La Plata, no ha sido requerido ni antes ni ahora para depositar cereales en planchadas por existir espacio suficiente en los galpones fiscales.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Ang l Galla do

Darbini A. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Abril 9 de 1926

980. — Expte. 79. —G— 926. — R. V. N.º 425. — Vista la presentación del señor A. Garbini en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo a mercaderías pertenecientes a la póliza de encomienda N.º 87.561; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el presente reclamo se formula con posterioridad a la entrega a plaza de la mercadería, por cuyo motivo no puede prosperar atento lo establecido en el artículo 148 de la Ley 810;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Ang l Gallardo

Ferrocarril Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 9 de 1926

981. — Expte. N.º 1826. —F— 1926. —R. V. N.º 426. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una draga de succión usada N.º 42, facilitada en calidad de préstamo a la Compañía del Dock Sud, para el rellenamiento de terrenos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Empresa recurrente, la draga en cuestión aun es empleada en el objeto para el cual fué solicitada, por lo que por equidad, puede accederse a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Ang l Galla do

Quadri Rudecindo N. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 9 de 1926

982. — Expte. N.º 1710. —Q— 1926. —R. V. N.º 427. — Vista la presentación del señor Rudecindo N. Quadri, en la que pide se le permita mantener por 90 días el depósito efectuado a la orden de la Aduana de Corrientes en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales pertenecientes a un Circo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el recurrente a fojas una, el Circo de que se trata aún no ha terminado su jira artística por el interior de la República, por lo que por equidad, puede accederse a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación del depó-

sito de que se trata, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.
Angel Gallardo

La Plata Aduana. — Autorizándola a incinerar documentos
Buenos Aires, Abril 9 de 1926
983. — Expte. 658. —L— 926. — R. V. N.º 428. — Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que solicita autorización para incinerar documentos anteriores al año 1915; y,
Considerando:
Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase a la Aduana de La Plata para incinerar los documentos de que se trata con excepción de los libros.
Pase a la nombrada repartición a sus efectos.
Angel Gallardo

Fusoni Francisco. — Negando prórroga
Buenos Aires, Abril 9 de 1926.
984. — Expte. 1872 -F- 1926. — R. V. Nº 429. — Vista la presentación del Señor Francisco Fusoni, en la que pide se le permita mantener por ciento ochenta días el depósito efectuado a la orden de la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales pertenecientes a la Compañía Waltter Mocchi, que se encuentra en jira artística por el interior del Uruguay y Brasil; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Aduana aceptó la caución de los derechos de referencia por un plazo que venció el 6 de Febrero último;
Que el presente pedido se formuló recién el 16 de Marzo ppdo., o sea cuando el término acordado por la Aduana se había vencido con exceso,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Zubielqui Hnos. — Sobre cobro de anclaje
Buenos Aires, Abril 9 de 1926
985. — Expte. 5296 -Z- 1925. — R. V. Nº 431. — Vista la presentación de la firma Zubielqui Hnos. en la que solicita se disponga que no corresponde el cobro de anclaje en los puertos de iniciación de viaje cuando el buque va despachado a puertos donde paga su permanencia, atento lo actuado, y
Considerando:
Que el art. 12 de la Ley 11.251 dispone que todo buque que realice la navegación de los ríos de la Plata Paraná, Uruguay y Paraguay, y afluentes de éstos, abonará derecho de anclaje una sola vez por cada viaje ascendente o descendente, en la primera Aduana en que dé entrada el buque; y que ese impuesto no se hará efectivo en aquellos puertos artificiales en que se cobre el derecho de permanencia;
Que de ello se infiere que si el derecho de anclaje es abonado por uno u otro concepto ante una Aduana al entrar el buque, al salir éste con destino a otro puerto, aunque modifique las condiciones del viaje ascendente por descendente o viceversa, no debe abonar por su salida el derecho de anclaje correspondiente al nuevo viaje, pues su cobro queda reservado para la primera Aduana que de entrada al buque en estas condiciones, o, en su defecto, se percibirá los derechos de permanencia si el nuevo puerto de destino es artificial;
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
El cobro de anclaje a que se refiere el art. 12 de la Ley 11.251, debe exigirse en el primer puerto de destino de cada viaje, sea ascendente o descendente, abonándose en lugar el derecho de permanencia, si fuere artificial dicho primer puerto.
Comuníquese y pase a la Receptoría de Diamante a sus efectos.
Angel Gallardo

Tallaferro Samuel. — Negando devolución
Buenos Aires, Abril 9 de 1926.
986. — Expte. 7782 -T- 1925. — R. V. Nº 432. — Vista la presentación del Señor Samuel Tallaferro en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de error de aforo en máquinas de más de 100 kilos, de hierro, con motor eléctrico, para cortar fiambres, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 192.326, que se despacharon por la partida 1261 en vez de la 1247, que a juicio del recurrente es la que corresponde; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, a efecto de constatar lo aseverado por el recurrente sería necesario tener a la vista la mercadería, lo que no puede hacerse en la actualidad por haber sido ésta entregada a plaza con anterioridad al presente pedido;
Que, en esta virtud, carece de valor el pago de los derechos bajo protesta, que se dice haber efectuado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Aduana de Concordia. — Autorizando a la Aduana de Concordia para incinerar documentos.
Buenos Aires, Abril 10 de 1926
987. — Expte. 13 -C- 1926. — R. V. Nº 433. — Vista la nota de la Aduana de Concordia en la que pide autorización para incinerar documentos anteriores al año 1915, y
Considerando:
Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase a la Aduana de Concordia para incinerar los documentos de que se trata con excepción de los libros.
Pase a la nombrada repartición a sus efectos.
Angel Gallardo

Maggio Juan. — Negando devolución
Buenos Aires, Abril 10 de 1926
988. — Expte. 8263 -M- 1925. — R. V. Nº 434. — Vista la presentación del señor Juan Maggio, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derecho específico de $ 0,10 oro el kilo, que se cobró por el despacho directo Nº 221.217 del año 1925, sobre 1040 kilos damascos frutas secas en cajas y paquetes; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el derecho aplicado a la mercadería de referencia es el que corresponde de acuerdo con lo establecido por el art. 3º, inc. 1º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

La Metalúrgica Argentina. — Negando renovación
Buenos Aires, Abril 10 de 1926.
989. — Expte. 1348 -L- 1926. — R. V. Nº 435. — Vista la presentación de La Metalúrgica Argentina Ltda., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 562, entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 66.970 kilos caño de hierro dulce, introducidos por el vapor «Aludra», entrado al puerto en Agosto 27 de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, dispone de manera terminante que las Aduanas harán efectivas, a su vencimiento, las letras caucionales de mercaderías libres o con menores derechos condicionales, si a su vencimiento no mediare comprobación de destino por certificado otorgado por las autoridades competentes,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Núñez Eduardo A. — Concediendo devolución
Buenos Aires, Abril 10 de 1926.
990. — Expte. 3577 -N- 1926. — R. V. Nº 436. — Vista la presentación del señor Eduardo A. Núñez, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo de 25 o/o que a su juicio no corresponde, a 74 kilos, incluso envolturas de sábanas y fundas vainilladas, de algodón, venidos por encomiendas números 2194/6, 2181/93 y 2143/4; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las sábanas y fundas de referencia vienen con las iniciales de la persona a que están consignadas, un particular, lo que, agregado a la relativamente pequeña cantidad de los efectos, cabe comprenderlos dentro de las prescripciones del art. 202 de las Ordenanzas de Aduana, por cuyo motivo, están eximidas del recargo de que se reclama, por disposición del art. 103 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;
Que, además, habiendo el recurrente pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según consta en estas actuaciones, el pedido que se formula es procedente,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de Rosario para que pratique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.
Angel Gallardo

Jorge Francisco y Hnos. — Concediendo devolución
Buenos Aires, Abril 10 de 1926.
991. — Expte. 8326 -J- 1925. — R. V. Nº 437. — Vista la presentación de los señores Francisco Jorge y Hnos., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 20 y 40 o/o en tejido de algodón blanco, labrado, de más de 80 gramos el m2., para la fabricación de manteles, llamado alemancesco, perteneciente al despacho directo número 30.096, presentado el 17 de Febrero de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que este Ministerio declaró con fecha 27 de Mayo de 1925, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 20 por ciento que establece la Ley Nº 11.281;
Que, habiendo los recurrentes pagado bajo protesta los derechos cuya devolución piden, según consta en el escrito que corre a fs. una, es procedente acceder a lo solicitado,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho de directo agregado y, fecho, vuelva.
Angel Gallardo

Matarazzo y Cía. — Concediendo prórroga
Buenos Aires, Abril 10 de 1926
992. — Expte. 1518 -M- 1926. — R. V. Nº 438. — Vista la presentación de los señores F. Matarazzo y Cía., en la que piden se les conceda una prórroga para mantener almacenados 217.690 kilos trigo en el Depósito Nº 5 del puerto de La Plata; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar el galpón destinado a depósito de cereales y oleaginosos, pudiendo sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese a los señores F. Matarazzo y Cía. una prórroga de ciento veinte días (120) para mantener almacenados en el depósito fiscal Nº 5 del puerto de La Plata, el cereal de que se trata, con los recargos y en las condiciones que establece el Art. 19 del Decreto de fecha Abril 29 de 1925, reglamentario de la Ley Nº 11.248.
Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos
Angel Gallardo

Fusoni Francisco. — Concediendo renovación
Buenos Aires, Abril 10 de 1926.
993. — Expte. 1873 -F- 1926. — R. V. Nº 439. — Vista la presentación del señor Francisco Fusoni, en la que pide se le permita mantener por 180 días el depósito efectuado a la orden de la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes al material de teatro perteneciente a la Compañía «Waltter Mocchi» que se halla en jira por el interior del Brasil; atento lo actuado, y
Considerando:
Que manifestando el interesado a fs. una, que la Compañía de referencia aun no ha terminado su jira artística por el interior del país nombrado, es equitativo acceder a lo pedido.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la renovación del depósito de que se trata, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Acosta José. — Concediendo renovación
Buenos Aires, Abril 10 de 1926.
994. — Expte. 1774 -A- 1926. — R. V. Nº 440. — Vista la presentación del señor José Acosta, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 88 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a efectos teatrales de la Compañía «Troupe Ibérica»; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, manifestando el recurrente a fs. una, que la Compañía de referencia aun no ha terminado su jira artística por el interior de la República, es equitativo acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de (90) noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Repeto Lázaro. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Abril 10 de 1926.
995. — Expte. 7915 -R- 1925. — R. V. Nº 441. — Vista la presentación del señor Lázaro Repeto, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio Nº 1916, de fecha 14 de Octubre de 1925, por la que no se hace lugar a la exoneración de derechos de permanencia y muelle adeudados por el pontón nacional «Villa del Salto», desde el 20 de Octubre de 1920 hasta el 30 de Septiembre de 1923, en cuyo espacio de tiempo no pudo navegar por habérselo prohibido la autoridad marítima a causa del estado de deterioro en que se encontraba; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que el interesado, en su nueva gestión, no aporta ningún hecho que no haya sido tenido en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre;
Que, por otra parte, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a la reconsideración solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Angel Gallardo

Bordigoni Francisco P. — Negando modificación

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

996. — Expte. 336 -B- 1926. — R. V. Nº 442. — Vista la presentación del señor Francisco P. Bordigoni, en la que pide se modifique la resolución de Diciembre 7 de 1925, confirmatoria del cargo Nº. 2056, formulado por la Aduana de la Capital por los derechos correspondientes a la declaración hecha por el recurrente en un cajón de mercaderías caídas en condición de rezagos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla atento lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Vaccaro y Díaz. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

997. — Expte. 688 -V- 1926. — R. V. Nº 443. — Vista la presentación de los señores Vaccaro y Díaz, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos a cloches de fieltro de lana para sombreros de señora, pertenecientes al despacho directo Nº 160.479, presentado el 19 de Septiembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en las resoluciones de fechas Noviembre 20 de 1923, Marzo 17 del mismo año, Septiembre 2 de 1925 y últimamente, en Enero 25 ppdo., que las mercaderías de que tratan estas actuaciones deben despacharse por la partida 753 de la Tarifa de Avalúos, disminuído su aforo y derecho en un 50 o/o;

Que, habiendo los recurrentes pagado bajo protesta los derechos cuya devolución piden, según consta en el escrito que corre a fs. una, procede acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo agregado y, fecho, vuelva.

Angel Gallardo

Banco Italo - Belga. — Negando anulación de cargo

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

998. — Expte. 8421 -B- 1925. — R. V. Nº 444. — Vista la presentación del Banco Italo - Belga, en la que pide se anule el cargo Nº 19.590, formulado en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de unas mercaderías que fueron objeto de parte, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 33.192 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dilucidada por la Aduana la divergencia en Abril 11 de 1923, ésta notificó al interesado el resultado de la misma el día 1º de Mayo de ese año, estableciéndose el conforme y pago;

Que el día 4 de Mayo se intimó el pago de los derechos, retirándose la mercadería el 16 de ese mes, esto es cuando se hallaba vencido el término de cinco días que acuerda la Ley Nº 11.248 en su art. 19;

Que, en consecuencia, demostrado como queda que la demora en que se incurrió obedece a falta de diligencia de los interesados, este reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Kinkelin Emilio.—Solicitando reembarco

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

999 — Expte 3537 — K — 1925.— R. V. 445.—Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin en la que pide se le permita reembarcar al exterior 11 cajones conteniendo municiones de guerra, que se importó al país en Diciembre 4 de 1924, en el vapor «Oliva»; así como también se le devuelva los derechos pagados por dicha mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el interesado, dichas municiones no dieron resultado en la prueba a que las sometió el Ministerio de Guerra, las que pueden ser reembarcadas cuando se desee;

Que, en cuanto a la devolución de los derechos abonados a su importación, no procede desde que no existe ninguna disposición que la autorice,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Angel Gallardo

Comin y Paldao.—Sobre declaración de derechos

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1000 — Expte 1196 — C — 1926.— R. V. 446.—Vista la presentación de la firma Comin y Paldao en la que piden se despache el producto denominado «Polvo Caffaro» destinado a la cura de semillas, con el menor derecho de 5 o/o que establece el artículo 2.o, inciso 9.o de la ley 11.281 para el sulfato de cobre; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Agricultura y la Oficina Química Nacional, el producto de que se trata es un anticriptogámico para el tratamiento de las semillas a semejanza del sulfato de cobre, el Uspulum, etc.; y que ésa es su única aplicación posible;

Que, en consecuencia, corresponde que su despacho se efectúe con el derecho de sus similares, es decir, el de 5 o/o;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que el producto denominado «Polvo Caffaro» para curar semillas, debe despacharse con el menor derecho de 5 o/o que establece el artículo 2.o inciso 9.o de la ley 11.281.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Lamport y Holt Ltd.—Anulando cargo

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1001 — Expte. 1023 — L — 1926.— R. V. 447.—Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltd. en la que recurren del cargo N.o 1185 —C—formulado por la Aduana de la Capital por no haberse presentado el manifiesto consular de Middlesbrough del vapor inglés «Socrates»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con la presentación del certificado que corre a fojas 1 del expediente agregado (1889 —L— 1926), la firma recurrente deja probado que abonó oportunamente en el Vice-Consulado argentino en Middlesbrough los derechos consulares que se reclaman por el cargo N.o 1185—C;

Que, en consecuencia, es procedente la anulación del mismo, como se solicita;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Lisbona Sixto.—Aceptando abandono

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1002 — Expte 1310 — L — 1926.— R. V. 448.—Vista la apelación deducida por el Señor Sixto Lisbona de la resolución de la Aduana del Rosario que no acepta el abandono de unos estuches condenados a comiso por no haber sido manifestados al despacharse las armónicas para las que están destinados; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio sólo puede pronunciarse respecto de la procedencia del abandono, ya que la resolución que aplica comiso a los estuches ha sido consentida;

Que, en cuanto a dicho abandono, debe tenerse en cuenta que se trata de mercaderías que son accesorios de otras con las que venían y, por consiguiente, la Aduana al resolver que pueden despacharse independientemente, no le es dable negarse a aceptar el abandono, puesto que ha considerado los estuches con valor comercial;

Que, en consecuencia, el abandono acaecido es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Aceptar el abandono de que se hace mérito.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Angel Gallardo

Delfino y Cía.—Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1003 — Expte 4828 — D — 1925.— R. V. 449.—Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Marítima y Comercial «A. M. Delfino y Cía.», en la que pide devolución de lo abonado por derechos de permanencia y muelle del vapor «Principessa María» correspondiente al día 28 de Junio de 1925; atentos los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en los libros de la Vanguardia Norte, consta que el vapor de referencia zarpó el 27 de Junio de 1925 a la hora 24;

Que a dicha constancia no puede oponérsele el parte del práctico amarrador, en el que se establece como fecha de salida la del 28 a las 0.10 horas, puesto que para la Aduana no deben primar las informaciones de dependencias ajenas a ella;

Que, por otra parte, aun en el caso de existir diferencia entre el reloj de la Vanguardia y el del práctico como lo supone el Inspector Señor Molinari, ello no autoriza a dar como exacto el del último, sino que en la duda debe estarse a lo que favorezca más al interesado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose la planilla corriente a fojas 11, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Angel Gallardo

Nordisk Express.—Negando devolución

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1004 — Expte 8550 — N — 1925.— R. V. 450.—Vista la presentación de Nordisk Express, con asiento en Estocolmo, en la que pide devolución de lo abonado en el Consulado de la República en dicha localidad, por visación del conocimiento de las mercaderías que debieron embarcarse para el país en el vapor «Highland Pride», desde Londres, que luego vinieron en otro vapor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente no expresa el vapor en que pudieron venir las mercaderías y éstas tampoco constan en el manifiesto de la carga del vapor «Highland Pride», a que se refiere la copia del conocimiento agregado;

Que, aun admitiendo como cierto que el conocimiento se haya visado en Estocolmo y que por las circunstancias invocadas por la recurrente no haya sido posible hacer uso de él, debiendo, en cambio, formalizarse otro en Londres por venir la mercadería en otro vapor el pedido de devolución que se formula no procede puesto que los derechos que puedan haberse cobrado son retributivos al servicio consular que se prestó a requerimiento de la parte interesada;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase al Consulado General de la República en Estocolmo para su notificación a la Compañía recurrente, previa reposición de sellos y, fecho, vuelva.

Angel Gallardo

Houston y Cía.—Negando devolución

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1005 — Expte 6830 — H — 1925.— R. V. 451.—Vista la presentación de la firma R. P. Houston y Cía. en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece la Ley N.o 11.244 en su artículo 2.o, a causa de haberse invalidado las patentes de sanidad locales y complementarias de los puertos de Montreal y Three Rivers, traídas por el vapor «Grangepark»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento adoptado por el Departamento Nacional de Higiene al invalidar los documentos de referencias en los términos del artículo 14.o del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, se halla justificado con el informe del Vicecónsul de la República en Monreal, que los intervino,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Günther Félix.—Negando devolución

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1006 — Expte 8386 — G — 1925.— R. V. 452.—Vista la presentación del Señor Félix Günther en la que pide devolución de los derechos correspondientes a palas, llaves, cabo minio, pintura, ocres, tierras y azufre destinados al Ingenio de azúcar «Leach's Argentine States Ltd.» y Sociedad Anónima «Azucarera Argentina», atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos de referencia están excluídos de la franquicia que consagra la Ley N.o 11.281 en su artículo 4.o;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Barthe Domingo.—Negando se recargue avería sufrida

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1007 — Expte 2714 — B — 1925.— R. V. 453.—Vista la solicitud de la Sociedad Mercantil y de Transportes «Domingo Barthe», en la que pide se haga saber a la Aduana de la Capital que debe recargar la avería sufrida por varias partidas de yerba durante su permanencia en depósito; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la yerba de referencia pasó a rezagos por no haberse renovado el contrato de depósito al vencimiento del plazo que establece la Ley;

Que por tal causa no procede el reconocimiento de avería que se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Fusoni Francisco.—Negando prorroga.

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1008 — Expte 1374 — F — 1926.— R. V. 454.—Vista la presentación del Señor Francisco Fusoni, en la que pide se le permita mantener por 180 días el depósito efectuado a la orden de la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales pertenecientes a la Cía. Walter Mocchi; que se encuentra en jira artística en el Brasil; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana aceptó la caución de los derechos de referencia por un plazo que venció el 31 de Enero ppdo;

Que la presente gestión se inició el 16 de Marzo último, o sea cuando el término acordado por la Aduana se había vencido con exceso,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Compañía Swift La Plata.—Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1009 Expte 7281 y 7309 —C— 1925.—R. V. 455.—Vistos estos expedientes en los que la Compañía Swift de La Plata solicita devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la construcción de un frigorífico en Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el material de que se trata se encuentra liberado de derechos por la ley N.º 11.281, siempre que la Empresa compruebe el destino dado al mismo en la construcción del establecimiento a que se refiere el preámbulo;

Que, a este efecto la Aduana del Rosario debe llevar una cuenta a la que se cargue los materiales introducidos con franquicia condicional, por la Compañía recurrente;

Que, en el presente la Empresa ha solicitado en cada caso la liberación de derechos, si bien, a causa de la premura con que necesitaba los artículos, procedió al retiro con el pago de los impuestos antes de que fuera resuelto su pedido;

Que, en consecuencia, corresponde la devolución solicitada, debiendo la A. de la Capital enviar a la del Rosario el cuarto parcial de las operaciones de importación realizadas con derechos pagos, a fin de que esta última aduana incluya las mercaderías en la cuenta que le lleva a la Compañía Swift de La Plata;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución de las siguientes cantidades, abonadas por la Compañía Swift de La Plata, por el concepto expresado: Expediente 7281 —C— 1925: ($ 3.281,45 m/n) tres mil doscientos ochenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y 7309 —C— 1925:($ 631,70 m/n) seiscientos treinta y un pesos con setenta centavos de igual moneda.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el último considerando y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Angel Gallardo

Capital Aduana.—Confirmando resolución apelada por J. Dell'Oca

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

1010 — Expte. 1071 — C — 1926.—R. F. 66.—Vista la apelación deducida por el Señor Julio Dell'Oca, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso a una partida de cueros de becerro manifestados como betunados o curtidos al natural y que se denuncian como de toda otra clase; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como resulta del informe de la junta del ramo y del dictamen del Tribunal de Vistas los cueros en cuestión no pueden repularse comprendidos en la partida que se manifiesta desde que no presentan las características de los becerros betunados o curtidos al natural;

Que, en consecuencia, existiendo la diferencia que se denuncia; y excediendo ésta del 50 o/o de los derechos que se pretendía abonar, la pena impuesta es la que corresponde,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Reformando fallo apelado por P. Casullo

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

1011 — Expte. 1010 — C — 1926.—R. F. 67.—Vista la apelación deducida por el Señor Pablo Casullo de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de unos estuches y bolsitas para anteojos que conjuntamente con estos fueron documentados a despacho directo N.º 123158; atento lo acutado, y

Considerando:

Que los anteojos de que se trata vienen siempre con sus estuches y así son librados a la venta en el comercio, desde que tal estuche es un complemento indispensable para transportarlo y conservarlo;

Que la resolución de este Ministerio de Abril 3 de 1925, por la que se declaró que los estuches no pueden ser considerados en ningún caso como envase inmediato», no tiene el alcance que se le atribuye, sino el que surge de sus propios términos.—Sin ser envase inmediato, puede, en algunos casos, como en el ocurrente, ser complemento indispensable de la mercadería; y en esa virtud y no por el hecho de servir de envase, es que corresponda despacharlos conjuntamente con aquella;

Que, en consecuencia, y como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no corresponde la pena impuesta desde que la mercadería ha sido bien manifestada.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.—Confirmando resolución apelada por R. D. Sainz

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926.

1012 — Expte. 764 — C — 1926.—R. F. 68.—Vista la apelación deducida por el Señor Roberto D. Sainz, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso del exceso de 125 sardinas de la partida 236 de la Tarifa de Avalúos, constatado en el manifiesto N.º 208.072; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso se halla comprobado y reconocido por el apelante;

Que, el hecho de que se trate de una mercadería que tributa a su importación el menor derecho de 5 o/o, no puede ser tenido en cuenta, como se alega, para castigar la infracción en su justo valor;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana.—Negando reconsideración pedida por D. Bosch

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926.

1013 — Expte. 514 — B — 1926.—R. F. 69.—Vista la presentación del Señor Domingo Bosch, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1925, confirmatoria de la de la Aduana del Rosario que impone pena de comiso al exceso de 1023 kilos aceite mineral no expresado, que se constató en el permiso de importación N.º 9918; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razones por las cuales no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a suse fectos.

Molina

Colón Aduana. — Confirmando resolución apelada por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.

Buenos Aires, marzo 24 de 1923.

1014.—Exp. 933—C—926. — R. F. No. 70.—Vista la apelación deducida por la Liebig's Extract of Meat Company Ltd. de la resolución de la Aduana de Colón que impone pena de comiso del exceso de 7.054 kilos bruto hojalata constatado al procederse a la verificación del despacho directo N.º 19 de la carga que condujo al puerto nombrado con procedencia de Buenos Aires. la chata nacional «Segundo»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la infracción se halla comprobada y reconocida por la Compañía apelante;

Que no concurre circunstancia alguna que pueda ser tenida en cuenta como atenuante de la infracción;

Que la compensación que se pretende entre las mercaderías que excedieron de la descarga de la chata «Segundo» y las que faltaron de otra lancha, no está autorizada por disposición alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

Molina

Colón Aduana. — Confirmando resolución apelada por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.

Buenos Aires, marzo 24 de 1923.

1015.—Exp. 981—C—926. — R. F. N.º 71. — Vista la apelación deducida por la Liebig's Extract of Meat Company Ltd. de la resolución de la Aduana de Colón que impone pena de comiso de los excesos de 19 kilos palas con cabo, 6 kilos con su envase inmediato manómetros de presión y 9 kls. jabón de olor ordinario; y dobles derechos sobre 153 kilos goma trabajada en válvulas, diferencias constatadas al procederse a la verificación de los despachos Nos, 20-22 y 25 de la carga que condujo al puerto nombrado con procedencia de Buenos Aires, la chata «Segundo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las infracciones se hallan constatadas y reconocidas por la Compañía apelante;

Que la única circunstancia que concurre para atenuar la pena que hubiera correspondido a los 153 kls. goma trabajada en válvulas, ya ha sido tenida en cuenta por la Aduana;

Que la compensación que se pretende, entre las mercaderías faltantes y las que excedieron, no existe disposición alguna que lo autorice;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por S. Wolff

Buenos Aires, Marzo 29 de 1923.

1016.—Exp. 100—C—926. — R. F. N.º 72.—Vista la apelación deducida por el Señor Segismundo Wolff de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre los que corresponden a cartulina llegada con tejido de algodón con seda y a este tejido; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que con anterioridad a la presentación del despacho, el Tribunal había resuelto que la cartulina que viene con los tejidos como el de que se trata, debe computarse en el peso de los mismos;

Que, en consecuencia, la denuncia es procedente ya que el apelante ha debido respetar el precedente;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por I. Yanoni y Cía.

Buenos Aires Marzo 29 de 1926.

1017.—Exp. 7994—C—925. — R. F. No. 73.—Vista la apelación deducida po la firma Isidoro Yanoni y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso a una partida de vidrios pedidos a despacho por documento de depósito N.º 120.067 de 1924; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 20 cajones vidrio «Catedral», por los cuales se declara valor, y se denuncian y resuelven vidrios impresos de la partida 1769 de Tarifa;

Que, en efecto, los vidrios de que se trata, conocidos comercialmente con el nombre de «Catedral». deben despacharse por la partida 1769, que es la única que los comprende;

Que, esto no obstante, en el presente caso, la declaración de valor no debe considerarse falsa manifestación, desde que la norma del despacho de los vidrios «Catedral» era la de que él se efectuara por su valor en depósito;

Que, por ello, y habiendo resultado lo declarado, ha sido improcedente la denuncia, pues lo correspondiente era verificar la veracidad de la manifestación comprometida, para, en todo caso, aforar la mercadería por la partida de Tarifa en que encuadrara, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 130 de la ley 810;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de los vidrios en cuestión por la partida 1769.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gill J. J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

1018.—Exp. 40—G—1926.—R. F. N.º 74.—Vista la presentación del Sr. J. J. Gill en la que pide se reconsidere la resolución de 22 de diciembre de 1925 (R. F. 367), en la parte que adjudica al Fisco la multa impuesta a los agentes del buque «Ciudad de Buenos Aires» con motivo de la denuncia formulada por el recurrente sobre infracción a lo preceptuado por el art. 33 de la ley de Aduana; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad en la resolución de que se recurre, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

National Paper y Type Company. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 7 de 1926.

1019.—Exp. 1025—N—1926. — R. F. N.º 75.—Vista la presentación de la National Paper y Type Company en la que solicita se reconsidere la resolución de enero 30 último en la parte que dispone se despache por la partida 2669 de la Tarifa una partida de papel, manifestado cartulina en general por despacho directo N.º 150.884 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad en la resolución mencionada, razones por las cuales no es posible reconsiderarla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1893;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Cía. Swift de La Plata. — Reformando resolución

Buenos Aires, Abril 7 de 1926.

1020.—Exp. N.º 1002—C—1926.—R. F. N.º 76.—Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 8 de 1923 por la que se aplica la pena de comiso sobre un exceso de cueros embarcados en el vapor «Linnell»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la resolución de que se recurre no contiene error de hecho alguno, es de tener en cuenta la circunstancia no mencionada en ella de tratarse de artículos libres de derechos de exportación, lo que hace que el perjuicio fiscal radique

en el de estadística ($ 0.90 o/s); no guardando relación con la pena impuesta ($ 254,97 o/s);

Que este Ministerio ha reputado en diversos casos que el escaso monto del perjuicio fiscal constituye una circunstancia atenuante de la infracción, por lo que en este caso correspondería reducir la pena impuesta;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase la resolución apelada aplicándose una multa igual al 2 % del valor.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Angel Gallardo

Siemens-Schuckert S. A. — Neg. reconsideración

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.

1021.—Exp. 756—S—1926.—R. F. N.º 77.—Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. en la que apelan de hecho de la resolución de la Aduana de la Capital dictada con motivo de una diferencia de calidad denunciada en el despacho de una partida de libretas para notas en blanco, tapas de cuero (pasta) y con impresiones y avisos de la firma recurrente, que se manifiestan libros impresos en general, almanaques y avisos de propaganda, por despacho directo N.º 180.421 de 1925; atento los informes producidos; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, se trata de libretas para anotaciones con tapas de cuero, que traen una cantidad de hojas impresas con anuncios, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2552, como se denuncia, al 40 % de derechos;

Que la declaración comprometida ha debido ajustarse a esta partida, desde que ya existía norma para el despacho de la mercadería en cuestión;

Que por otra parte, el recurso no ha sido deducido en la forma que prescribe el art. 130 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la revocatoria solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por National Paper y Type Company

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.

1022.—Exp. 1842— C —926.—R. F. Nº 78.—Vista la apelación deducida por la National Paper y Type Co. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo que resultó y lo manifestado por documento de directo N.º 23.895 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta: Cartulina en general, y se denuncia: Papel no mencionado, de la partida 2609;

Que, como se desprende de lo actuado, se trata de un papel grueso, formado por pasta química de madera, bronceado exteriormente con polvos metálicos de color, constituídos por aleaciones de cobre y zinc; con un peso de 175 gramos por metro cuadrado; y cuyo destino es exclusivamente para tapas, como se infiere de la circunstancia de tener ambas caras trabajadas, lo que excluye la presunción de que pudiera tratarse de un papel para empapelar;

Que, como lo reconoce la recurrente, por sus características la mercadería en cuestión no puede considerarse cartulina; habiéndose incurrido, por consiguiente, en una falsa manifestación, pasible de las penas que para el caso prescriben las Ordenanzas y la ley de Aduana;

Que dicha pena está subordinada a la clasificación que corresponda a la mercadería; y a este efecto, debe tenerse en cuenta que, a pesar de su destino, el papel en cuestión no es de los típicos de la partida 2594, correspondiendo, en consecuencia, su despacho por la partida de papeles no mencionados;

Que no excediendo la diferencia de valor del 50 % a que se refiere el art. 66 de la ley 11.281, la pena aplicada es la que corresponde;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Capital, Aduana — Desestimando recurso interpuesto por la Bayer Weskott, Cº

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1023 — Exp. 1914 —L— 1926. — R. F. Nº 79. — Vista la presentación de La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cº, en la que apela de hecho, de la resolución de la Aduana de la Capital dictada con motivo de una diferencia de calidad denunciada en el despacho directo Nº 148,999 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio se ve imposibilitado de entender en este asunto por cuanto la resolución de que se recurre se encuentra consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Murzi Carbone y Cía

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1024 — Exp. 1041 —C— 1926. — R. F. Nº 80. — Vista la apelación deducida por la firma Murzi, Carbone y Cía, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos comprobada en el despacho de una partida de tapas de cartón con o sin resortes de hierro, para facturas, de la partida 2714, efectuado por documento de directo Nº 130.624 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha mercadería fué aforada con el derecho de 25 o/o y se denuncia de la misma partida de tarifa, pero con el derecho de 40 o/o que fija el art 2º inc. 2º de la Ley 11.281 para los impresos;

Que siendo esta diferencia de derechos el fundamento del fallo de que se recurre, es procedente, su sobreseimiento, en virtud de haber declarado este Ministerio, con fecha 4 de Noviembre último, que a la mercadería de referencia le corresponde el derecho de 25 o/o;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Bellog y Roth

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1025 — Exp. 1072 —C— 1926. — R. F. Nº 81. — Vista la apelación deducida por los Sres. Bellog y Roth de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre relojes de metal común manifestados y la misma mercadería con pulsera de metal común extensible; atento lo actuado oídó el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el P. E. por Decreto de 9 de Abril de 1920 estableció que los relojes pulseras serían aforados con el recargo de 20 o/o sobre los avalúos de las respectivas partidas que comprenden los relojes, salvo que dichas pulseras fueran de cuero, gamuza o semejantes;

Que dicha disposición no hace distingo alguno entre los relojes de metales preciosos y los comunes;

Que, en consecuencia, el recargo de 20 o/o corresponde lo mismo que la pena aplicada a la infracción;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Serra Hnos

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1026 — Exp. 1991 —C— 1926. — R. F. Nº 82. — Vista la apelación deducida por los Sres. Serra Hnos., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso de tinta denunciado en el despacho directo No. 232|482; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso ha sido comprobado y reconocido por los apelantes, siendo la pena impuesta por la Aduana la que fijan los arts. 123 y 930 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por The Parke Davis

Buenos Aires, Abril 10 de 1926.

1027 — Exp. 1810 —C— 1926. — R. F. Nº 83. — Vista la apelación deducida por The Parke Davis, —Sales Corporation, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de dobles derechos por la diferencia de calidad constatada en cápsulas medicinales no mencionadas, sueltas, que se manifestaron como cápsulas medicinales gelatinosas, vacías, sueltas, en el despacho directo Nº 161|652; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados, al notificarse del parte, establecieron su conformidad y pagaron sin observación alguna;

Que si la Aduana no ha hecho uso de la facultad que le confieren los arts 1056 y 1057 de la Ley Nº 810, es por que no ha habido mérito para ello,

Que tampoco puede tomarse en cuenta, como se invoca, la seriedad de la firma interesada, como atenuante de la pena y menos que no ha sido su intención defraudar al Fisco, puesto que, en materia aduanera no se juzgan intenciones sino los hechos en si;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 26 de Abril de 1926

TRANFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Bompland 1617|21 y 23, entre Gorriti y Honduras, parte del lote 4, manz. 23, edif., 10,40, 10,45, 12,35, 12,67, pesos 34.000. Alejandro García Fernández a José Tomás Raffo.

Colonia 72, edif., 8,76, 8,76, 19,18, 18,128, $ 13.000. Juan Errecalde a Víctor Salvatore.

Campana entre Arregui y Pasaje Porvenir, lote 21, manz. C, 8,66, 8,67, 34,23, 33,72, $ 3.800. Juan José Spinetto a Argentina Ré.

Coronel Salvadores 1274 y 80, edif., 8,66 x 18,619, $ 10.000. Manuel Juan González Rodríguez a Luis Juan Gaozza.

Cochabamba 2265 y 67, edif., 8,66 x 43,30, $ 29.000. Sucesión de Carolina Daneri de Levaggi a María Teresa Bozzola de Siena.

Corvalán entre Junta y Monte, lotes 6 al 12, manz. B, 8,66 x 42,99, cada lote. Alvariño entre Monte y Junta, lotes 27 al 34, manz. B, 8,66 x 42,99, cada lote. Idem, fracción N.º 2, manz. B, metros cuad. 328,34, todo en $ 15.817,85. Juan de Nicola y otros a "Hacienda y Criadero José Balbiani", Sociedad Anónima.

Cabello entre Acevedo y Lafinur, lote 32, man. 9, 8,66, 8,74, 40,04, 38,82, pesos 17.000. Gerónimo Enrique Correa a Sylvia Rehiel de Müller.

12 de Octubre entre Espinosa y Cucha Cucha, lote 38, manz. 4, 8,66, 8,66, 50,85, 51,20, $ 3.000. Gabriel Colombo a Fortunato Abraham Neme.

Calle del Progreso, próximo a Defensa, 10,39 x 43,30, $ 1.140,80. Guillermo Nwell a Felipe Zanardi.

Delgado 1325, edif., mts. cuad. 178,15, $ 18.500. Antonio Segadanes a Angel Rosa Pierres.

Escalada 447 y 49, edif., 8,66, 8,66, 43,96, 44,114, $ 20.000. Francisco Sabatella a Juan C. Burghi.

Gorriti 5949|53, edif., 8,66, 8,66, 49,64, 49,85. Andrés Arguibel 1648|52, edif., 8,66, 8,66, 47,72, 47,76, todo en pesos 35.577,60. Jorge Ernesto Hering a Amerino Nicoletti.

Moliére entre Murature y César Díaz, lote 4, manz. H, mts. cuad. 199, pesos 1.300. María Gorbera de Giménez a Juan Luis Zuccala.

Melián 4197 esq. Besares 3696|700, edif., 17,32 x 9,68, $ 11.500. Francisco Estrugó a Manuel Vázquez García.

Mendoza esq. Montañeses, parte de los lotes 5 y 6, 9,526 x 21,06, $ 10.000. Francisco A. Maimo a Mercedes María Dora Maimo.

Migueletes 749 y 51, edif., 8,66 por 48,04, $ 27.000. Martina Rosas de Ramírez y otros a Santiago Canale.

Miró entre Saraza y Balbastro, 7,79, x 12,23, $ 2.150,84. División de condominio. Ramón Santos a Pascual Vidal.

Nahuel Huapí 1817, entre Once de Septiembre y Tres de Febrero, edif., 8,66 x 49,196, $ 4.000, terreno sin lo edificado. Luis Cardinali y otro a Rafael Franzon y otra.

Nahuel Huapí 4293, edif., esq. Donado, 6,96, 8,66, 15,62, 17,32, mts. 2,40 en la ochava, $ 12.000. Baldomero Pérez Oyanguren a Cándido Molinari.

O'Higgins 3384, edif., 8,66 x 28,14, $ 11.500. Blas Vita a Juan Astete.

Olavarría 344 y 46, edif., 12,99x35,506, $ 22.000. Nicolasa Brusco de Peria a Juan Marengo.

Once de Septiembre entre Ruiz Huidobro y Correa, lote 17, parte de la manz. 56, 8,66 x 20,23, $ 1.600. Domingo B. Borzone y otros a Manuel Pérez Santos.

Olleros entre Conde y Martínez, lote 7, manz. L, 8,66 x 2598. Idem, lote 8, manz. L, 8,66 x 25,98, todo en pesos 15.000. Sociedad Marconi Hermanos, sucesores de Gaspar Marconi a Antonio Rinaldi.

Pasaje Porvenir entre Cuenca y Campana, lote 31, manz. D, 8,66 x 28,45, pesos 3.400. Juan José Spinetto a José Viqueira.

Pichincha 741, edif., 14,72, 12,12, 34,64, 34,64, $ 7.000, una sexta parte indivisa. Clementina Evelina Juana Dupuy a Felisa Emma Teresa Tronconi de Martini y otras.

Ruiz Huidobro entre 11 de Septiembre y 3 de Febrero, lote 24, 8,66, 8,66, 15,69,

15,79, $ 1.700. Manuel Honorio Piazze y otros a Carlos Berge.

Simbrón 3290, lote 3, manz. 39, 8,66, 8,68, 30,18, 29,53, $ 5.514,46, terreno baldío. Juan Emanuel a Raúl Lagarde.

Superí 3100 esq. Iberá, edif., 16,84, 16,84, 16,06, 11,28, $ 28.000. Ricardo Triay a Honoria Gabaig de Rauzy.

Avenida San Martín esq. Timbó, lote 1, manz. 56, 37,75, 19,05, 43,30, 24,24, $ 11.000. Hans (Juan) Kölle a Aurelia Cambiasso de Soffario.

Terrero 296 esq. Bogotá 1928, fracción parte del lote 4, manz. G, 2,17, 2,17, 2,45, 12,42, $ 1.000, fracción interior. Juan Sanguinetti y otros a María Catalina Beretta de González.

Triunvirato esq. Mendoza, mts. cuad. 260,93, $ 12.938,53. José Pisano a Manuel Blanco Soto.

Avenida Vélez Sársfield entre Australia y Alvarado, lote 11, manz. 36, fracción A, 8,66 x 21,05, $ 8.751,60. María Antonia Pereyra Iraola de Herrera Vegas a Isidoro Balneo.

Vidal entre Repubiiquetas y Jaramillo, lote 5, 7,80 x 17,32, $ 4.400. Juan Arenaza a Margarita Carolina Laplacetto de Solano.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Pueblo Jacinto Aráoz, chacra 54 y 55, hect. 180, áreas 74, cent. 87, $ 20.000, división de condominio. Federico Enrique Guillot a Marcelo Guillot.

Sección 8, fracción A, mitad Oeste del lote 17, hect. 5.000, $ 6.000, una sexta parte indivisa. Clementina Avelina Juana Dupuy de Tronconi a Felisa Emma Teresa Tronconi de Martini y otros.

Colonia Escalante, sección 2, fracción D, lote 18, parte de la chacra 2, hect. 35, áreas 7, cent. 32, $ 7.500. Custodio Antonio a Fermín Etchart.

Pueblo Jacinto Aráoz, quintas A, C, B y D, que unidas miden: mts. cuad. 33.050,50, $ 3.600. Generosa Caldas de Cascalar a Bernardo Amor Braña.

Pueblo Bernasconi, solar 1, manz. 58, 30 x 30. Pueblo ídem, solar 5, manz. 58, 20 x 50, los dos solares edificados. Todo en $ 4.350. Emilio Cuevas a Constantino Feijos.

Pueblo Alta Italia, sección 1, fracción A, mitad Oeste del lote 17, quinta 4, hect. 5, áreas 42, $ 2.200. María Tortorici de Airaldi a Juan Bautista Bodoira.

Pueblo Santa Rosa, sección 2, fracción D, lote 12, parte del solar 5, manz. 66, mts. cuad. 356,60, $ 12.480, solar edificado. Manuel Rodríguez a Magín San Pedro.

Colonia Intendente Alvear, chacra 13 prima, hect. 14, $ 2.100. Adolfo Herrero, sucesión a Gabriel Ramírez Arce.

Pueblo Macachín, sección 3, fracción B, lote 18, solar F, manz. 10, 40 x 45, $ 170. Jorge Moore a Remigio Battilana.

Pueblo General Acha, mitad Este del solar D, manz. 108, 25 x 50, $ 1.300. Pedro Monti a Natalio Lagonegro.

Pueblo General Pico, sección 1, fracción C, lote 12, solares H e I, manz. 159, 15 x 50, solares con lo edificado. Juana Archanco de Betelú a Ciriaco Iriarte, $ 5.500.

Pueblo Bernasconi, solar 2, manz. 58, 20 x 30, $ 450. Emilio Cuevas a Alfonso De Vita.

Pueblo Bernasconi, sección 4, fracción B, lote 12, solar 10, manz. 60, 20 x 30, $ 6.000, solar edificado. Generosa Caldas de Cascallar a Florian Duchac.

Pueblo Bernasconi, solares 5 y 7, manzana 63, 40 x 50, $ 3.700, solares con lo edificado. Meyer Sublin a Inocencio Di Nardo.

Sección 7, fracción B, parte del lote 24, hect. 400, $ 52.000. Alejandro Patrignani a Pedro M. Zubiri.

Pueblo Jacinto Aráoz, parte Sud de la fracción que es parte del lote 2, 740 x 1582,60, $ 12.000, división de condominio. Enrique Guillot y otro a Federico Guillot.

Colonia Castex, sección II, fracción A, parte del lote 2, quinta 76, hect. 12, áreas 90, cent. 69, $ 9.300. Ale Muhamid Faitarone a Jacinto Meri.

Pueblo Alta Italia, solar D, manz. 49, 35 x 30, $ 750. Atilio Cavenaghi a María Tortone de Airaldi.

Pueblo Villa Aráuz, sección 4, fracción B, lote 25, parte de la manz. 52, mts. cuad. 11.000, $ 1.200. Enrique Köller a Pedro Pérez.

Misiones

Colonia Monte Carlo, chacras 6, 7 y 8, hect. 92, áreas 70, $ 9.000. Gatllob Teófilo Müller a Otto Helfferich.

Chaco

Pueblo Gancedo, parte de la quinta 57, 28 x 54, $ 1.814,40. Andrés Reballo a Alvaro Gimeno.

Colonia Resistencia, parte del lote 181, hect. 33, áreas 33, cent. 33. Colonia Resistencia, lote 188, hect. 100, todo en $ 5.200. Luisa Moreno de Pascual a Sixto Gerardi.

Pueblo Gancedo, solar 2, manz. 8, 25, 25, 50, 50, $ 6.000, solar edificado. Andrés Rebollo a Enrique Manuel Luis Camargo.

Chubut

Pueblo Esquel, mitad Nordeste de la quinta 29, hect. 2, áreas 42, $ 2.000. Herminio Fonseca a Valeriano Morelli.

Colonia Chubut, mitad Norte de la chacra 386, hect. 50, $ 6.000. Edmundo o Edmund Baxter Theobald a Juan Bautista Iribarne y otro.

Pueblo Trelew, parte del solar J, manzana 29, 10, 10, 26,66, 27,99, $ 500. Jorge Wáshington Jones a Francisco Díaz.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Agote esq. Rossini, lote 1, manz. 47, 8,66 x 43,30, $ 1.000. Luis Marelli a José Marelli y Bassi y otro.

Arredondo 2931, edif., 7,79, 7,79, 26,26, 26,32, $ 5.000. Indalecio Pazo a Zulema Pazo y Martínez y otro.

Belgrano 1225|29, edif., 7,216 x 60,620. Pavón 2129, edif., 6,928 x 34,64, pesos 28.800. Cevallos 756|659, edif., 7,57 x 60,62, $ 35.200. Armonía 1562, 1594 y 1600, esq. Cevallos 1910 y 1918, edif., 12,99 x 22,08, $ 12.400. Pavón 2091 esq. a una en que pasa el F. C., 19,52 x 39,14, $ 9.570, edif. Leopoldo Robledo a Luisa Colón de Robledo y otros.

Cementerio del Norte, sep. 1 y 2, N.° 35, mts. cuad. 4,75, $ 18.000, parte indiv. Vicenta Basso de Viñals a Enrique Viñals y Basso y otros.

Cementerio del Norte, edif., metros cuad. 4,75, $ 18.000. Sep. 1 y 2, N.° 35, parte indiv. Teresa Basso viuda de Passio a Juana Asunción Passio y Basso y otros.

Cementerio del Norte, edif., metros cuad. 4,75, $ 18.000. Sep. 1 y 2, N.° 35, parte indiv. María Basso de Taddeo a Horacio Taddeo y Basso y otros.

Carlos Calvo 1712, edif., 10,32 x 30,31, $ 25.000. Fortunata Marini de Dasso a Antonio Marini.

Cementerio del Norte, edif., medidas no hay, $ 15.000. José C. Frías a María L. Givovich de Frías.

Hortiguera entre Valle y J. B. Alberdi, parte del lote 9, manz. B, metros cuad. 124,50, $ 4.316. Francisco Cascante a Marina Mollura de Cascante y otro.

Inclán 3921, edif., 8,66, 8,66, 22,77, 21,38, $ 16.000. Camila Lastra de López a Antonio López Puga y otro.

Merlo esq. Laguna, lote 22, manz. 15, 10,77, 8,14, 26,68, 25,92, $ 5.500. Engracia Murua de Murua a Pedro José Murua y otro.

Paroissien entre Cuba y Arcos, lote 15, manz. 20, 8,66 x 33,15, $ 2.229,69. Angélica Clavel de Otero a Raúl Manuel Otero y Clavel y otro.

Río de Janeiro 63, edif., 10,392, 10,677, 32,717, 32,723, $ 38.000. Vicente Gómez a Adolfo E. Gómez y Ruiz y otros.

Rocamora 3948, edif., 8,66 x 25,98, $ 27.700. Antonio Galli de Colombo a Francisco Colombo y Galli y otro.

Sarandí 47, edif., 9,902 x 17,45, pesos 17.950. Adelaida María Bernatto de Digone a José Carlos Bartolomé Digone y Bernatto y otros.

Uriarte entre Segunda Paraguay y otra sin nombre, lote 9, 7,94, 7,94, 43,30, 43,30, $ 8.930. Esteban Ciapessoni a Carlos Ciapessoni y Vanini y otros.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Campo Las Mercedes, sección I, frac. B, parte del lote 18, hect. 5.000, pesos 410.000. Div. de condominio. Lucía Bernasconi y otro a Roque Erminio Eliseo Bernasconi y Peluso.

Campo Las Mercedes, parte del lote 18, sección I, fracción B, hect. 5.021, áreas 47, cent. 47, $ 438,640. Div. de condominio. Lucía Bernasconi a Mercedes Bernasconi y Peluso.

RESUMEN:

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	37	402.591.62
Territ.	28	181.114.40
Suma:	65	583.706.02
Transferencias por causa de muerte:		
Capital	20	371.595.69
Territ.	2	848.640.—
Suma:	22	1.220.235.69
Total:	87	1.803.941.71

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones del día 27 de Abril de 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Alvarado 1900 esq. Santa María, edif., 11.45 x 19.29, $ 1.600. Adjudicación por sentencia de divorcio. Pablo J. B. Bolla a Gentile Testa de Bolla.

Avda. América entre Llavallol y Juan A. Rocatagliata, lote 10 manz. H. H., 8.66 x 41.12 $ 10.200. Virginio Luchetti y otro a Juan Mangiaroti.

Bartolomé Mitre 4272|74, edif., 10.39, 9.30, 40, 40; $ 43.600. Guerino Carpi a Virginio Carpi.

Bernardo de Irigoyen 1379|87, edif., 14.15 x 60.50, $ 125.000. Pascual del Prete a Clementina Carolina Vercesi de Mariani.

Avenida Blandengues entre Ruiz Huidobro y Correa, lote 6, manz. 59, 8.66, 8.68, 37.23, 36.56; $ 4.200. Manuel Honorio Piazze y otras a Basilio González Magadalena.

Bartolomé Mitre 3746, edif., 7.504, 32.908, $ 47.500. Rebeca Furst de Arcave a Domingo José Grigoni.

Bartolomé Mitre 2286|2288, edif., 15.155 x 58.22, $ 16.666,66. Una sexta parte indivisa. Clementina Evelina Juana Dupuy de Tronconi a Felisa Emma Teresa Tronconi de Martini y otros.

Bauness entre Campilio y Llerena, lote 2, 125, 122.80, 22.50, 8.05; $ 11.250. Josefa Mérida de Medrano y otra a Luis Baillo.

Almirante Brown 1165|75 y 81|91, edif., 30.31 x 43.30, $ 253.000. María E. Vallejo de Staguaro a Luisa C. Staguaro y Vallejo.

Bustamante 345|47, edif., entre Cangallo y Sarmiento, lote 10. 9.46, 8.38, 39.19, 42.28; $ 85.000. Cayetano Lo Valvo a Manuel Romero Centeno.

Bompland 1510 y 1502, edif., 12.52, 16.81, 4.41, 8.66, 6 metros en la ochava; $ 10.000. Erman Ullman a Blanca Glück.

Concordia entre Timbó y Avenida América, lote 20, manz. H., 8.66 x 25.59, $ 4.100. Virginio Luchetti a Juan Mangiarotti.

Concordia 3857, edif., 8.33 x 33.66, $ 15.500. Rafael de Arcos Murcia a Godofredo Marcial Doyharzabal.

Carlos Calvo 921, edif., 6.62 x 15.55, $ 59.000. María Benítez Pérez a Fidel Cicchetti.

Castro 1422, entre Pavón y Tarija, edif., 8.66, 8.61, 20.55, 21.44; $ 28.600. Nicolás Rufrano y otro a Mario Locatelli.

Cuzco 193 edif., 8.15 x 23.81, $ 9.250. Francisco M. Sanguinetti a Antonio Mato y otro.

Cuenca 5402, esq. Bazurco, edif., 5.51, 9.75, 14.33, 18.60, 6 metros en la ochava; $ 1.600. Terreno sin el edificio. Gerardo V. Romano y otros a Sixto Cardinoli.

Campana entre Pasaje Porvenir y Lascano, lote 19, manz. D., 8.66, 8.67, 15.24, 14.73; $ 1.900. Juan José Spinetto a Juan Labionda.

Chile 2402|12, edif., esq. Matheu 727|35, edif., 17.32 x 34.64, $ 7.500. Una sexta parte indivisa. Clementina Evelina Juana Dupuy de Tronconi a Juan Leopoldo Tronconi y otros.

Chile 2180, edif., 7.36 x 34.64. - Perdriel 27, edif., 9.20, 9, 30.65, 30. Unas doce varas partes indivisas, $ 4.000. Emilia Vieneta Romano y Rossini de Galuzzi a David Gianelli.

Avenida Directorio 3464, entre Azul y Dolores, edif., 8.66, 9, 50.45, 47.97; $ 20.000. Oscar Moreno a Carmen Angélica y María Esther García y González.

Avenida Emilio Castro 6112, esq. Pieres, edif., 17.32, 12, 7.625, 19.80, 6 metros en la ochava; $ 1.440. Terreno sin lo edificado. Juan Luis Mazzino y otros a Luciano Palavecchia.

Avenida Forest 1050, edif., metros cuadrados 167.50, $ 17.500. Palmira Remus a Benito Lorenzo Dopazo.

Holmberg esq. Echeverría, metros cuadrados 2.658.58, $ 10.000. Camilo González Sastre a Daniel Gómez Cotrina.

Heredia entre Caldas y Girardot, lote 8, 8, 8, 26.80, 26.78; $ 3.100. Antonio Vaccaro a Benito Abanses.

Humberto 1.° 2853|55, edif., 12.99 x 61.69, $ 9.666,66. Una sexta parte indivisa. Clementina Evelina Juana Dupuy de Tronconi a Felisa Emma Teresa Tronconi de Martini y otros.

Iguazú entre Famatina y Grito de Asencio, lote 34, manz. A., 8.66 x 55.02, $ 4.800. David Meisselli a Francisco Triglia.

Independencia 4278 y 4280, entre Mármol y Muñiz, edif., 8.66 x 30.31, $ 30.000. Pascual Luis Paventi a Isidoro Grillo.

Pasaje Juan Spinetto entre Campana y Cuenca, lote 24, manz. F., 8.66 x 17.32, $ 2.100. Juan José Spinetto a Manuel Ruiz.

Juncal 1023, edif., 12.70, 19.25, pesos 80.000. Trinidad Velarde a Rodolfo Luis Cluscllas.

José Cubas entre Marcos Paz y Segurola, lote 17, manz. 52, 8.66 x 41.20, $ 4.000. Enrique Groppo a Tranquilo Guido Baldizzone.

Las Heras 3101|09 esq. Ocampo 2506|20, edif., 15.14, 16.45, 35.69, 38.25; pesos 9.666,66. Una sexta parte indivisa. Clementina Evelina Juana Dupuy de Tronconi a Felisa Emma Teresa Tronconi de Martini y otros.

Miriñay entre Chubut y Giles, lote 9, 8.66 x 23.92, $ 7.000. Venta forzosa. Juan Carlos Samalea a Josefa Beristayn de Pujol Vedoya.

Miró y Saraza (esquina), parte del lote 14, 2.99, 7.99, 7.23, 12.23, 6 metros en la ochava; $ 1.000. División de condominio. Pascual Vidal a Ramón Santos.

Moreto 1247, entre San Pedro y General Eugenio Garzón, edif., 8.66, 8.66, 42.38, 42.35; $ 3.718. Aaron Verlinski a Francisco Chirieleison.

Murguiondo entre Pizarro y Emilio Castro, lote 19, manz. B., 8.66, 9.22, 28.32, 25.29. - Zelada entre Murguiondo y Olìden, lote 29, manz. C., 8.66, 8.68, 42.61, 42.76. Todo en $ 3.040. Juan Luis Mazzino y otros a Gerónimo Ignacio Perazzo.

Miralla 232, edif., 6.85 x 22, $ 14.000. Tomás Rodríguez Salvador a Martín Navarra.

Mariano Acosta 1315, edif., 8.62, 8.89, 36.21, 35.40; $ 2.380. Fermina Gaggero de Demattei y otra a Carolina De Luca.

Orán entre Timbó y Griveo, lote 9, manz. D., 8.58, 8.99, 15.50, 12.80; $ 3.500. María Nicolasa Adamos de Cilento a José Cilento.

Pedro Lozano entre Pedro Vilardebó y Concordia, lote 22, manz. D., 8.66, 8.68, 16.97, 17.58; $ 897.47. Sociedad Anónima Establecimientos Rurales Fuhrmann a Pedro Hartman.

Picheuta 828, edif., 8.66 x 34, $ 22.000. Nicolás Palermo a Ricardo Mori y otro.

Pergamino entre Remedios y Arrecifes, lote 23, manz. K., 8.66 x 15.59, pesos 3.000. Banco Español del Río de la Plata a Juan Ernesto Pacheco.

Pareja 3808 esq. Esperanza 4186, edif., 17.22 x 15.37, $ 40.000. Eduardo Pío Devoto a David Carlos Rocca.

Piedras 867, edif., 7.101, 60.62, pesos 39.050. Sucesión de Dominga Maldonado de Albornoz a León Azulay y otro.

Pasaje Porvenir entre Campana y Cuenca, lote 16, manz. C., 8.66, 8.67, 27.94, 28.45; $ 3.300. Juan J. Spinetto a Gaspar Falconi y otra.

Pichincha 759, edif., 8.66 x 34.64, pesos 3.333,33. Una sexta parte indivisa. Clementina Evelina Juana Dupuy de Tronconi a Juan Leopoldo Tronconi y otros,

Paraguay 4737, edif., 8.66, 8.70, 38.82, 37.84; $ 30.000. Angel Ferrari Rosi a Etelvina Dorrego.

Pedernera entre Santander y Crisóstomo Alvarez, lote 6, manz. D., 8.66 x 16.45, $ 1.406. Félix Gutiérrez y otra a Alvaro Canella.

15 de Noviembre de 1889 N.° 2699, esq. Catamarca 2056, edif., 43.07, 34.59, 34.38, 42.90; $ 8.000. Una sexta parte indivisa. Clementina Evelina Juana Dupuy de Tronconi a Felisa Emma Teresa Tronconi de Martini y otros.

Roseti entre Zabala y Céspedes, lote 6, manz. 41, 9, 9.61, 28.45, 31.90; pesos 8.703,70. Domingo A. Palazzo a Amalia Méndez.

Republiquetas esq. Vidal, lote 2, 8.66 x 19.90, $ 6.280. Juan Arenaza a Juan Lisciani y otro.

Rondeau 3402|10, esq. Liniers 2307|43, edif., 39.413, 39.413, 44.166, 47.630; pesos 12.000. Una sexta parte indivisa. Clementina E. J. Dupuy de Tronconi a Felisa E. Tronconi de Martini y otros.

Rivera 1358, edif., 8.66 x 51.96, pesos 60.000. Pedro Cordone a Luis Angel Firpo.

Soler 3460|70, edif., 9.20, 12.80, 9.90, 8.60; $ 17.000. Angel M. Costa a Virginia Eatsman de García.

San Blas esq. Calderón, lote 1, 9.85, 9.867, 22.020, 22.37; $ 1.800. Tomás Gandulfo a Margarita Josefina Elefante de Gandulfo.

Salas entre Beauchef y Avenida Asamblea, lote 14, manz. A.. 8.66, 8.82, 21.05, 19.40; $ 3.736,48. Adolfo Salas a Antonio Bruno.

San Juan esq. 24 de Noviembre, lote A., metros cuadrados 343.48, $ 6.166,60. ½ indivisa. Felisa Emma Teresa Tronconi de Martini y otros a Clementina Evelina Juana Dupuy de Tronconi.

3 de Febrero 1260, edif., 25.98 x 53.77, $ 107.500. John W. (Juan Guillermo) Pryor a Erich Hiller.

Valle 1484 y 86, edif., 8.68, 8.68, 41.57, 40.64; $ 34.750. Pascual Guerrieri a Luciano Fontenla.

Viel 646 y 48, entre Pedro Goyena y Valle, edif., 8.66, 8.66, 30.84, 31.07; pesos 27.500. Francisco Vignati a Severino Barbieri.

Wáshington entre Juramento y Mendoza, lote 3, manz. 49, 8.66, 8.66, 17.32, 17.32; $ 4.200. José Andrés Paoletti a Julio Albino Pedro Dante.

Territorios Nacionales

Pampa

Villa Aráuz, sección 4, fracción B., lote 25, parte del solar B., manz. 17, 27.50 x 50, $ 320. Carlos Alejo Griot a Juan Daniel Bergen.

Pueblo Quemú Quemú, sección 2, fracción B., parte del lote 7, solar 1, manz. 7, 15 x 50, $ 1.000. Antonio Tanco a Crisanto Fernández.

Pueblo Anguil, sección 2, fracción D., lote 7, quinta 25, hectáreas 5, áreas 29, $ 3.174. Juan Luis Cazaux a Marcelino Barrere.

Pueblo Macachin, sección 3, fracción B., lote 18, solar F., manz. 35, 45 x 40, $ 195. Venta forzosa. Jorge Moore a Salomón José Guarde.

Colonia La Indiana, sección II, fracción C., parte del lote 7, chacra 32, hectáreas 98, áreas 40, centiáreas 64, pesos 26.585,66. Percy Douglas Drysdale a Antonio Garavelli.

Colonia Nueva Tierra, Sección II, fracción C., parte de los lotes 6 y 7, chacra 67, hectáreas 98, áreas 40, centiáreas 64, $ 26.569,72. Ernesto José Drysdale a Francisco Bertoldi y otro.

Colonia Nueva Tierra, Sección II, fracción C., parte de los lotes 6 y 7, chacra 66, hectáreas 98, áreas 40, centiáreas 64, $ 25.585,66. Ernesto José Drysdale a José Pérez Muñoz.

Colonia Nueva Tierra, Sección II, fracción C., parte de los lotes 6 y 7, chacras 80 y 89, hectáreas 197, áreas 67, centiáreas 37, $ 39.534,74. Ernesto José Drysdale a Antonio Costoya.

Pueblo Bernasconi, solares 6 y 8, manz A., 40 x 50 miden unidos, $ 500. Ciriaco Sagiovanni a José López Sancio.

Río Negro

Pueblo Viedma, solar F., manz. 24, 30, 30.60, 41.20, 40.80. Solar edificado. Valuado en $ 7.000. Donación gratuita. Joaquín Lavayen de Corrales a Diego Corrales y otro.

Pueblo Buena Parada, Departamento A. Alsina, solar A., manz. 14, metros cuadrados 2.500, $ 100. Razón social P. y A. Lanusse a Agustín Iparraguirre.

Chubut

Pueblo Trelew, solar K., manz. 72, metros cuadrados 305.50, $ 1.500. Alberto Giraldez a José Marquinez.

Colonia Chubut, mitad de la chacra 386, hectáreas 50, $ 6.000. Edmund o Edmundo Baxter Theobald a John Pugh.

Santa Cruz

Pueblo Santa Cruz, solar A., manz. 19, metros cuadrados 2.500, $ 5.000. Solar edificado. Angel Muñiz a Eduardo Llaneza.

Misiones

Colonia El Dorado, parte de la chacra 36 A., hectáreas 25, $ 875. Christián Tougaard a Bernardo Stichell.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Convención 3172, edif., 10, 10.01, 24.05, 23.82; $ 6.500. María J. del Signo de Covarrubias a Flora Miró de del Signo.

Esmeralda entre Córdoba y Paraguay, lote 3, metros cuadrados 655.05, pesos 109.181,25. Silvano Boson a María Taillade de Bousson.

Fernández entre Rafaela y Caxaraville, lotes 29 y 30, manz. G., 17.32 x 47.63, $ 6.215. Cayetano Bognoni a Angela Quaglino de Bognoni y otro.

Hidalgo N.° 70, edif., metros cuadrados 330.67, $ 55.942,81. - Hidalgo 248, edif., mts. cuadrados 239.58, $ 20.166,40. - Rivadavia 7899 esq. Concordia 5, edif., 2.83, 696, 10.70, 14.83, 6 metros en la ochava, $ 16.023,32. - Yerbal 515, edif., 7.75 x 14.32, $ 6.219,75. - Yerbal 501 esq. Hidalgo 110|18, edif., 10.10 x 10, $ 7.866,75. División de condominio. Antonio Ferro y Perata y otros a María Battistina Perata de Ferro y otros.

Juncal 1767, edif., esq. Rodríguez Peña 1310, edif., 9.53, 18.50, 19.15, 19.60; $ 150.000. María del Carmen Avelo de Delfino a Ricardo J. Delfino y otros.

Monte Egmont 660, edif., 8.66, 8.66, 39.41, 39.36; $ 8.200. Teresa o María Teresa Todeschini de Valassina a Pascual Valassina y otro.

25 de Mayo 179|89 y Leandro N. Alem 172|80, edif., metros cuadrados 744.70, $ 800.000. - Perú 79|85, edif., metros cuadrados 194.24, $ 170.000. María de la Asunción Patxot y Rabell a Rafael Patxot y Jubert.

Territorios Nacionales
Pampa

Colonia Villa Jardón, quinta 26, 250 x 220, $ 440. - Sección 1, fracción A., parte del lote 21, chacra A., hectáreas 50, áreas 41, $ 4.575. - Sección 1, fracción A., parte del lote 21, chacra D., hectáreas 50, áreas 41, $ 5.000. Lorenzo Urretavizcaya a Marcelina Urretavizcaya.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:			
Cap.	63	$	1.406.401.56
Territ.	15	$	142.939.78
Suma:	78	$	1.549.341.34
Transmisiones por causa de muerte:			
Cap.	12	$	1.356.315.28
Territ.	3	$	10.015.00
Suma:	15	$	1.366.330.28
Total:	93	$	2.915.671.62

Ministerio de Agricultura

Concesión exclusiva para explorar o catear petróleo otorgada a favor del señor Ricardo Frías en el Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-909-19, agregado al M-7678-20.

Diligencia de mensura. El que subscribe, topógrafo de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, designado por resolución superior para efectuar la mensura y ubicación y demarcación del permiso de cateo expediente F-909-19 en Plaza Huincul, Territorio Nacional del Neuquén, solicitado por don Ricardo Frías, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General y previa notificación al señor Gobernador del Territorio, cuyo comprobante de retorno se adjunta, se procedió de la siguiente manera: del punto de partida esquinero Sud del Octógono Reserva Fiscal con rumbo Sud siete segundos y medio al Oeste (S-0°00'07''5W) se midió una línea de dos mil ciento sesenta y seis metros con ochenta centímetros (2166.80 m.), determinado por los mojones S y B del croquis adjunto. Esta línea está constituída por los mojones: S esquinero Norte, a, b y c, mojones intermediarios y B mojón Sud, cuya distancia respectiva son las siguientes: desde el mojón S al mojón a, seiscientos cuarenta y dos metros con cinco centímetros (642.05), desde el mojón a al mojón b, doscientos setenta y ocho metros con once centímetros (278.11 metros) desde el mojón b al mojón c, doscientos cincuenta y nueve metros con setenta y seis centímetros (259.76 metros), desde el mojón c al mojón B, novecientos ochenta y seis metros con ochenta y ocho centímetros (986.88 metros). Desde el mojón B con rumbo Sud, ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete y medio segundos al Este (S.89°59'47''5 E.), se midió una recta de un mil doscientos noventa y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (1.294.45 metros), constituída por los mojones, B mojón Oeste d y e, estacas intermediarias y 23 mojón Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Desde el mojón B a la estaca d, ochocientos sesenta y cinco metros con treinta y dos centímetros (865.32 metros), desde la estaca d a la estaca e, trescientos cincuenta y un metros con treinta y seis centímetros (351.36 metros), desde la estaca e al mojón 23, setenta y siete metros con setenta y siete centímetros (77.77 metros). Desde el mojón 23 y con rumbo Sud, treinta y cuatro segundos y medio al Este (S.0°00'34''5E.), se midió una recta de cuatro mil un metros (4.001 metros) de longitud, determinada por los mojones 23, mojón Norte (d1), (d3), (d5), (d6) y (d7), estacas intermediarias y 29 mojón Sud, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Desde el mojón 23 a la estaca (d1), trescientos setenta y siete metros con setenta centímetros (metros 377.70), desde la estaca (d1) a la esta (d3), dos mil ochocientos cincuenta y dos metros con ochenta centímetros (2.852.80 metros), desde la estaca d3 a la estaca d6, quinientos cuarenta metros con veinte centímetros (540.20 metros), desde la estaca d6 a la estaca d7, ciento ochenta y seis metros con cinco centímetros, desde la estaca d7 al mojón 29, cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros (44.20 metros). Desde el mojón 29 y con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos treinta y un segundos al Este (N.89°59' 31''E.), se midió una recta de cuatro mil novecientos noventa y nueve metros con cincuenta y siete centímetros (4.999 m.57) de longitud, determinada por los mojones: 29 mojón Oeste X estaca intermediaria y 31 mojón Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Desde el mojón 29 a la estaca X, noventa y un metros con veintidós centímetros (91.22m.), desde la estaca X al mojón 31, cuatro mil novecientos ocho metros con treinta y cinco centímetros (metros 4.908.35). Las coordinadas rectangulares de este último punto con respecto al mojón Sud del Octógono de la Reserva Fiscal y cuyo cálculo y croquis se acompaña son las siguientes: (x+=6294.62, e y-6167.18). Desde el mojón esquinero 31, común al cateo mensurado "B-351-20", punto de arranque de la presente mensura, se trazó la parte Sud del frente Oeste del cateo a demarcar determinado por la línea 31-36 del plano de tres mil ciento cuarenta y tres metros con sesenta y siete centímetros (3.143.67 metros) de longitud con rumbo Sud catorse segundos al Oeste (S.0°00'14''W), constituída por los mojones 31 esquinero de arranque I, estaca intermediaria, 36 esquinero Sudoeste a estaca que limita a la base I-a, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Desde el mojón 31 a la estaca I, cuatrocientos siete metros con sesenta y siete centímetros (407m67), desde la estaca I al mojón 36 dos mil setecientos treinta y seis metros (2.736 metros). La base a-I es de doscientos cincuenta y ocho metros con sesenta centímetros de longitud. Desde el mojón esquinero 36 "Común al cateo mensurado B-351-20", se trazó el frente Sud del cateo a demarcar determinado por la línea 36-35 del plano de tres mil novecientos noventa y ocho metros con cuarenta y tres centímetros (3.998.43 metros) de longitud con rumbo Sud ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos al Este (S.89°59'29''E.). Sobre este frente se midió la base 36-b del plano de trescientos seis metros de longitud (306 metros). Desde el mojón esquinero 35 "Común al cateo mensuradó B-351-20", se trazó el frente Este determinado por la línea 35-34 del plano de cinco mil dos metros con sesenta y seis centímetros (5.002.66 metros) con rumbo Norte veintisiete segundos al Este (N.0°00'27'' E.), constituída por los mojones 35, mojón esquinero Sudeste, 2, 3 estacas intermediarias y 34 mojón esquinero Noreste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Desde el mojón 35 a la estaca 2, un mil diez y nueve metros con noventa centímetros (10.019.90 metros), desde la estaca 2 a la esta 3, dos mil ciento diez y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (2.119.46 metros), desde la estaca 3 al mojón 34, un mil ochocientos sesenta y tres metros con treinta centímetros (1.863.30 metros). Desde el mojón esquinero 34 se trazó el frente Norte del cateo determinado por la línea 34-32 del plano de tres mil novecientos noventa y ocho metros con sesenta y seis centímetros de longitud (3.998.66 metros) con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos al Oeste (N.89°59'51''W), constituída por los mojones 34, mojón esquinero Noreste, 5 estaca intermediaria, 32 mojón esquinero Noroeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: desde el mojón 34 a la estaca 5 tres mil quinientos cincuenta y siete metros con noventa centímetros (3.557.90 metros), desde la esta 5 al mojón 32, cuatrocientos cuarenta metros con setenta y seis centímetros (440.76 metros). Desde el mojón 32 se trazó la parte Norte del frente Oeste del cateo determinado por la línea 32-31, de mil ochocientos cincuenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros de longitud (con rumbo Sud un minuto veintidós segundos al Oeste (S.0°01'22''w), constituída por los mojones: 32 mojón Noroeste, 6 estaca intermediaria, 31 mo-

jón punto cierre del polígono cuyas distancias respectivas son las siguientes: del mojón 32 a la estaca 6 cuatrocientos ochenta metros con ochenta y siete centímetros (480.87 metros), de la estaca 6 al mojón 31 un mil trescientos setenta y seis metros con setenta y siete centímetros (1.376.77 m.). La superficie así demarcada, como consta en la planilla de coordinadas y plano adjunto es de dos mil hectáreas diez y seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas (2.000 hs. 16 ás. 55 cs.). Las características de los mojones existentes y los colocados por el subscripto son los siguientes: el mojón 31 "Existente" es un caño tubular de hierro de tres pulgadas de diámetro (3" diámetro), sobresaliendo del suelo setenta y cinco centímetros (0.75 metros). El mojón 36 "Existente" es una barreta de hierro cilíndrica de una pulgada de espesor se reforzaron con un pilar de hormigón de 0.25 x 0.25 de sección, habiéndosele gravado sobre una capa de cemento el número correspondiente y las iniciales D. G. M. en la forma que indica el croquis adjunto. El mojón 35 existente está compuesto por dos barretas de hierro de una pulgada de espesor, se reforzó en la misma forma que el anterior inmediato. El mojón 34 colocado por el subscripto es un caño tubular de hierro de dos y media pulgadas de diámetro (2 1|2" diámetro) y un metro cincuenta centímetros de largo (1.50 m.), llevando en su parte inferior dos cruces de hierro de cuarenta centímetros de largo (0.40 metros) y una pulgada de espesor (1" diámetro), fué enterrado ochenta centímetros (0.80 metros) y cementado con una mezcla de hormigón al 1-3-5 y rodeado por un montón de tierra y piedras. El mojón 32 análogo y análogamente preparado que el anterior. Los mojones 34, 32 y 31 llevan en su parte superior el número de orden correspondiente y las iniciales D. G. M. H. X. pintados al aceite de blanco. Las estacas son barretas de hierro de ochenta centímetros (0.80 metros) por trescuarto pulgadas de espesor (3|4 espesor) empotradas setenta centímetros en el suelo (0.70 m.) y cubiertas con un montón de piedras que las hacen fácilmente visibles. La mensura se hizo con un teodolito Breithaupt de veinte segundos de apreciación. Al plano se le agregó el perfil de cada frente del cateo en escala longitudinal para facilitar en caso necesario la búsqueda de estacas y mojones. — O. L. Carnacini. — Resolución: — Buenos Aires, Abril 22 de 1926. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el N.° 912 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre de don Ricardo Frías, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicada la ubicación y demarcación en los meses de Agosto y Septiembre de 1925 por el perito don Orlando L. Carnacini, designado por resolución de fecha 7 de Agosto de 1925, y considerando: Que tal como lo indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y los límites de la zona demarcada son prácticamente los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud; de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: — Art. 1.° Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Ricardo ms.) al Sud del vértice Sud del Octó- Frías, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Departamento de Confluencia, del Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de pentágono designado en el plano de mensura con los números treinta y uno, treinta y seis, treinta y cinco, treinta y cuatro y treinta y dos (31, 36, 35, 34 y 32). El vértice treinta y uno (31) se encuentra a seis mil doscientos noventa y cuatro metros dos centímetros (6.294.02 ms.) al Este de un punto situado a seis mil ciento sesenta y siete metros ochenta centímetros (6.167.80 mts.) al Sud del vértice Sud del Octógono de Reserva de Plaza Huincul. El vértice treinta y seis (36) (Sudoeste del cateo), está situado a tres mil ciento cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros (3.143.67 ms.) trazados con rumbo Sud catorce segundos Oeste (S-0°0'14"O) del anterior. El treinta y cinco (35) (vértice Sudeste del cateo), está situado a tres mil novecientos noventa y ocho metros cuarenta y tres centímetros (3.998.43 ms.) trazado con rumbo Sud ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos Este (S-89°59'29"E) del anterior. El treinta y cuatro (34) (vértice Noreste del cateo), está situado a cinco mil dos metros sesenta y seis centímetros (5.002m66), trazados con rumbo Norte veintisiete segundos Este (N-0°00' 27"E) del anterior. El treinta y dos vértice Noroeste del cateo está situado a tres mil novecientos noventa y ocho metros sesenta y seis centímetros (metros 3.998.66) trazados con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste (N.89°59'51"O.) del anterior. El (31) treinta y uno (vértice de partida), está situado a mil ochocientos cincuenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros (1.857m64) trazados con rumbo Sud un minuto veintidós segundos Oeste (S.0°01'22"O.) del anterior. — Art. 2.° De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) del mes de Mayo próximo y vencerán el día diez y ocho (18) del mes de Marzo del año mil novecientos veintisiete (1927). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de instalación y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Art. 3.° El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4.° Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado, como constancia copia del registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5.° Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1926. — Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el N.° 1659 a fs. 54 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Petición de mensura de dos pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A. — Exp. M-12585-1924.

Buenos Aires, Abril de 1926.—Sr. Director Gral. de Minas, Geología e Hidrología.—Alejandro Figueroa, por la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A., en el expediente M-12585-1924 (C-836-22), en la mejor forma digo que: He sido notificado con fecha 18 de Marzo último de la resolución recaída en estas actuaciones, por la que se me intima que modifique el pedido de mensura que formulé en Agosto de 1924, limitándolo, de acuerdo con lo resuelto con fecha 25 de Septiembre de 1924, y tengo instrucciones expresas de mi representada para dejar constancia de que la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo no puede, de ningún modo, aceptar una mensura en esas condiciones, porque ha sostenido y sostiene que legalmente tiene derecho a las pertenencias mineras que ha pedido. Tan convencida está mi mandante de la legitimidad de esos derechos, que cuando se ventiló la cuestión, requirió del señor Ministro de Agricultura se sirviera resolverla por Decreto del Poder Ejecutivo, para tener así expedita la vía judicial, y reclamar ante los Tribunales sus derechos denegados administrativamente. El señor Ministro no se dignó hacer lugar a esa petición por la cual mi mandante ha estado dejando transcurrir los plazos legales para poder iniciar la acción judicial del caso. Es en este estado que se me notifica de la resolución conminatoria del señor Director General. — Planteado en estos términos el problema a mi representada, a quien se le obliga a formular un pedido de mensura con el cual está en desacuerdo, vengo a manifestar una vez más al señor Director General que mi mandante hará valer ante la justicia los derechos que tiene a las pertenencias mineras solicitadas. Mientras tanto, y sin perjuicio de esos derechos, que me reservo en toda su integridad, vengo a dar cumplimiento a la resolución del señor Director General, formulando de conformidad con lo resuelto en estas actuaciones, mi petición de mensura, dejando claramente establecido que esta petición de modo alguno importa renunciar a los derechos que pertenecen a mi representada. En consecuencia, y bajo las condiciones expuestas, vengo a pedir al señor Director General se sirva ordenar la mensura de las pertenencias mineras ubicadas dentro de los límites del cateo en la forma que a continuación se describe, y que en el plano puede verse gráficamente. — "Don Ernesto N.° 1". El límite Noroeste de la chacra N.° 88 del Ejido de Comodoro Rivadavia, será el límite NO. de esta pertenencia. Los límites NE. y SO. de la misma chacra N.° 88, serán los límites NE. y SO. de esta pertenencia, respectivamente. Y el límite SE. de la pertenencia don Ernesto N.° 1, será paralela al límite NO. trazado en forma que encierre con los otros tres límites una superficie de (81) ochenta y una hectáreas. "Don Ernesto N.° 2": El límite SE. de la pertenencia N.° 1, será el límite NO. de esta pertenencia. Los límites NE. y SO. de esta pertenencia, se obtendrán prolongando los límites NE. y SO., respectivamente, de la pertenencia N.° 1. El límite SE. de esta pertenencia será el límite SE. de la chacra N.° 88 y del cateo original concedido con fecha 12 de Noviembre de 1919 en el expediente A-151-18. La mensura deberá ser practicada por el perito o ingeniero que el señor Director designe, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería y las instrucciones generales en vigencia. Al mismo tiempo acompaño boleta del Banco de la Nación en la que consta que he depositado a la orden de esa Dirección General la suma de $ 2.000 c|l (dos mil pesos moneda legal), para los gastos de la mensura. Dígnese el señor Director General, por tanto, ordenar se practique la mensura pedida, teniendo presente las salvedades y reserva de derechos que dejo expuestas. Será justicia. — A. Figueroa. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de Abril de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Acompaña boleta y plano. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 9 de 1926. — Tómese nota por Administrativa y pase a Minas a sus efectos de agregación a sus antecedentes. — F. Cardellini. — Señor Director: De conformidad con lo resuelto precedentemente, elevo al señor Director General la petición de mensura de dos pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A., a consecuencia del descubrimiento N.° 393 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinado en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1: Afecta la forma de un rectángulo, limitado al Noreste, al Noroeste, al Sudoeste por los límites homónimos de la zona de cateo A-151-18 y al Sudeste, una recta paralela al límite Noroeste definido, trazado de manera que con los tres límites anteriormente citados, encierre una superficie de ochenta y una hectárea. Pertenencia N.° 2: Afecta la forma de un pentágono irregular limitado al Noreste, al Sudeste, al Sudoeste, por los límites de la zona de cateo A-151-18 y al Noroeste el límite Sudeste de la pertenencia N.° 1 definida. Superficie: diez y seis hectáreas, veinticinco áreas, diez y ocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. Hago presente al señor Director que por considerar fuera de lugar, tratándose de un asunto suficientemente ventilado y por otra parte ya definitivamente resuelto, no entro a tratar la serie de alegatos y afirmaciones que hace la Compañía recurrente. Atento al estado de estas actuaciones, corresponde ordenar, en consecuencia, las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. — Abril 28 de 1926. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e6 mayo N.° 8554 v6 mayo
e15 mayo N.° 8554 v15 mayo
e24 mayo N.° 8554 v24 mayo

Crónica Administrativa

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 5 de Mayo de 1926

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	4.70
" subscripción	60.—
" marcas	324.—
" avisos varios	635.20
" adicional	75.—
	1.099.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres [illegible]

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centíme- que veinticinco palabras equivalen a un centítro y por cada publicación, considerándose metro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más diente.

de una (1) página, en la proporción correspon

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES. — (Ley 11.110).

Convócase, de acuerdo con lo establecido por el Art. 43 de la ley N.° 11.110 y Decreto Reglamentario del 5 de Noviembre de 1921, a los empleados y obreros de las empresas comprendidas en dicha ley, para elegir sus delegados, como se expresa a continuación:

Sección "A" Tranviarios, treinta y dos (32) delegados.

Sección "B" Teléfonos, Telégrafos y Radiotelégrafos, diez y ocho (18) delegados.

Sección "C" Gas y Electricidad, catorce (14) delegados.

Sección "D" Aguas Corrientes y Servicios Sanitarios, dos (2) delegados.

Los sobres con los votos y cédulas de afiliación (carnets), deberán ser depositados en los buzones de Correo, durante los días 7, 8 y 9 de Junio próximo.

Tienen derecho a participar en la presente elección todos los empleados y obreros que figuren en las últimas planillas de sueldos y aportes recibidas por la Caja a la fecha de esta Convocatoria, a quien se les enviará los sobres y boletas correspondientes. A los efectos pertinentes deberán tenerse, especialmente, en cuenta, lo prescripto por los Art. 42, 2.° apartado, de la ley y 20 del reglamento electoral. Las reclamaciones por no recepción, pérdida o substracción de los sobres o de las cédulas de afiliación, serán atendidas por la Caja hasta el día 31 de Mayo próximo.

La Caja funciona en la Capital Federal, Callao N.° 19.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — M. J. Claps, Presidente. — A. O. Bonanni, Secretario Interino.

v-19 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA
Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNION FERROVIARIA
Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles

Secretaría Central Independencia 2860|66

Asamblea General de Delegados

CONVOCATORIA

Estimados compañeros:

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 67 de los Estatutos Sociales, se convoca a los compañeros Delegados para la III Asamblea General Ordinaria, que se efectuará los días Miércoles 26, Jueves 27, Viernes 28 y Sábado 29 de Mayo de 1926, en el salón Vorwaerts, calle Rincón N.° 1141, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Revisión de poderes.
2.° — Reglamento de discusión.
3.° — Nombramiento de las comisiones internas.
4.° — Consideración de la Memoria y Balance, presentados por la Comisión Directiva.
5.° —Reforma de los Estatutos Sociales.
6.° — Proposiciones de la Comisión Directiva y de las Secciones.
7.° — Elección de cinco socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
8.° — Nombramiento de dos depositarios de los fondos sociales.
9.° — Designación de dos Delegados para firmar el acta.
10 — Clausura de la Asamblea.

Nota: — Los compañeros Delegados deberán encontrarse en el Salón de Sesiones, calle Rincón 1141, Buenos Aires, el día 26 de Mayo, a las 8 horas, a fin de iniciar la Asamblea a las 8,30 horas. Cada Delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.

Otra: — Los avisos de convocatoria de la Asamblea, aparecerán durante los días 6, 7 y 8 del corriente en el Boletín Oficial y en el diario La Vanguardia. — R. Kogan, Secretario-Gerente.

e6 mayo N.° 8567 v8 mayo.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 15 del corriente a las 17 horas, en su local social, Avd. de Mayo 749, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance anual.

2.° Elección de Presidente y cuatro vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Víctor Barón Peña, José González Galé, Aureliano Filgueira, Nicolás Rossi Cimmino y Héctor Méndez Chavarría; de un vocal titular por dos años para completar el período del señor Luis G. Griet; tres vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.

3.° Consideración y resolución de aumento de la cuota mensual, facultando a la C. D. para ponerla en vigencia cuando las necesidades lo requieran.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926. — Víctor Barón Peña, presidente; Nicolás Rossi Cimmino, secretario.

Nota: Art. 17. Las Asambleas ordinarias o extraordinarias estarán en quórum con la cuarta parte de los socios activos existentes, no admitiéndose la presentación de cartas-poderes.

Si media hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que se hallen presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos.

e6 mayo N.° 8558 v7 mayo

BONDUEL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Alsina 718|724 — Buenos Aires

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Abril ppdo., convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 20 de Mayo corriente año, a las 16 horas, en el local social, Alsina 718|724, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación o modificación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio fenecido el 31 de Deciembre de 1925.

2.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, que termina su mandato. (Art. 11 y 13 de los Estatutos).

3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato. (Art. 18 de los Estatutos).

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los demás. (Art. 34 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, para retirar el correspondiente boleto de entrada y de conformidad con el artículo 34 de los mismos Estatutos la Asamblea será válida con cualquier número de acciones representadas en ella.

Alberto Deyheralde, Presidente; Augusto Philippe, Secretario.

BONDUEL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Alsina 718|724 — Buenos Aires

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 29 de Abril ppdo., convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 20 de Mayo corriente año, en el local social, Alsina 718|724, inmediatamente después de terminada la Asamblea Ordinaria de esta misma fecha, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Forma de liquidación.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los demás. (Art. 34 de los Estatutos).

De conformidad con el art. 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con el fin de retirar el correspondiente boleto de entrada. De acuerdo con el art. 40 de los mismos Estatutos, la Asamblea será válida cual fuere el número de acciones representadas.

Alberto Deyheralde, Presidente; Augusto Philippe, Secretario.

e6 mayo N.° 8564 v20 mayo

Asociación Biblioteca Popular "JOSE ENRIQUE RODO" y Fomento de Villa General Lamadrid

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1926.

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Domingo 9 de Mayo a las 8.30 horas, en su local, calle Tapalqué N.° 6943, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Autorización al Presidente de la Asociación para firmar la escritura de transferencia a nombre de la Institución del terreno adquirido con anterioridad al decreto de Personería Jurídica.

Antonio Paucielo, Presidente; Gerardo Russo, Secretario.

e6 mayo N.° 8565 v8 mayo

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "LOS PALMARES" (EN LIQUIDACION)
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 del corriente a las 17 horas, en el local, calle Paseo Colón 515|19, tercer piso, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance de liquidación definitiva de la Sociedad, operación que se encomendó al Directorio por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Mayo de 1923.

2.° Nombramiento de depositario de los libros y demás documentos de la Sociedad.

3.° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal, en la Caja Social con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — W. H. Orr, Presidente.

e6 mayo N.° 8566 v24 mayo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"PLANTADORA DE YERBAMATE" SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1925.

Lectura y dictamen del Síndico.

Autorización al Directorio para la venta del establecimiento "Aparicio Cué", para el caso de presentarse oportunidad de efectuarla (art. 14).

Autorización al Directorio para reconocer al doctor don Rafael Cullen el 2 o|o de las utilidades sociales, como retribución a sus trabajos de iniciador de la Sociedad.

Retribución a los señores Directores que han desempeñado el cargo, durante el tiempo que la Sociedad no ha dado utilidades, y forma de efectuarla (artículo 45).

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926. — El Directorio.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el

21 de Mayo a las 17 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los estatutos sociales: de los artículos 3, 5, 6, 7, 12, 16, 18, 20, 21 y 25.

Suprimir de los estatutos los artículos 8, 9, 10, 33, 39, 40, 41, 45, 46 y 47.

Designación de dos o más accionistas para aprobar el acta de esta asamblea y firmarla.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 los estatutos.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926. — El Directorio.

e4 mayo N.° 8519 v21 mayo

INSTITUTO CIENTIFICO DE RADIUM, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Mayo de 1926, en el local calle Santa Fe 2227, a la hora 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta del activo y pasivo social, de acuerdo a los términos del convenio "ad-referéndum" firmado con el Sr. Domingo Rosso.

2.° Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

3.° Nombramiento de la comisión liquidadora con amplias facultades para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea (Art. 43 Estatutos).

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Secretaría de la sociedad, calle Santa Fe 2227, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 31 Estatutos), en cuya oportunidad tomarán conocimiento del convenio a que se refiere el primer punto de la orden del día. — El Directorio.

e4 mayo N.° 8525 v21 mayo

ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Mayo, a las 18 horas, en la calle San Martín 296, para tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.° Informe sobre el estado de la liquidación.

3.° Exposición de las dificultades con que tropieza el Directorio en la aplicación del plan de la liquidación, adoptado, y consideración de un nuevo plan para la liquidación de la Sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — E. Alemán, Presidente.

E. 4 mayo N.° 8533-v-26 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA NACIONAL GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Mayo de 1926 a las 16 horas en el local social, calle 25 de Mayo 401, segundo piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de Síndico titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. (Art. 26 de los Estatutos). — El Directorio.

E. 23 abril N.° 8419-v-14 mayo.

A. Y M. CASASCO LTDA.

Fábrica de Telas y Papeles Técnicos

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea ordinaria anual de accionistas, convocada para el día 22 de Mayo de 1926

En virtud de lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria anual a realizarse el día 22 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la administración de la sociedad, calle Montevideo N.° 976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1926.

2.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Elección de nuevos Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la sociedad con 3 días de anticipación, las acciones que posean para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Presidente.

e3 mayo N.° 8514 v20 mayo

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 30 de Abril de 1926, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día viernes 14 de Mayo de 1926 a las 14.30 horas, en la calle Corrientes 651, previniéndoles que la Asamblea se celebrará sea cualquiera el número de los que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades del duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el mismo término.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes N.° 651, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El Directorio.

e3 mayo N.° 8516 v10 mayo

EMPRESA MATE LARANGEIRA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Maipú 255, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Artículo 2.° de los Estatutos, por cambio del domicilio de la Sociedad a la Ciudad de Río Janeiro, Estados Unidos del Brazil, donde ella establecerá su sede principal.

2.° Aprobación del convenio celebrado por el Directorio con los señores Francisco Méndez y Cía. Ltda., quiénes garantizarán el cumplimiento de las obligaciones pendientes de la Sociedad.

3.° Autorización especial al Directorio para liquidar los bienes situados en esta jurisdicción y transferidos a la Sociedad Francisco Méndez y Cía. Ltda., mediante las condiciones que se estipulen.

4.° Modificación del artículo 5.° de los Estatutos, por reducción del capital social, a $ 2.100.000 oro sellado, debiendo amortizarse el 30 % (treinta por ciento), del valor nominal de cada acción y quedar representado el capital social por treinta mil acciones (30.000), valor nominal $ 70.— oro sellado cada una. Las actuales acciones se canjearán por las que representarán en adelante el capital social y se distribuirán en el acto en que se efectúe la expresada amortización y canje.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Carlos F. Beeú.

e17 abril N.° 8365 v7 mayo

LA VIVIENDA PROPIA (S. A.)

En conformidad con lo que disponen los Arts. 15 y 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín N.° 232, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926. — El Presidente.

e29 abril N.° 8486 v18 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA HILL STATION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1926, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1926.

2.° Dar cuenta de la aprobación por Decreto Ejecutivo de las reformas introducidas en los Estatutos y anexos.

3.° Nombrar tres Directores de acuerdo con dichas reformas.

4.° Nombramiento del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Río Gallegos, Abril 6 de 1926. — El Directorio.

E. 22 abril N.° 8412-v-8 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

2.a Convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse depositado el número suficiente de acciones establecido por el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a una nueva sesión que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, sito en la calle Cangallo N.° 318, a las 11 (once) horas del día 20 de Mayo de 1926, para tratar la siguiente orden del día:

1.° Consideración del Balance del año 1925.

2.° Elección de dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico.

4.° Elección del Síndico suplente.

5.° Modificación del Art. 13 de los estatutos.

6.° Autorización para la gestión de estas modificaciones ante el Superior Gobierno Nacional.

7.° Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e3 mayo N.° 8510 v14 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182 - 4.° piso - Bs. Aires

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 15 de Mayo de 1926, a las 11 horas, en su local, calle 25 de Mayo N.° 182, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7.° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1925, con informe del Síndico.

2.° Consideración de las renuncias presentadas por Directores y elección de reemplazante, en caso de aceptarse y de un Director fallecido.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4.° piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 21 de 1926. — Horacio Beccar Varela, secretario.

e22 abril N.° 8402 v12 mayo

LA ARROCERA ARGENTINA

Frugone y Preve Ltda. (S. A.). — Moreno 508. — Autorizada con decreto del S. G. N. de fecha 27 Abril 1925. — Capital integrado: m$n 2.000.000. — Convocatoria.—

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día jueves 20 de Mayo de 1926, a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Moreno 508, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la memoria, balance, reparto de utilidades e informes del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo 1926.

2. Elección de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.

3. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país, o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — El Directorio.

e28 abril N.° 8472 v20 mayo.

JOCKEY CLUB

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrarán simultáneamente en el local social, calle Florida N.° 559, el día Jueves 6 de Mayo próximo, a las 22 horas.

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2.° De acuerdo con el Art. 7.° Inc. 1.° de los Estatutos: Elección de Presidente, en reemplazo del Sr. Miguel A. Martínez de Hoz, que termina el período por el cual fué electo; de diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes, señores Darío E. Anasagasti, Aurelio del Cerro, Santiago J. Duhalde, Tomás E. de Estrada, Carlos Ibarguren, Adolfo G. Luro, Alberto Palacios Costa, Antonio Robirosa, Angel L. Sojo, Mario de Tezanos Pinto y cinco suplentes.

3.° Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria

1.° La Comisión Directiva considerando que debe ser reparada una omisión en que se ha incurrido al designar los miembros de la Comisión Permanente que tendrá a su cargo todo lo relativo con la habilitación del Campo de Deportes, propone, de acuerdo con lo resuelto el 10 de Diciembre de 1925, la designación del Señor Tesorero del Jockey Club para integrar dicha Comisión.

2.° Aprobar la resolución de la Comisión Directiva del 18 de Junio de 1925, proponiendo a la Asamblea, agregar al artículo 19 de los Estatutos, como inciso 2.° (bis):

"El Presidente y Ministros de la Suprema Corte de Justicia Nacional".

3.° Aprobar la resolución de la Comisión Directiva del 19 de Abril de 1926, por la cual se propone ampliar la disposición de la Asamblea del 12 de Septiembre de 1919, acordando a los padres de socios con más de diez años de antigüedad, las mismas prerrogativas de que gozan los hijos de socios, al único efecto de su ingreso al Club, sin esperar que se produzcan vacantes.

4.° De acuerdo con los artículos 2.° y 5.° e inciso 3.° del artículo 10 de los Estatutos del Jockey Club, y a los efectos de rodear a sus actos eleccionarios de las mayores garantías posibles, la Comisión Directiva propone a la Asamblea General:

1. Oficializar las listas que se presenten con los nombres de los candidatos a ocupar cargos electivos.

2. Son requisitos indispensables para la oficialización:

a) que las solicitudes sean firmadas por diez socios activos por lo menos, cuyos nombres no figuren como candidatos en las mismas listas;

b) que las solicitudes sean entregadas en la Secretaría General en horas hábiles, diez días antes del señalado para celebrarse la Asamblea.

3. La Secretaría otorgará recibo de las solicitudes y, una vez controladas, a los efectos de la disposición de la última parte del Art. 23, las mandará imprimir y las pondrá a disposición de los señores socios en el local del Club, remitiéndolas por correo a cada uno de ellos, junto con la Orden del día de la Asamblea, al domicilio denunciado en la Gerencia. Se encargará también de su publicación y de su exhibición en las pizarras del Club por medio de ejemplares firmados por el Presidente y el Secretario.

4. Los votos emitidos en listas que no hayan sido oficializadas, no tendrán valor alguno. Podrá sin embargo votarse en listas que contengan nombres de candidatos incluídos en otras listas oficializadas.

5. Si las listas oficializadas sólo contienen los nombres de los titulares, podrán agregar los socios cinco nombres a votarse para suplentes.

Art. 8.° de los Estatutos. La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Mario de Tezanos Pinto, Secretario General.

E. 30 abril N.° 8495-v-6 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada — Bmé. Mitre 370 — Trigésima novena Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 22 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección por tres años de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Dr. Antonio C. Gandolfo; y Sr. Andrés Maraspín, Dr. Antonio M. Lynch, señor Américo E. Aliverti y señor Martín Pereyra Iraola.

3.° Elección de cinco Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1926-1927.

5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Secretario.

e4 mayo N.° 8522 v22 mayo

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD-AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso de convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Compañía Técnica y Mercantil Sud-Americana" para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1925, presentados por el Directorio.

2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por dos años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Destino de las utilidades.

5.° Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. — El Directorio.

e30 abril N.° 8502 v12 mayo

JUNGHANS HERMANOS SOC. ANON.

Convocatória

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 4.ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Mayo a las 17 horas, en el local de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1926.

2.° Elección de un Director suplente.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e27 abril N.° 8463 v15 mayo

ASOCIACION VORWAERTS

Rincón 1141

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 17 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Mayo 1926, a las 20 horas, que tendrá lugar en su Salón Social, calle Rincón N.° 1141, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta anterior.

2.° — Informe de la Comisión Directiva.

3.° — Balance de los años 1924 y 1925.

4.° — Elección de la nueva Comisión Directiva.

a) Presidente.
b) Vicepresidente.
c) Secretario.
d) Prosecretario.
e) Tesorero.
f Protesorero.
g) Cuatro Vocales.
h) Cuatro Vocales suplentes.
i) Dos Revisores de Cuentas.
k) Síndico y Síndico suplente.

5.° — Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

6.° — Asuntos varios.

Hacemos resaltar a los señores socios el Artículo N.° 19 de nuestros Estatutos, que dice: Si a la hora señalada en la convocatoria, no estuviese presente el número exigido de socios para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, podrá realizarse la Asamblea una hora más tarde con el número de socios que estén presentes, estimándose válidas todas sus resoluciones.

También queremos dejar constancia a los señores socios que, en el año anterior no se llamó a Asamblea Ordinaria, a causa de la expulsión del Presidente y como está en conocimiento de todos los socios que, éste mismo se apoderó de los libros, documentos y archivo de la Asociación que, recién a principios del mes de Marzo ppdo., llegaron en poder de esta Comisión Directiva.

En vista de la importancia, pedimos a los señores socios de concurrir en el mayor número posible a ésta Asamblea Ordinaria. — El Presidente.

e24 abril N.° 8431 v5 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA., (Semillas Plantas y Ganadería)

(Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910)

Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 16 Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1925

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local México 2292, el 8 de Mayo del corriente año a las 16,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 16 Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Regulación de honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 6 de Mayo próximo en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 14 abril 8286-v-8 mayo.

"LA AMERICANA"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo, a las 18 horas, en la calle Talcahuano 481 (2.° piso, escritorio 8), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación en sus cargos a cinco Directores titulares.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y cinco suplentes y de un Síndico titular y uno suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e29 abril N.° 8493 v18 mayo

"LA PASTORAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA

Calle Santa Fe N.° 2858, Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1926

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1926.

2.° Elección de dos Directores por el término de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 2858 o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1926. — Luis Hermans, presidente.

e3 mayo N.° 8513 v25 mayo

LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 515, a las diez horas del día 15 de Mayo de 1926, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento del Directorio.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e26 abril N.° 8434 v15 mayo

LA UNION MERCANTIL, Cía. DE SEGUROS.—CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, para el sábado 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al 25 ejercicio.
2. Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos. deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — El Directorio.

e21 abril N.° 8390 v7 mayo.

LA SOBERANA COMPAÑIA DE SEGUROS

Segunda Convocatoria

El Directorio de esta Compañía ha resuelto convocar a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 12 de Mayo próximo, a las 9 horas, en su local social, Avenida de Mayo N.° 560 y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación o reforma de los Estatutos de acuerdo con lo requerido por la Inspección General de Justicia (1).
2.° Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea celebrada el día 17 de Diciembre de 1920, por igual requerimiento.
3.° Modificación del Balance correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925, también por requerimiento de la citada Inspección de Justicia.
4.° Consideración de renuncias de Directores y Síndicos y designación de los reemplazantes, en su caso.
5.° Designar dos Accionistas para que aprueben el acta de esta Asamblea.

(1). El pliego de reformas de los Estatutos a que se refiere el inciso 1.° de esta convocatoria está a disposición de los señores Accionistas en el local social todos los días y horas hábiles.

Para asistir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección general de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e28 abril N.° 8478 v19 mayo

CALERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Alsina 1382 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos se cita a los Accionistas de la Calera Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1926 a las 15 horas, en el local calle Alsina 1382 con objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Elección del nuevo Directorio y del Síndico.
4.° Aprobación de la modificación de los Estatutos, a fin de presentarla a la aprobación del Poder Ejecutivo, a cuyo efecto se designará y autorizará a una persona del Directorio para que acepte las modificaciones que el Gobierno pudiese introducir en ellos.
5.° Designación de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de está Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1926. — El Directorio.

E. 27 abril N 8455-v-7 mayo.

"LA FLORESTA"

Società Italiana di Cultura e Mutualista

AVELLANEDA N.° 3838, Bs. As.

Por la presente se avisa a todos los socios que el día sábado 8 de Mayo de 1926, a las 20.30 horas, en su local social, calle Avellaneda N.° 3885 (Buenos Aires), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3.° Lectura de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio administrativo 1925-1926.
4.° Elección de 6 vocales efectivos, por dos años; 6 vocales suplentes, por un año; 3 revisores de cuentas efectivos, por un año; y 2 revisores de cuentas, suplentes, por un año. — Por el Consejo Directivo, Eugenio Ongaro, presidente; Benelli Arduino, secretario.

Nota: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en la última semana de Abril de cada año, por única citación y con cualquier número de los socios presentes, después de media hora de espera, siendo legales sus deliberaciones.

e30 abril N.° 8500 v8 mayo

SILVIO MORINO Y C.° Ltda. ..

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas, Sociedad Anónima

El Directorio de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Mayo de 1925, a la hora 18, la que se celebrará en el local social, Alsina 3219, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5°. Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes del fijado para que la Asamblea tenga lugar. — El Directorio.

e28 abril N.° 8469 v12 mayo.

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.

S. A. Salinera Forestal Agrícola Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Florida 316 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como del informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° Remuneración al Síndico.
4.° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.— El Secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibo de depósito de ellas en los Bancos.

e4 mayo N.° 8529 v15 mayo

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"

(Casa fundada en el año 1843)

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1926.
2.° Elección del Directorio en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.
3.° Elección del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Jorge A. J. Bell, presidente; Guillermo M. Cordes, secretario-tesorero.

e29 abril N.° 8483 v18 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "LA ARGENTINA" (DIARIO)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por el Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Agustín N. Matienzo, en las actuaciones iniciadas por doña Celia B. de Mulhall pidiendo la intervención judicial de la Sociedad Anónima La Argentina, que tramita ante la Secretaría a cargo del doctor Raúl Zavalía Lagos, el Administrador Judicial nombrado convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse el día 20 de Mayo de 1926, a las 16 horas, en el local social calle Florida número 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre la situación social.
2.° Cesantía y renovación total de los miembros que componen el actual Directorio y Sindicatura.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta que deberá levantarse.

Se previene a los Señores accionistas que el Art. 39 de los Estatutos establece que "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan"; y que esa presentación podrá ser hecha en el domicilio del Administrador Judicial, calle Córdoba 1471 los días hábiles entre las horas 17 y 18 y los Sábados entre las horas 9 y 10.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. — El Administrador Judicial.

E. 27 abril N.° 8457-v-20 mayo.

NUEVA ESPAÑA

Sociedad Anónima — En Liquidación

Bernardo de Irigoyen 171 — 4.° Piso

Por resolución de la Comisión Liquidadora se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo a las 14 horas en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance e Informe de la Comisión Liquidadora.
2.° Consideración de la renuncia de la Comisión liquidadora y nombramiento de reemplazantes.
3.° Determinación de la forma en que ha de continuarse la liquidación.
4.° Consideración de la propuesta presentada por el acreedor de la Sociedad, en liquidación, don Casimiro Gómez.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en esta Asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — La Comisión Liquidadora.

E. 27 abril N.° 8459-v-15 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "PEGASANO LTDA", CIA. DE TIERRAS

Buenos Aires, 26 de Abril de 1926.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social Cangallo 1133, el 20 de Mayo próximo a las 15.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura, para su aprobación, de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.
2.° Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección del Síndico y su Suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1926. — El Presidente.

E. 27 abril N.° 8461-v-15 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del año en curso, en el local de la Municipalidad de Río Colorado, Territorio de Río Negro, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
3.° Lectura del dictamen del Síndico.
4.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
5.° Elección de síndico titular y del suplente por un año.

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos de esta Sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (Casa Aznárez y Cía.), con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Juan Echarren (hijo), presidente

e27 abril N.° 8452 v14 mayo

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA.

Compañía General de Pavimentación

Local social: Avd. de Mayo 1935

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el Sábado ocho de Mayo próximo, a las quince horas, a fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de Distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio vencido.
4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — El Directorio.

e20 abril N.° 8376 v6 mayo

LA UNION ARGENTINA
Sociedad Anónima Limitada

Se avisa a los señores Accionistas que deben apresurarse a efectuar el canje de sus acciones ordinarias nominativas por acciones ordinarias al portador, a fin de que no se les prescriban sus acciones ordinarias nominativas en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.° de los Estatutos Sociales, cuyo texto dice así:

Las "acciones ordinarias" que fueron emitidas como nominativas, serán canjeadas por acciones al portador. Pasados tres años de aprobadas por el P. E. las reformas de estos Estatutos, toda acción que no haya sido canjeada por las nuevas quedará prescripta, perdiendo el dueño de la misma todo derecho con respecto a élla. Las acciones prescriptas serán entregadas nuevamente a la suscripción.

Las reformas arriba referidas fueron aprobadas por el P. E. el 3 de Agosto de 1923.

Buenos Aires, Abril 24 de 1926. — La Gerencia.

e26 abril N.° 8444 v12 mayo

COMPAÑIA PUERTO IBAPOBO, S. A.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1926 a las horas 16, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499 (5.° piso).

Orden del día:

Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

El Gerente General.

e4 mayo N.° 8530 v21 mayo

CENTRO UNION VIAJANTES

Sr. consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de los Estatutos, la C. D. cita a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 22 del corriente en el local social, a las 15 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización a la C. D. para ampliar el edificio social sobre un valor de trescientos mil pesos m|n c|l (300.000 m|n) mediante el aumento del préstamo de los Sres. Piccardo y Cía. Ltda., hasta igual suma. — Víctor Yantorno, secretario.

e4 mayo N.° 8532 v6 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Mayo próximo, a horas 15, en su local social, Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.

2.° Nombramiento de los tres mayores Accionistas presentes para Escrutadores y que autorizarán el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores titulares (tres por dos años y uno por un año); cinco suplentes; Síndico y suplente del mismo, todos por un año.

Los señores Accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones, certificados o recibos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, o sea hasta el 11 de Mayo, inclusive. Horas de oficina: de 10 a 16. Sábados de 9 a 12. El Secretario.

e26 abril N.° 8439 v15 mayo

FEDERACION UNIVERSITARIA
Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica

Distinguido consocio:

Cúmplenos dirigirnos a Vd. a fin de comunicarle que la C. D. en su sesión del 24 de Marzo ppdo. ha resuelto convocar a sus asociados a la renovación de autoridades a efectuarse el 11 de Mayo próximo, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, que se realizará en el Aula de Física Aplicada, de nuestra Escuela.

Rogándole su asistencia, nos complacemos en saludarle. — Héctor A. Colombo, presidente; Angel B. Pacinotti, secretario.

e5 mayo N.° 8535 v11 mayo

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día 30 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas, para el miércoles 19 del corriente, en el local social, calle Canning 3709|11, a las 14 horas, previniendo a los Señores Accionistas que, celebrándose la Asamblea en segunda convocatoria, ella se reunirá sea cual fuere el número de los que concurran.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, del vigésimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de un Director titular, del Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1926. — El Directorio.

E. 5 mayo N.° 8546-v-17 mayo.

LA EDIFICADORA

Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 27 de Mayo a las 16 en sus Oficinas calle Moreno 850, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades obtenidas durante el ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1926.

2.° Elegir tres Directores por el término de dos años y por terminación de mandato en substitución de los Señores Luis Andrés Repetto, Genaro García y Lucio G. Lanusse.

Elegir tres Suplentes por un año en reemplazo de los Señores Alfredo G. Thornton, Guillermo H. Hallet y Francisco Alonso.

Elegir Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret.

3.° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a las Oficinas de la Sociedad calle Moreno 850, hasta las 16 horas del día lunes 24 del corriente a depositar sus acciones o certificados de Depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926. — Luis Andrés Repetto, Presidente.

e5 mayo N.° 8543 v22 mayo

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS
2.ª Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Bmé. Mitre 234, 4.° piso, el día 20 de Mayo próximo, a las 17 horas, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1925.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Edmundo R. Bottino, Dr. Juan B. Peña, Dr. E. R. del Valle, que terminan su mandato y del señor José A. Dodero, que renunció y de los Síndicos titular y suplentes por el término de Ley.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926. — Emilio R. del Valle, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e5 mayo N.° 8542 v20 mayo

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE-PETROCELLI-ANTIN
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado las Asambleas citadas anteriormente, se llama nuevamente a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se ha resuelto fijar para el día 22 de Mayo de 1926 en el local de la calle Lima 145 a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Nombramiento del Síndico ad-hoc que dictamine sobre la Memoria, Balance y cuadro de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que corresponden al tercer ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1925 e informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que por lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad hasta tres antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — El Directorio.

e5 mayo N.° 8538 v22 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

IMPRESION DE LA MEMORIA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la impresión de 700 ejemplares de la Memoria del Ministerio correspondiente al ejercicio 1925|1926.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Contabilidad del Ministerio el día 26 de Mayo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Oficina de Contabilidad.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor.

v26 mayo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos destinados a la construcción de las líneas telegráficas de: Frías a Loreto, Viñará - Gramilla a Pozo Hondo, Estación Iturbe a Iruyá, Villa Robles a Estación Fernández, Suncho Corral a Villa Figueroa, Icaño a Añatuya, Conesa a Colonia Frías, Estación Caseros a Villa Elisa R. R., Tempeley a Saladillo, Valle Fértil a Chucuna y Firmat a Río Cuarto.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Mayo próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v27 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 y 15.20 horas, respectivamente, para la provisión de estufas para desinfectar colchones; y ejecución de instalaciones de calefacción en el Hospital de Niños, según planos y prospectos que pueden obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — La Secretaria.

v28 mayo

Llámase a licitación para el 9 de Junio de 1926, a las 15 y 15 y 15 horas, para la provisión de artículos sanitarios y de limpieza. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La secretaria.

v9 junio.

Llámase a licitación hasta el 18 de Mayo pxmo., a las 15 horas, para la provision y montaje del armazón metálico para el techo del pabellón Pensionistas, según bases que pueden obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Mayo próximo a las 15 horas para la construcción de la Colonia de Vacaciones, en la estación Jáuregui, F. C. O., según planos y especificaciones que pueden obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — La Secretaria.

v-21 mayo.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones de enfermas y uno para vivienda de empleados de ambos sexos, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. La licitación tendrá lugar el día 11 de Mayo del corriente año, a las 15.30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de la Provincia, en La Rioja. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926. — El Presidente.

v11 mayo

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de la Sección Hombres, Villas A. B. C. D. H. y Vigilancia Contínua, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse, desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926. — El Presidente.

v19 mayo.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles, carne, pollos, huevos y otros artículos de consumo, y ropería en general, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1926. La cantidad y calidad de los artículos serán indicados en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 1.° de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Presidente.

1.° junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados, que el día 11 de Mayo próximo a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos municipales de pavimentación:

Vencimiento del 1.° de Marzo de 1926

Con cupón de Septiembre 1 de 1926. — Ley 7091 Empréstito de Pavimentación de 1910.

SERIE 3.ª
$ 170.600 c|l v.|n.
SERIE 4.ª

$ 167.900 c|l v.|n.

Vencimiento del 1.° de Abril de 1926

Ley 4391 Empréstito de Pavimentación de 1904.—Con cupón de Julio 1 de 1926.
$ 45.100 c|l v.|n.

Ley 7091 Empéstito de Pavimentación de 1910. — Con cupón de Octubre de 1926.

SERIE 5.ª
$ 351.600 c|l v.|n.
SERIE 6.ª
$ 302.300 c|l v.|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado sellado.

Los bonos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — El Secretario.

v11 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. S.)
Exp. N.° 5 L|26

Llámase a segunda licitación privada, hasta el día siete del mes de Mayo próximo, a las quince horas para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustibles—
40.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas hasta mts. 0,30 alto.

Materiales de construcción—
10 caños h° fdo. desagüe 102mm.
6 codos 90° fdo. desagüe 102 mm.
6 sifones h° fdo. 102 mm.
60 hojas madera para forros de pino 1|4" x 12"m.

Ladrillos—
25.000 ladrillos de cal de 1.ª (Puesto en la Colonia).

Artículos de ferretería—
2 limas planas cola de rata grano grueso 152mm.
24 coquillas bronceadas para cajón.
2 paquetes tornillos a bis de bronce 18 x 20m.
2 paquetes tornillos a bis de bronce 17 x 13m.
2 paquetes tornillos a bis de bronce 16 x 18m.
2 paquetes tornillos a bis de bronce 18 x 15m.
2 paquetes tornillos a bis de bronce 13 x 13m.
6 barrenitas de mano de acero es tilo Suizo hasta 6mm surtidos.
2 kilos (pintura) Azul Cobalto.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse la la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-7 mayo.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Instituto durante el mes de Mayo próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—
1.300 kilos de carne de vaca especial de 1.ª, clasificada entre cuadril, nalga o falda, a elegir.
10 kilos de cima de ternera.
120 kilos de grasa de vaca en rama.
80 kilos de lomo de vaca.
5 lenguas de vaca.
30 kilos de mondongo.
8 kilos de matambre de ternera.
10 kilos de panceta.
70 riñones de vaca.
40 kilos de salchicha de 1.ª.
8 sesos de vaca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El Director

v7 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 26 de Mayo próximo, para los trabajos de provisión y colocación de vidrios y cristales en el Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v26 mayo

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pescados, leche y manteca, pan, artículos de almacén (comestibles y bebidas), aves y otros animales de corral, huevos, alcohol, algodón hidrófilo, combustibles, lavado de ropas y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1926, en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento todos los días hábiles desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — **La Dirección**

v12 mayo

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de:

a) Un edificio destinado a "Pabellón de cocinas y calefacción".
b) Conducciones externas.
c) Instalación de calefacción y reparos en los pabellones existentes del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|nal.; las siguientes en papel sellado de un peso (1) moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la **fecha de haberse formalizado el Contrato** ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en un plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de trescientos (300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en seis cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 3.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.° tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la forma siguiente:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir el pabellón de "cocinas y calefacción" las instalaciones internas y externas del mismo; los túneles y conducciones y las instalaciones reparo incluso para los pabellones existentes

2° Precio por el pabellón "Cocinas y Calefacción" y conductos de humo internos del mismo excluídas todas las instalaciones y obras externas, las instalaciones internas, para vapor, cocinas agua caliente y calefacción, artefactos sanitarios y eléctricos, revoques exteriores, pisos internos y de vereda, (ejecutando los contrapisos de 0.15 m) carpintería interior (excepto marcos) marmolería, pintura y vidriería al interior, mosquiteros y capas aisladoras sobre losas (excepto bajo paredes).

3.° A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que se le entregará, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

v-31 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería metálica de aberturas en el nuevo edificio del Colegio Nacional del Azul. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287 y en los Juzgados Federales de La Plata y Bahía Blanca.

0|5917 v/ mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del Pabellón Talleres, anexo al Museo de Historia Natural. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.
v12 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación, para la provisión de artículos de cuero (partidas 12 a 16 y 18, expediente número 1719-D-926), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes 7 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — Juan Ivaldi, Secretario.
v-7 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de medidores de agua y piezas de repuesto, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 1.° de Junio próximo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.
J. Ivaldi, secretario.
v1.° junio.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de un mil quinientas toneladas métricas (1.500) de carbón, tipo "Cardiff", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840 cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, hasta las quince horas, del día Lunes diez de Mayo del corriente año, y serán abiertas en presencia de los que concurran al acto el día y hora precedentemente indicados.

Buenos Aires, Abril 8 de 1926.—Juan Ivaldi, Secretario.
v-8 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de acero y accesorios para el nuevo conducto de toma de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones, especificaciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 20 de Mayo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1926.— Carlos A. Gallardo, Prosecretario.
v-19 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos constituídos por motores "Diesel" y alternadores de 1.000 k. w. a instalarse en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. S.) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
v-26 mayo.

Por disposición del Directorio, prorógase por treinta días, la licitación pública fijada para el veinte del corriente mes, a las diez y seis horas, para la provisión de cañería de material vítreo para las obras de las Ciudades de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) y Río Cuarto (Provincia de Córdoba), de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día veinte de Mayo próximo, a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — Juan Ivaldi, secretario.
v19 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papeles de dibujo y tela de calcar, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio, Charcas 1840 hasta las 15 horas del día 31 de Mayo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Juan Ivaldi, secretario.
v31 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos para elevación de líquidos cloacales a instalar en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. Sud), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.
v. 26 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios para las obras de saneamiento de Río Cuarto, San Nicolás, Casilda, Esperanza y Rafaela, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direc. Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 hasta las 15 horas del día 17 de Mayo próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — I. Ivaldi, Secretario.
v16 mayo.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de construcción del puente "Vélez Sársfield" (de hormigón armado), sobre el Río Arias, en la Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Galería Barolo, 5.° piso.
o|5925
v-21 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Mayo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Piamonte a Cañada San Antonio, F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-8 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Junio de 1926, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 600 toneladas carbón fragua inglés y 250 toneladas carbón coke metalúrgico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que corren agregados al expediente O. C. 560|26 y que podrán ser retirados por los interesados. — La Administración.
v1.° junio.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Junio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de ruedas de disco fundido, con llantas postizas, (clasificación 49), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta, al precio de $ 20 moneda nacional, en el Departamento de Suministros, de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 284|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v15 junio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Mayo de 1926, a las 14.20 horas para la provisión de aceites lubrificantes (Clasificación 25), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 505|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-24 mayo.

Para el día 28 de Mayo de 1926, a la hora 14,20' llámase a licitación pública para la provisión de 6.434, resmas de palos de obra, tapas, y cartulinas, y 150.000 sobres en blanco destinados a los Talleres Gráficos de estos Ferrocarriles, con sujeción a las Bases correspondientes al expediente de compra O. C. 579|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros todos los días hábiles de 11,30 a 14, y de 16 a 18. Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 250 tn. carbón piedra para vapor, 65 tn. carbón inglés para fragua y 20 tn. carbón coke metalúrgico, de acuerdo a las planillas que corren agregadas al Expte. O. C. 10627|25 y que podrán retirar los interesados.

La apertura de ofertas se efectuará el día indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto.
v26 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Mayo de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales eléctricos (Clasificación 8) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 12|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración
v10 mayo

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de alambre, cable, yeso, cepillos de alambre, pasta para metales, vaselina, estopa de algodón y amianto molido, ácidos varios, niquel y plomo en chapas, correa balata, caños de goma y juntas para correas, ladrillos refractarios y tierras refractarias, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 (dos) pesos moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 350|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v21 mayo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en los caminos de La Carlota hacia Olmos, La Carlota hacia Manantiales y La Carlota a Maquinista Gallini, Zona de los F. F. C. C. Pacífico y Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Mayo de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de materiales correspondientes a la clasificación N.° 2 (arandelas, bulones, chavetas, tirafondos y tornillos), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que pueden retirarse en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 296|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 344 A. ó 79 D. y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora.

El Jefe
v-11 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 345 A. ó 78 D. y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
Sin marca, sin número, 1 atado vapor, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 atado vapor, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cilindro, vapor se ignora.

El Jefe
v-11 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 2955 A. ó 1938 D. y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
Sin marca, sin número, 9 cajas vapor S. Vlaardingen, paquete 4887, fecha de entrada Octubre 23 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor S. Vlaardingen, paquete 4887, fecha de entrada Octubre 23 de 1925.
Sin marca, sin número, 2 frascos, vapor S. Vlaardingen, paquete 4887, fecha de entrada Octubre 23 de 1925.

El Jefe
v-11 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 346 A. ó 63 D. y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
Marca G. F. R., abajo A A. A., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora.

El Jefe
v-11 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 347 A. ó 57 D. y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora.
Marca E. A. P., sin número, 1 barrica, vapor se ignora.
Marca E. A. P., sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora.
Marca E. A. P., sin número, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.
Marca Lucerna, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora.

El Jefe
v-11 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 148 A. ó 64 D. y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
Marca en triángulo 1858, sin número, 2 fardos, vapor se ignora.
Marca Mario Legiani, número 16741, 1 cajon vapor se ignora.
Marca D. A, abajo S. A. E. C., sin número, 1 fardo, vapor se ignora
Marca C. G., sin número, 1 barril, vapor se ignora.

El Jefe
v-11 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 122/926 ó 635 A. ó 122 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo re rezagos N.º 121/926.
Marca M. C. abajo c. c. P., número 5, 1 cajón, vapor Mantequeira, paquete 2985, fecha de entrada Julio 26 de 1923.

El Jefe
v-11 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan González Córdoba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — El secretario.

v12 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dominga Brizeo de Flores, por sí y sus hijos menores María Mercedes, Luis Alberto y Fanni Alicia Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Domingo Flores.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Velia Bertellys de Ronchetti, por sí y su hija menor Velia Tulia Ronchetti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Receptor de Rentas, don Raúl Aquiles Ronchetti.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Gache de Troncoso, por sí y sus hijas menores María Luisa y Laura Amalia Troncoso, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Emilio Troncoso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Desimoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — El secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Desiderio de Piero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — El secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Bergman, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — El secretario.

v10 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Luisa Lizárraga de Maciel, por sí y sus hijas menores María Luisa Encarnación del Carmen, Elisa Santos y Florencia Adolfina Maciel, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Inspector de 2da., de la Administración General de Impuestos Internos, don César D. Maciel.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Susana Santa Cruz de García, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente García.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Matilde Fernéndez de Suzal, por sí y su hijo menor Alberto Suzal, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Teófilo Suzal.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Fermina Amelia Ahumada de Medina, por sí y sus hijos menores Ricardo Normando y Olga Amelia Medina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Isidro Ezequiel Medina.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Martino, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Bruno Martino.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Constantina Pazos de Saucedo, por sí y sus hijos menores Angela, José y Nelly Esther Saucedo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Hipólito Saucedo.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Adela Balbi de Dapueto, por sí y su hijo menor Emilio Dapueto, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Juan Dapueto.
Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — El secretario.

v6 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Adela Montero Muñoz de Vedia**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Joaquín de Vedia.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Secretario.

v7 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Luisa Albasini de Riva** y doña **Teresa Rosa Riva**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado, don Angel Riva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Secretario.

v7 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Santore de Cingano**, por sí y su hija menor **Dora Cingano** y por cuenta propia doña **María Elena** y doña **América Teresa Cingano**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Albondio Cingano.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Secretario.

v7 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña **Angélica Virginia Tavelli de Plando, por sí** y su hija menor María Rosa Plando, en su carácter de viuda e hija del ex Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, don Ernesto Plando.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Secretario.

v7 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Sara Echegaray de González**, por sí y sus hijos menores **Sara Angélica, Adelina, Angel Gabriel, Aida Carmen, Ernestina Amalia** y **Herminio Juan González**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angen González.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Secretario.

v7 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Angélica González de Lucero**, por sí y su hija menor **Blanca Rosa Lucero**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Lucero.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Secretario.

v7 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Elisa Arrufo de Vivas**, por sí y su hijo menor **Alberto Venancio Vivas** y por cuenta propia doña **Haydée Fermina Vivas Arrufo**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Eduardo Lorenzo Vivas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Secretario.

v7 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gustavo Herrendorf, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — El Secretario.

v6 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civilese, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Semeraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — El Secretario.

v. 14 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civileese, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Heinrich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1926. — El Secretario.

v. 14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Coviello**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. — El Secretario.

v1.° junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Escudero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1926. — El Secretario.

v-1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Dubarry, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Carnevale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — El secretario.

v27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Trebin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 14 de 1926. — El Secretario.

v21 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vázquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1926. — El Secretario.

v1.° junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ragagnin**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 14 de 1926. — **El Secretario.**

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Suárez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ochoa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1926. — El Secretario.

v29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Máximo García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926. — El Secretario.

v29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este **edicto, se** hace saber a **todos los** que **tengan que alegar derecho a lo** depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Spertino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la **institución** (**Ayacucho** esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — El Secretario.

v-19 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maciel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1926. — **El Secretario.**

v-5 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Máximo Salvatierra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1926. — El Secretario.
v-1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Carracedo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1926. — El Secretario.
v11 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Yocca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1926. — El Secretario.
v-1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baltazar Giménez Parra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1926. — El Secretario.
v6 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Arturo Fantino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 14 de 1926. — El Secretario.
v21 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Antonio Mercurio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 10 de 1926. — El Secretario.
v-19 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Inojosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — El Secretario.
v-19 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ruzir**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1926. — El Secretario.
v10 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mario Colombini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — El Secretario.
v21 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se ace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Congetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — El secretario.
v27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Kofier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1926. — El Secretario.
v. 14 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Ricci**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Abril 15 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
e21 abril s|pp N.° 2875 v27 mayo.

Por disposición edl señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a **Manuel Arosa y Manuel González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e24 abril s|pp. 2883 v31 mayo.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará durante ocho días, a don **Federico Schangenbach**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Paraná, Abril 5 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.
E. 21 abril s|p.p. N.° 2849-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Rómulo Canavesio**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Abril 8 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
E.21 abril s|p.p. N.° 2850-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Luis Paulotti** o **P. González**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.
Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. 21 abril s|p.p. N.° 2851-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Faustino Mosquera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
E. 21 abril s|p.p. N.° 2852-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Mendel Viñaber, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
e21 abril s|pp N.° 2874 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Montecino**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.
e21 abril s|p.p. 2865 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Esther Goitz o Geitz**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.
Buenos Aires, Abril 9 de 1926. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E. 21 abril s|p.p.2855-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lambierski**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 21 abril s|p.p. N.° 2856-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pérez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 21 abril s|p.p. N.° 2857-v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fía**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e21 abril s|p.p. 2858 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente, a **Antonio Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e21 abril s|p.p. 2859 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Hernaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e21 abril s|p.p. 2860 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos S. Traverso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Secretaría: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e21 abril s|p.p. 2861 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Amil Bocato**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 abril s|p.p. 2862 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Intinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 14 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e21 abril s|p.p. 2863 v27 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Magdalena Riedmair o Lina Riedmair**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Horacio H. Dobranich, secretario.
E. abril 21. s|p.p. 2876. V. mayo 27.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Victorio Paparone**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.
e21 abril s|p.p. 2866 v 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Leandro M. Bravo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — Epifanio, Sosa, secretario.
E. 9 abril s|p.p. 2838 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Hoebec**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 6 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 9 abril s|p.p. 2839-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **E. Martínez o Eduardo Martínez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 6 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 9 abril s|p.p. 2840-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elisa Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 6 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e9 abril s|pp. 2841 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos infractores a la Ley 4707, (servicio militar): Guzmán Enrique, c|1904, m|1134; Carranza Ruben Antonio, c|1904, m|725; Zamora Caciano, c|1904, m|731; González Reyes, c|1904, m|974; Cuello Rudecindo, c|1904, m|468; Murua Blas, c|1904, m|464; Aguilar José, c|1904, m|499; Zarsoli Vicente, c|1904, m|197; Moreno Adolfo, c|1904, m|206; Quinteros Ramón Vicente, c|1903, m|303; Acosta Ramón Agapito, c|1903, m|1340; Moreta Víctor Modesto, c|1904, m|1081; Nicola Alfonso, c|1903, m|346; Bustos Carlos, c|1904, m|1026; Luna Felipe, c|1904, m|1015; Calderón Erasmo, c|1903, m|767; Luna Cecilio Ismael, c|1904, m|583; Ordóñez Nemecio Abelardo, c|1904; Díaz Antonio, c|1904, m|898; Torres Manuel, c|1904, m|982; Bello Domingo, c|1904, m|1450; Sánchez Hipólito, c|1904, m|1035; Sánchez Redecindo, c|1904, m|1457; Carranza Francisco, c|1904, m|1056; Coraglia Francisco, c|1904, m|1345; Farías Berbarel, c|1904, m|1229; Gallardo José Francisco, c|1904, m|1270; Muñoz Juan Antonio, c|1904, m|957; Andrada Marcos Magin, c|1904, m|1544; Juárez Pedro, c|1904, m|859; Orsi Carlos, c|1904, m|388; Moyano Julio, c|1904, m|1103; Gregorat Emilio, c|1904, m|577; Ochoa José Eleuterio, c|1904, m|905; Baigorria Rosario Octavio, c|1904, m|1332; Olguin Gregorio, c|1904, m|617; Rodríguez Juan Dolores, c|1904, m|393; Ocampo Domingo, c|1904, m|470; Rodríguez Luis M., c|1904, m|1253; Sosa Pedro, c|1904, m|1268; Giovanini Juan, c|1904, m|440; Martini Marcos, c|1904, m|582; Bianchi Atilio, c|1904, m|561; Fonseca Pedro Pablo, c|1904, m|547; Cejas Nicolás, c|1904, m|1192; Avila Pedro Pascual, c|1904, m|1377; Ferreyra Antonio, c|1904, m|123; Herédia Antonio V., c|1904, m|89; Reyna Pedro, c|1904, m|137; Nievas Reumundo, c|1904, m|51; Villagra Eulogio, c|1904, m|125; Oviedo Jesús, c|1904, m|788; Villalón Marcos, c|1904, m|696; Argüello Jesús, c|1904, m|824; Gómez José, c|1904, m|731; Frías José Miguel, c|1904, m|738; N. José Felipe, c|1904, m|419; Gómez Agustín, c|1904, m|1082, y los infractores a la Ley 8129, (enrolamiento tardío): Ahumada Isidro, c|1906, m|1507; Lubrina Libamo, c|1907, m|746; Rodríguez Fermín, c|1906, m|1465; Caramelino Pascual, c|1907, m|522; Correa Ambrosio, c|1906, m|1468; Haas Juan Carlos, c|1907, m|745; Amable Fernando, c|1906, m|1503; Domínguez Andrés, c|1906, m|1501; Ferreyra Antonio, c|1904, m|1587; Gómez Sixto, c|1906, m|276 y Pereyra Juan de Dios, c|1905, m|1248, para que en el término de treinta días, conmparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.
Bell Ville, Abril 6 de 1926. — B. Díaz Barraza, secretario.
e21 abril s|pp. N.° 2843 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rey Pernas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — Roberto Madero, secretario.
e21 abril s|pp. N.° 2846 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Amelia Dilena**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Abril 7 de 1926. — Emilio A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 abril s|pp. N.° 2847 v27 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Reinaldo Krenz**, vecino que fué del Departamento Nogoyá, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado Federal, secretaría del subscripto, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.
Paraná, Abril 8 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.
e21 abril s|p.p. 2867 v7 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Florentino Rodríguez o Rodríguez González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — Nicolás González Iramain, secretario.
e21 abril s|pp. N.° 2842 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Rossi o Antonio Argüelles Carreño o Medrano o Moreno o Martín Bellinzona o Carlos o Fernando Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. abril 21. s|p.p. 2878. V. mayo 27.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández (a) "Gallina"**, procesado por los delitos de corrupción y hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la **ley.**
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario
E. abril 21. s|p.p. 2877. V. mayo 27.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rafael Vaccaro o Saberio Doméstico o Nicolás Gondulfo**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e9 abril s|pp. 2818 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a **Ernesto Aellig**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

E. abril 24-s.p.p. 2885-v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Herra** (a) El "loco", para que comparezca a estar a derecho en el sumario que por los delitos de robos y hurtos se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

e9 abril s|p.p. 2834 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Grimberg**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, por ante este Juzgado y Secretaría del doctor Albarracín, interinamente a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e9 abril s|pp. N.° 2813 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **José Erol**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

e9 abril s|p.p. 2835 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Smietan**, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Secretaría, 14 de Abril de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e21 abril s|pp 2871 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Luis Minoli o Ronco o Raúl Ocampo o José Nognés**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e9 abril s|pp. N.° 2814 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Santiago Molina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e9 abril s|pp. 2820 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Jacinta Flores de Diana**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1926. — Ricardo Bellini, secretario.

e9 abril s|pp. N.° 2815 v14 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Falccione**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e24 abril s|pp. 2882 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente ,al prófugo **Miguel Barlaro**, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1926. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e9 abril s|p.p. 2833 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo H. Altarrui**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 abril s|pp. 2816 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Agustín Diéguez**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — A. Speroni, secretario.

Emp. 27 abril s|p.p. 2822. v. 4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Müller**, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, tercer piso. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e21 abril s|pp 2868 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique Rial**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. abril 21. s|p.p. 2879. V. mayo 27.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso; sobre Lavalle.

E. abril 21. s|p.p. 2880. V. mayo 27.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Gómez y Alfredo o Andrés Arcos**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2843 v27 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926. — M. Echegaray, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2844 v27 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gerónimo Antonio Flores**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e24 abril s|pp. 2881 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Mónaco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario. José Marcó del Pont.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. — José Marcó del Pont, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2887-v-31 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. T. Juriati**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 abril s|pp. 2817 v14 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Naum Zimring**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e9 abril s|pp. 2823 v14 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Vicente Rega, Juan Morano, Antonio Pláceres y Teodoro García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio, abuso de armas de fuego y lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

e9 abril s|pp. 2819 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Graciana Ursomarzo de Subirats**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 abril s|pp. N.° 2812 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José María Manzano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e9 abril s|pp. N.° 2811 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Damacio Oscar Maidana**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 abril s|pp. N.° 2809 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abelardo Rúa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 abril s|pp. N.° 2810 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 abril s|pp. N.° 2808 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Pérez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones enforma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926. — J. M. Molina, secretario.

Emp. 9 abril-s|p.p. N.° 2807-v. 14 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Salvo Botticchio o Salvador Botticchio**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926. — José Agustín Basualdo, secretario.

e24 abril s|pp. 2884 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, a la señora **Celina Supeña de Salinas** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional se le cita por edictos para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de dársele al señor Defensor de Ausentes la correspondiente intervención.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — Luis Martín y Herrera, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2845 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan José Britos (hijo), se hace saber por el término de quince días, que se cita al señor **Manuel Lavandeira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el señor Agente Fiscal, en representación del Fisco Nacional, en los autos de adjudicación de bienes de Garabatos y Lavandeira, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e21 abril s|pp N.° 2869 v7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Angela Tejada**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Abril 14 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e21 abril s|pp N.° 2870 v27 mayo.

El señor Juez de 1. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don A. G. Baraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Salmerón o Juan Salmerón González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril trece de 1926. — Jorge González del Solar, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2886-v-31 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Calabrese**, para que dentro al término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e9 abril s|pp. 2825 v14 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Jesús Cal Fernández**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e9 abril s|pp. 2824 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a **Ricardo A. Romero (a) El Negro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 8 abril s|p.p. 2837-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a **Mercedes López o Juana Fernández** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurtos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 5 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

e9 abril s|pp. 2836 v14 mayo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 12253 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en aguas del Dock Sur y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.60 metros; manga 1.20 metros y puntal 0.24 mts. Construída en madera, fondo chato, popa de espejo, con nueve pares de curvas y tres bancadas. En mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse por ante la Prefectura General Marítima — Reconquista 281 — dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v24 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-1105 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en aguas de Puerto Nuevo, frente al espigón Este, el día 8 de Septiembre de 1925, cuyas dimensiones y características son las siguientes

Eslora: 5.60 mts.; manga 1.32 mts y puntal 1 metro. Con 14 cuadernas una bancada, sin timón, faltándole una quilla lateral. Construída de madera de cedro, en regular estado de conservación

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-10974 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos", sin número de matrícula, eslora 4.50 metros; manga 1.70 mts. y puntal 0.75 mts. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y una ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula, eslora: 3.50 mts., manga 1.20 mts., pintada de negro, con 2 remos y 5 metros de cable de alambre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 mayo.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 113.643

JFFA

Abril 16 de 1926. — Jffa G. m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 13755.

v5 mayo.

Acta N.° 113.600

CORRECTONA

Abril 14 de 1926. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.723.

v5 mayo.

Acta N.° 113.543

LOBONITE

Abril 12 de 1926. — Low y Bonar, Limited, de Dundée, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 13.641.

v5 mayo.

Acta N.° 113.590

JFFA

Abril 14 de 1926. — Jffa G. m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tenelería, de la clase 5. — Aviso número 13.797.

v5 mayo.

Acta N.° 86.847



Marzo 15 de 1922. — Sociedad Lamas y Sasse. — Para distinguir artículos de punto en general, de la clase 15. (Modificada en Abril 19 de 1926). — Aviso N.° 13.615.

v-8 mayo

Acta N.° 106.632

ARIZONA

Abril 8 de 1925. — J. C. Méndez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída en Abril 20 de 1926). — Aviso N.° 13.798.

v-8 mayo

Acta N.° 108.158

BLANCA NIEVE

Junio 30 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (Substituída en Abril 21 de 1926). — Aviso N.° 13.861.

v-8 mayo

Acta N.° 111.745

MIRABILUS

Enero 7 de 1926. — Adrián De María y Arturo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Abril 19 de 1926). — Aviso N.° 13.789.

v-8 mayo

Acta N.° 112.575



Febrero 17 de 1926. — Pedro F. Achinelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Abril 19 de 1926). — Aviso N.° 13.772.

v-8 mayo

Acta N.° 113.471

VISKAP

Abril 7 de 1926. — The Viscose Development Company Limited, de Bromley, Inglaterra. — Para distinguir cierres, corchos, tapones y cápsulas en general para el cierre de envases, lacres y composiciones similares para capsular botellas u otros envases, de la clase 10. (Corregida en Abril 20 de 1926). —Aviso N.° 13.522.

v-8 mayo

Acta N.° 113.636

"L'IDEAL"

Abril 15 de 1926. — Blache y Sisti. —Para distinguir trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropas, maderas y cueros. Preparados para lustrar y encerar pisos y sacamanchas de la clase 14. (Corregida en Abril 21 de 1926). — Aviso N.° 13.745.

v-8 mayo

Acta N.° 113.651

PARNASO

Abril 19 de 1926. — C. Pastorello. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.905. — Aviso N.° 13.778.

v-8 mayo

Acta N.° 113.653



Abril 19 de 1926. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.025. — Aviso N.° 13.780.

v-8 mayo

Acta N.° 113.654



Abril 19 de 1926. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 46.026. — Aviso N.° 13.781.

v-8 mayo

Acta N.° 113.656



Abril 19 de 1926. — A. Alonso, Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 13.783.

v-8 mayo

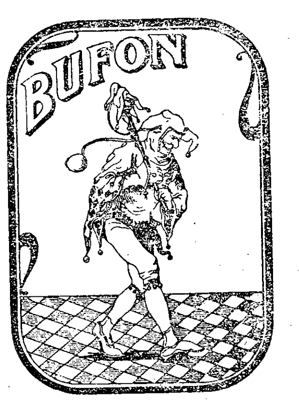
Acta N.° 113.657



Abril 19 de 1926. — A. Alonso, Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 13.784.

v-8 mayo

Acta N.° 113.658



Abril 19 de 1926. — A. Alonso, Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 13.785.

v-8 mayo

Acta N.° 113.659



Abril 19 de 1926. — Raphael Tuck y Sons. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. Renovación de la N.° 44.725. — Aviso N.° 13.786.

v-8 mayo

Acta N.° 113.660



Abril 19 de 1926. — John Smedley Limited, de Derbyshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. Renovación de la N.° 44.814. — Aviso N.° 13.787.

v-8 mayo

Acta N.° 113.661



Abril 19 de 1926. — John Smedley Limited, de Derbyshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Renovación de la N.° 44.815. — Aviso N.° 13.788.

v-8 mayo

Acta N.° 113.662

CERTUS

Abril 19 de 1926. — Shanks y Co., Ltda., de Barrhead, Escocia. — Para distinguir artículos sanitarios en general, de la clase 14. — Aviso N.° 13.769.

Acta N.° 113.663



Abril 19 de 1926. — Wayne Knitting Mills, de Indiana, E. U. de América.— Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 44.883. — Aviso N.° 13.770.

v-8 mayo

Acta N.° 113.665

CARCIN

Abril 19 de 1926. — Gustavo A. Lejeune. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 13.774.

v-8 mayo

Acta N.° 113.666

COLACTOL

Abril 19 de 1926. — Carlos Bergmann y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 13.775.

v-8 mayo

Acta N.° 113.667

TERPESTROL

Abril 19 de 1926. — Carlos Bergmann y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 13.777.

v-8 mayo

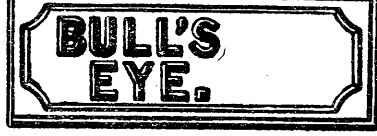
Acta N.° 113.668

IVODE

Abril 19 de 1926. — Carlos Bergmann y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 13.776.

v-8 mayo

Acta N.° 113.674



Abril 20 de 1926. — Natham Manufacturing Company de New York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.812.

v-8 mayo

Acta N.° 113.670

KEPTA

Abril 19 de 1926. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 13.773.

v-8 mayo

Acta N.° 113.671

SIMPLEX

Abril 20 de 1926. — Nathan Manufacturing Company de New York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 13.810.

v-8 mayo

Acta N.° 113.672

MONITOR

Abril 20 de 1926. — Nathan Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 13.813.

v-8 mayo

Acta N.° 113.673

NATHAN

Abril 20 de 1926. — Natham Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6 — Aviso N.° 13.811.

v-8 mayo

Acta N.° 113.675



Abril 20 de 1926. — Drei - -S - Werk, Schwabacher Spinnercinadel - U. Stahlspitzenwerk Fr. Reingruber, de Baviera, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 13.814.

v-8 mayo

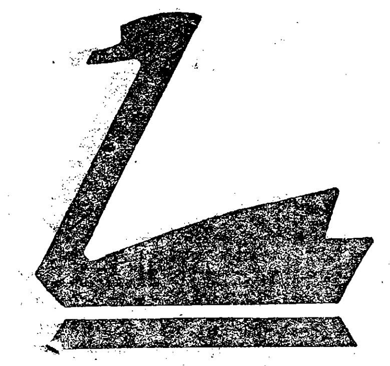
Acta N.° 113.677

SPERA

Abril 20 de 1926. — Seidenpapierfabrik Eislingen, Moriz Fleischer, de Wurttemberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 13.805.

v-3 mayo

Acta N.° 113.676



Abril 20 de 1926. — Seidenpapierfabrik Eislingen, Moriz Fleischer, de Wurttemberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 13.804.

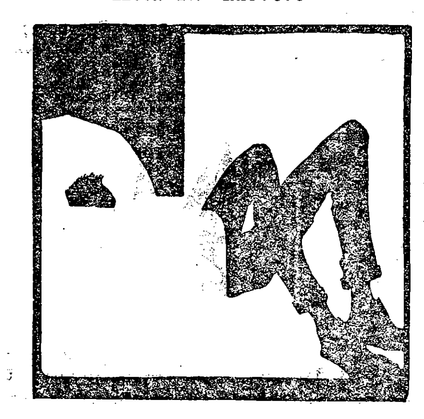
v-8 mayo

Acta N.° 113.678

BUOYANT

Abril 20 de 1926. — The Buoyant Upholstery Co., Ltd., de Nottinghan, Inglaterra. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 13.806.

Acta N.° 113.679



Abril 20 de 1926. — The Buoyant Upholstery Co., Ltda., de Nottinghan, Inglaterra. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 13.807.

v-8 mayo

Acta N.° 113.680



Abril 20 de 1926. — A. C. Pearse and Co. Ltda., de Nottinghan, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 13.808.

v-8 mayo

Acta N.° 113.681



Abril 20 de 1926. — A. C. Pearse and Co. Ltda., de Nottinghan, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.809.

v-8 mayo

Acta N.° 113.682

SANTARIS

Abril 20 de 1926. — R. P. Warren y Co. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 13.842.

v-3 mayo

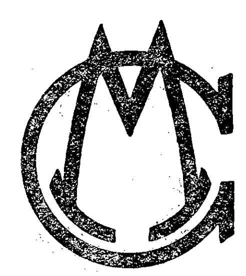
Acta N.° 113.683

SANTARIS

Abril 20 de 1926. — R. P. Warren y Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 13.841.

v-8 mayo

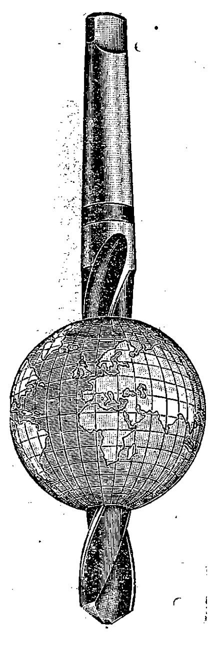
Acta N.° 113.689



Abril 20 de 1926.—Montemuri y Cecchini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 13.791.

v-8 mayo

Acta N.° 113.693



Abril 20 de 1926. — Wesselmann, Bohrer, Co. A. G., de Gera, Zwotzen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.799.

v-8 mayo

Acta N.° 113.697

RHEUMAKESIN

Abril 20 de 1926. — Carlos Bergmann y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.834.

v-8 mayo

Acta N.° 113.685

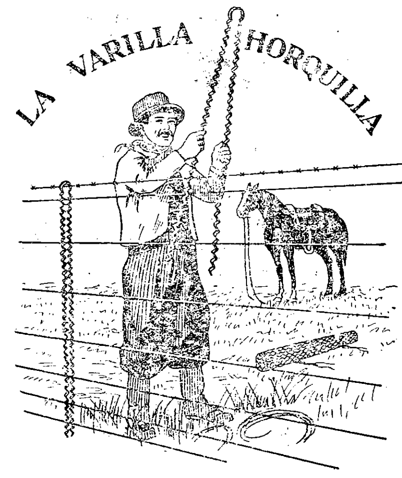
TEMPANO

Abril 20 de 1926. — Gobbi y Cía. — Para distinguir refrigeradores, de la clase 14. — Aviso N.° 13.795.

v-8 mayo

Acta N.° 113.694





Abril 20 de 1926. — Dorning y Cía. — Para distinguir varillas para alambrados en general, de la clase 4. — Aviso N.° 13.830.

v-8 mayo

Acta N.° 113.698

ELFA

Abril 20 de 1926. — Guraya y Azpilicueta. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.836.

v-8 mayo

Acta N.° 113.699



Abril 20 de 1926. — Nuño y Noval. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. Renovación de la N.° 44.419. — Aviso N.° 13.837.

v-8 mayo

Acta N.° 113.700



Abril 20 de 1926. — Read Brothers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la N.° 45.643. — Aviso N.° 13.824.

v-8 mayo

Acta N.° 113.701



Abril 20 de 1926. — Johnston, Allen y Co. Lda., de Lurgan, Irlanda. — Para distinguir pañuelos de bolsillo en general, de la clase 15. — Aviso N.° 13.819.
v-8 mayo

Acta N.° 113.702



Abril 20 de 1926. — Johnston, Allen y Co. Lda., de Lurgan, Irlanda. — Para distinguir pañuelos de bolsillo en general, de la clase 15. — Aviso N.° 13.820.
v-8 mayo

Acta N.° 113.704

PAYADOR

Abril 20 de 1926. — Breyer Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.815
v-8 mayo

Acta N.° 113.705

EL TECHADOR

Abril 20 de 1926. — Delia Dumas de Tuculet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. Renovación de la N.° 44.837. — Aviso N.° 13.826.
v-8 mayo

Acta N.° 113.707

Carpule

Abril 20 de 1926. — Cook Laboratories Inc., de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.822
v-8 mayo

Acta N.° 113.706

EL GALPONERO

Abril 20 de 1926. — Delia Dumas de Tuculet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. Renovación de la N.° 44.838. — Aviso N.° 13.825.
v-8 mayo

Acta N.° 113.709

AUGUSTA UNIVERSAL

Abril 20 de 1926. — Sociedad Comercial Folsch y Cía., S. A. — Para distinguir molinos en general para café y demás granos, de la clase 5. — Aviso N.° 13.817.
v-8 mayo

Acta N.° 113.708

Carpule

Abril 20 de 1926. — Cook Laboratories Inc., de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.821.
v-8 mayo

Acta N.° 113.710

NICRO

Abril 20 de 1926. — Muntz's Metal Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Renovación de la N.° 45.122. — Aviso N.° 13.823.
v-8 mayo

Acta N.° 113.711

GLINTER

Abril 20 de 1926. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.818
v-8 mayo

Acta N.° 113.712

PEGOL

Abril 20 de 1926. — Rafael Ulceda. — Para distinguir cola para pegar papeles, de la clase 10. — Aviso N.° 13.827.
v-8 mayo

Acta N.° 113.713

EBONY

Abril 20 de 1926. — A. F. Gallun y Sons Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir cueros en general y toda clase de artículos fabricados y elaborados de cuero, de la clase 19. Renovación de la 44.410. — Aviso N.° 13.829.
v-8 mayo

Acta N.° 113.714

AZTEC

Abril 20 de 1926. — A. F. Gallun y Sons Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir cueros en general y toda clase de artículos fabricados y elaborados de cuero, de la clase 19. Renovación de la N.° 44.411. — Aviso N.° 13.828.
v-8 mayo

Acta N.° 113.717

COGÑAC PAJARITO

Abril 20 de 1926. — Clara Jenny Luisa Paulina Dussaud de Dubos, Propietaria de la Razón Social P. y J. Dussaud Fréres, de Burdeos, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir cognac, de la clase 23. Renovación de la N.° 44.695. — Aviso N.° 13.751.
v-8 mayo

Acta N.° 113.719

DIARIO DEL COMERCIO

Abril 21 de 1926. — Antolín R. Lassus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, libros, diarios, periódicos e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 13.833.
v-8 mayo

Acta N.° 113.718



Abril 20 de 1926. — Clara Jenny Luisa Paulina Dussaud de Dubos, Propietaria de la Razón Social P. y J. Dussaud Fréres, de Burdeos, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 13.750.
v-8 mayo

Acta N.° 113.720

HUAPI

Abril 21 de 1926. — Pablo Di Bitetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.845.
v-8 mayo

Acta N.° 113.721

FLORES DE ANTAÑO

Abril 21 de 1926. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.846.
v-8 mayo

Acta N.° 113.722

BUTTERFLY

Abril 21 de 1926. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.847.
v-8 mayo

Acta N.° 113.723



Abril 21 de 1926. — Agar, Cross y Co., Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.848.
v-8 mayo

Acta N.° 113.724



Abril 21 de 1926. — Agar, Cross y Co., Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 13.849.
v-8 mayo

Acta N.° 113.725



Abril 21 de 1926. — Agar, Cross y Co., Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.850.
v-8 mayo

Acta N.° 113.726



Abril 21 de 1926. — Agar, Cross y Co., Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.851.
v-8 mayo

Acta N.° 113.727



Abril 21 de 1926. — Agar, Cross y Co., Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.852.
v-8 mayo

Acta N.° 113.728



Abril 21 de 1926. — Agar, Cross y Co., Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.853.
v-8 mayo

Acta N.° 113.729



Abril 21 de 1926. — Agar, Cross y Co., Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 13.854.
v-8 mayo

Acta N.° 113.730



Abril 21 de 1926. — Agar, Cross y Co., Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.855.

v-8 mayo

Acta N.° 113.731

LAVONA

Abril 21 de 1926. — International Chemical Co., Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.856.

v-8 mayo

Acta N.° 113.732

LAVONA

Abril 21 de 1926. — International Chemical Co., Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.857.

v-8 mayo

Acta N.° 113.734



Abril 21 de 1926. — R. Hood Haggie y Son, Limited, de Londres. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.859.

v-8 mayo

Acta N.° 113.736



Abril 21 de 1926. — Luis Carbone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.863.

v-8 mayo

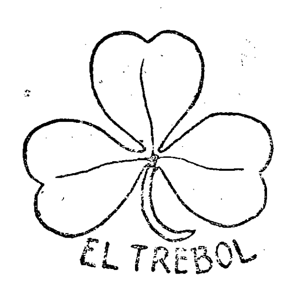
Acta N.° 113.737

FORMIOQUININA

Abril 21 de 1926. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.802.

v11 mayo.

Acta N.° 113.739



Abril 21 de 1926. — F. Luis J. Bottini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.907.

v-8 mayo

Acta N.° 113.742



Abril 22 de 1926. — Domingo Real.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 13.871.

v-8 mayo

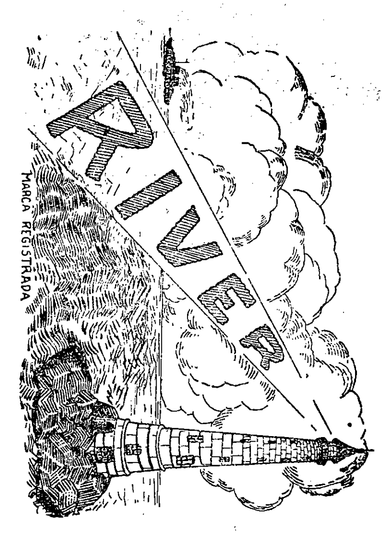
Acta N.° 113.743

GRANJA BLANCA

Abril 22 de 1926. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 44.939. — Aviso N.° 13.897.

v-8 mayo

Acta N.° 113.748



Abril 22 de 1926. — Lottero y Ugal de.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.903.

v-8 mayo

Acta N.° 113.746

PIFA

Abril 22 de 1926. — Editorial Saturnino Calleja, S. A., de Madrid, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.899.

v-8 mayo

Acta N.° 113.749

CIMOL

Abril 22 de 1926. — Carlos Angel Colombo y Antonio Cima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 13.900.

v11 mayo.

Acta N.° 113.750

FAVORITAS

Abril 22 de 1926. — Roscoe y Estrabou. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24, menos semillas y plantas. — Aviso N.° 13.898.

v-8 mayo

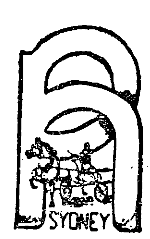
Acta N.° 113.751

S. P. I. G. A.

Abril 22 de 1926. — Poletto Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.—Renovación de la N.° 44.886. — Aviso N.° 13.902.

v-8 mayo

Acta N.° 13.753



Abril 22 de 1926. — Paúl Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.891. — Aviso N.° 13.334.

v-8 mayo

Acta N.° 113.754

Antiséptico secante

Electric
CICATRISANT

Usese en
Llagas, Heridas
Ulceras

Modo de empleo

Agente Unico

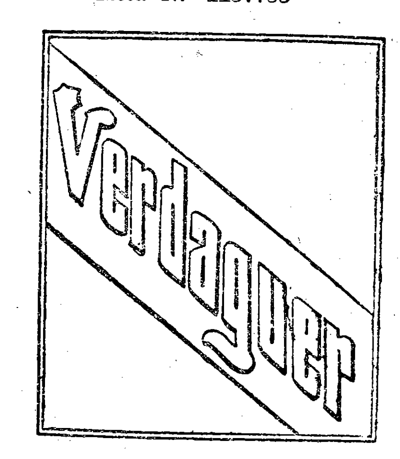
25 MAIPU 55 Buenos Aires

Mata cualquier microbio

Abril 22 de 1926. — Paúl Hnos. Ltda. — Para distinguir medicamentos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la N. 46.230. — Aviso N.° 13.335.

v-8 mayo

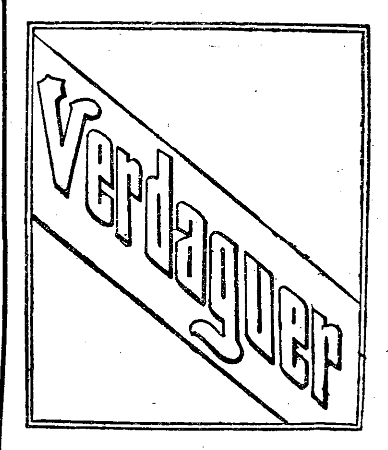
Acta N.° 113.755



Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 46.710. — Aviso N.° 13.895.

v-8 mayo

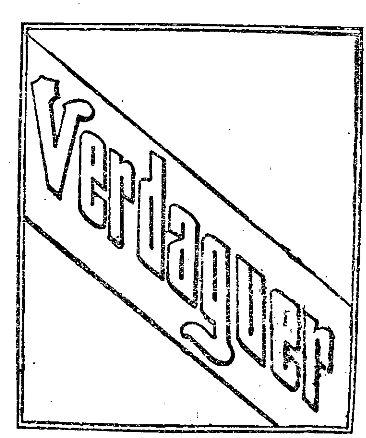
Acta N.° 113.756



Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 46.709. — Aviso N.° 13.894.

v-8 mayo

Acta N.° 113.757



Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 46.711. — Aviso N.° 13.893.

v-8 mayo

Acta N.° 113.777

FLOWER

Abril 22 de 1926. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.880.

v-8 mayo

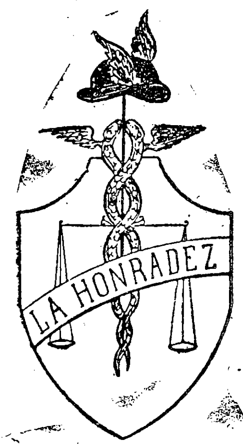
Acta N.° 113.778

FLOWER

Abril 22 de 1926. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 46.294. — Aviso N.° 13.879.

v-8 mayo

Acta N.° 113.758



Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, ainmales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 44.678. — Aviso N.° 138.92.

v-8 mayo

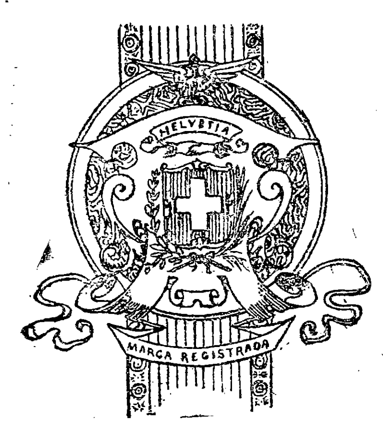
Acta N.° 113759.



Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 44.679. — Aviso número 13.891.

v-8 mayo

Acta N.° 113.779



Abril 22 de 1926. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.881.

v-8 mayo

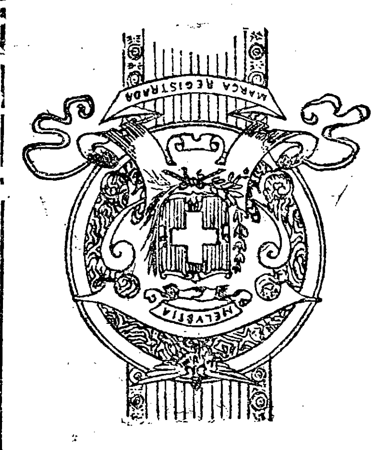
Acta N.° 113.786

SPEEDY

Abril 22 de 1926. — Benedettelli y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 13.906.

v-8 mayo

Acta N.° 113.780



Abril 22 de 1926. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.882.

v-8 mayo

Acta N.° 113.781



Abril 22 de 1926. — Bernasconi y Cía. Para distinguir únicamente jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, betunes, cremas, pomadas y almidón, de la clase 14. — Aviso N.° 13.883.

v-8 mayo

Acta N.° 113.782.



Abril 22 de 1926. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir tabacos, cigaros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.878.

v-8 mayo

Acta N.° 113.783



Abril 2 de 1926. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.877.

v-8 mayo

Acta N.° 113.788

EULALIA

Abril 22 de 1926. — Fernández, Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.914.

v-8 mayo

Acta N.° 113.784



Abril 22 de 1926. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la N.° 46.151. — Aviso número 13.876.

v-8 mayo

Acta N.° 113.785

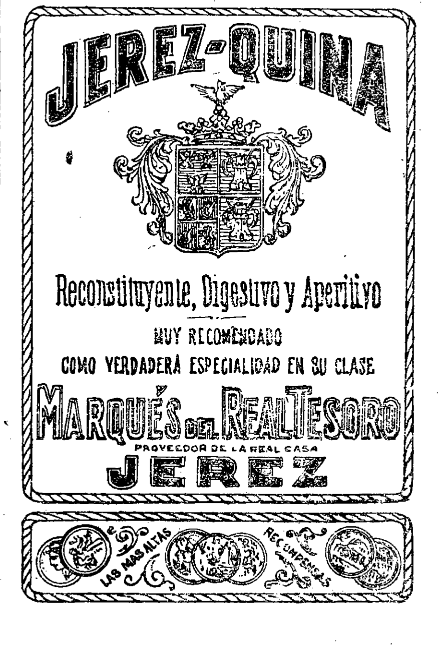


Abril 22 de 1926. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 13.884.

v-8 mayo

Acta N.° 113.787





Abril 22 de 1926. — Juan Jacome y Ramírez de Cartagena, Juan Jacomé y Manjón y María de los Milagros Giles y Ponce de León, herederos del señor Juan Jacome y Pareja, Marqués del Real Tesoro, de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir jerez quina, de la clase 23. — Aviso N.° 13.917.

v-8 mayo

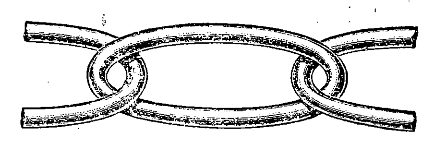
Acta N° 113.789

MORGANITE

Abril 22 de 1926. — The Morgan Crucible Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir escobillas para motores y dínamos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 44.712. — Aviso N.° 13.916.

v-8 mayo

Acta N.° 13.790



Abril 22 de 1926. — The Morgan Crucible Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir escobillas para motores y dínamos en general, de la clase 20. Renovación de la N.° 44.711. — Aviso N.° 13.915.

v-8 mayo

Acta N.° 113.791

STUX

Abril 22 de 1926. — Compañía Técnica e Importadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir limas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 13.913.

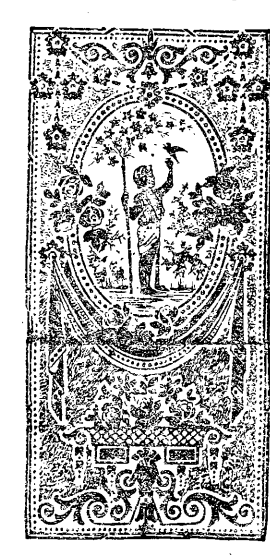
v-8 mayo

Acta N.° 113.792

LA BOHEME

Abril 22 de 1926. — The South American Stores Gath y Chaves, Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.927.

Acta N.° 113.794



MASCOTA

Abril 23 de 1926. — Elías A. Levy. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 13.936.

v-8 mayo

Acta N.° 114.795

LANGFORD

Abril 23 de 1926. — P. C. Bevan. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 13.937.

v-8 mayo

Acta N.° 113.803

CARDINAL

Abril 23 de 1926. — Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A. — Para distinguir artículos y material de mprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 13.931.

v-8 mayo

Acta N.° 113.796

BILUX

Abril 23 de 1926. — Osram Ltda. Cía. Sud Americana. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.938.

v-8 mayo

Acta N.° 113.798

BLANCO

Abril 23 de 1926. — Joseph Pickering y Sons, Limited, de Inglaterra. — Para distinguir preparaciones para blanquear, limpiar y colocar toda clase de artículos, de la clase 14. — Renovación de la N.° 45.491. —Aviso N.° 13.940.

v-8 mayo

Acta N.° 113.799

ROMANTICA

Abril 23 de 1926. — Luis Gaibisso.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.941.

v-8 mayo

Acta N.° 113.800

SOBIGAI

Abril 23 de 1926. — Luis Gaibisso.— Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 13.942.

v-8 mayo

Acta N.° 113.804



Abril 23 de 1926. — Manuel Bugarin. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.934.

v-8 mayo

Acta N.° 113.805

EL INGLES

Abril 23 de 1926. — P. A. Harcastle. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 44.387. — Aviso N.° 13.928.

v-8 mayo

Acta N.° 113.806

EL INGLES

Abril 23 de 1926. — P. A. Harcastle. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.929.

v-8 mayo

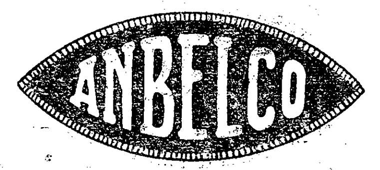
Acta N.° 113.807

EL INGLES

Abril 23 de 1926. — P. A. Harcastle. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 44.391. —Aviso N.° 13.930.

v-8 mayo

Acta N.° 113.808



Abril 23 de 1926. — Jorge Atala y Ludovico Flematti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.935.

v-8 mayo

Acta N.° 113.809



Abril 23 de 1926. — Sanderson Brohers y Newbould Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, herramientas en general, de la clase 5. — Aviso N.° 13.943.

v-8 mayo

Acta N.° 113.810

"Vestido Ladiana, el vestido que casi se hace asi mismo"

Abril 23 de 1926. — York Manufacturing Company, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir vestidos en general, de la clase 16. — Aviso N.° 13.451.

v-8 mayo

Acta N.° 113.812



QUALITY

Abril 23 de 1926. — Arrosagaray y Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.946.

v-8 mayo

Acta N.° 113.813

BAÑO EN LA SELVA

Abril 23 de 1926. — R. P. Warren y Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 13.947.

v-8 mayo

Acta N.° 113.815

EL DUCE

Abril 23 de 1926. — Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.945.

v-8 mayo

Acta N.° 113.816

VEGUEROS

Abril 23 de 1926. — Juan Llobet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 44.374. — Aviso N.° 13.944.

v-8 mayo

Acta N.° 113.817

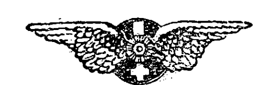
LA PERLA

MARCA REGISTRADA

Abril 23 de 1926. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 13.803.

v-8 mayo

Acta N.° 113.818



Abril 23 de 1926. — Ballester y Molina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.801.

v-8 mayo

Acta N.° 113.819

DELEGON

Abril 23 de 1926. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.910.

v-8 mayo

Acta N.° 113.820



Abril 23 de 1926. — B. E. Spinetto y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 45.027. — Aviso N.° 12.873.

v-8 mayo

Acta N.° 113.821

EL PLATA

Abril 23 de 1926. — Falgarona y Mauriño. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.673.

v-8 mayo

Acta N.° 113.827

DANZA

Abril 23 de 1926. — Miguel A. Capece. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.948.

v-8 mayo

Acta N.° 113.822



Abril 23 de 1926. — Tomás Maté. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.953.

v-8 mayo

Acta N.° 113.826

IROIR

Abril 23 de 1926. — Félix Sicardi. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 13.924.

v11 mayo.

Acta N.° 113.828



Abril 23 de 1926. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 44.534. — Aviso N.° 13.918.

v-8 mayo

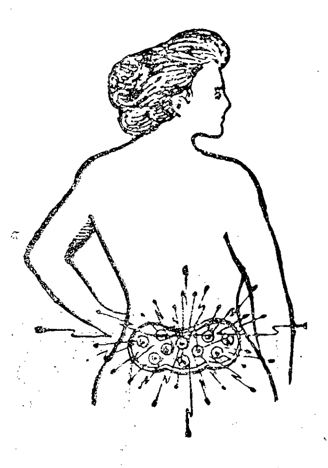
Acta N.° 113.833



Abril 23 de 1926. — Antonio Calabrese. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.726.

v-8 mayo

Acta N.° 113.829



Abril 23 de 1926. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 44.533. — Aviso N.° 13.919.

v-8 mayo

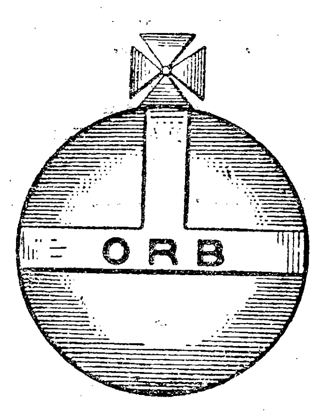
Acta N.° 113.830



Abril 23 de 1926. — Mateos Hnos.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.922.

v-8 mayo

Acta N.° 113.831



Abril 23 de 1926. — The Anglo Argentine Coal Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 44.602. — Aviso N.° 13.921.

v-8 mayo

Acta N.° 113.839

CRUZ DE MALTA

Abril 24 de 1926. — Empresa Matte Larangeira, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 45.014. — Aviso N.° 13.840.

v-8 mayo

Acta N.° 113.832



Abril 23 de 1926. — The Anglo Argentine Coal Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajadós o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 44.603. — Aviso N.° 13.920.

v-8 mayo

Acta N.° 113.834



Abril 23 de 1926. — Antonio Calabrese. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 13.760.

v-8 mayo

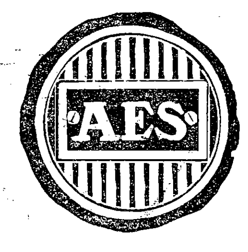
Acta N.° 113.836



Abril 24 de 1926. — Emilio Beaufils y Pascual Autuori. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.843.

v-8 mayo

Acta N.° 113.843



Abril 24 de 1926. — Adam Schneider A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.962.

v-8 mayo

Acta N.° 113.840



Abril 24 de 1926. — Antonio De Pere. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 13.960.

v-8 mayo

Acta N.° 113.842



Abril 24 de 1926. — Adam Schneider A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.961.

v-8 mayo

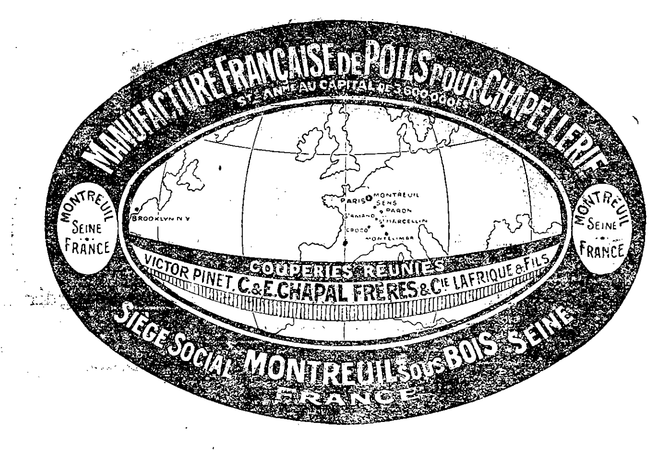
Acta N.° 109.253

ARROWSMITH

Agosto 26 de 1925. — Arroswsmith Manufacturing Company, Inc. de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. (Modificada en Abril 20 de 1926). — Aviso N.° 13.831.

v-8 mayo

Acta N.° 113.326



Marzo 31 de 1926. — Société Anonyme des Anciens Etablissements C. y E. Chapal Fréres y Cie, de Montreuil sous Bois, Francia. — Para distinguir pelos de conejos, liebres, castor y otros animales para la sombrerería, de la clase 3. (Corregida en Abril 20 de 1926). — Aviso N.° 13.297.

v-8 mayo

Acta N.° 113.652

"La Candilera"

Abril 19 de 1926. — Sociedad Anónima Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Mantequería Modelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 45.606. — Aviso N.° 13.779.

v-8 mayo

Acta N.° 113.655



Abril 19 de 1926. — Moisés Iurcovich.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 13.782.

v-8 mayo

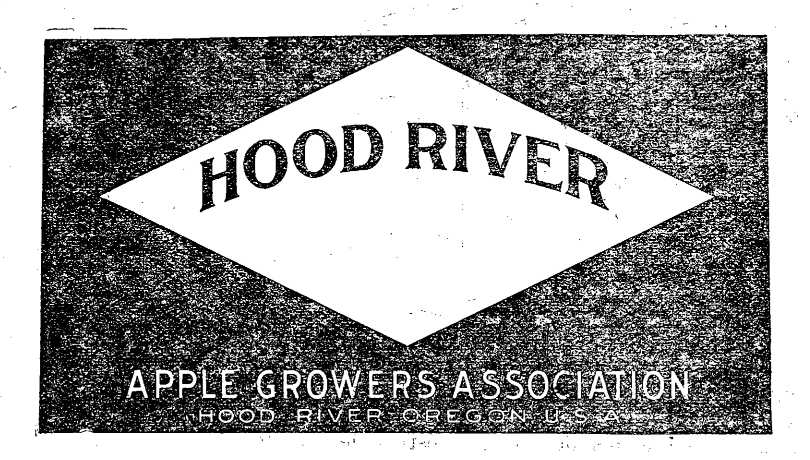
Acta N.° 113.770

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía.Ltda.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, jugueteria, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similare ; de la clase 9. — Aviso N.° 13.865.

v-8 mayo

Acta N.° 113.664



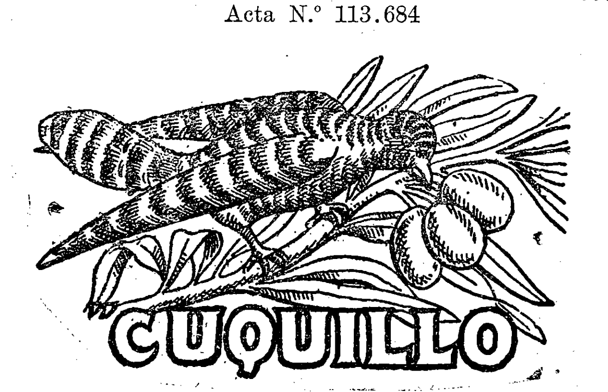
Abril 19 de 1926. — Apple Growers Association, de Oregón, E. U. de América. — Para distinguir frutas frescas en general, de la clase 24. — Aviso N.° 13.771. v-8 mayo

Acta N.° 113.669



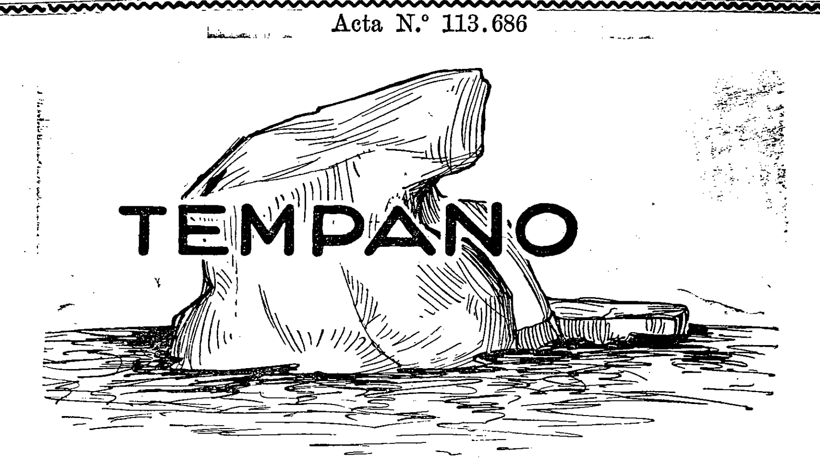
Abril 19 de 1926. — Manuel Muñoz Linares. — Para distinguir únicamente, tintas de la clase 18| — Aviso N.°13.634. v-8 mayo

Acta N.° 113.684



Abril 20 de 1926. — Juvenal Carrata la López de Alicante, España. — Para distinguir aceitunas, de la clase 22. — Aviso N.° 13.800. v-8 mayo

Acta N.° 113.686



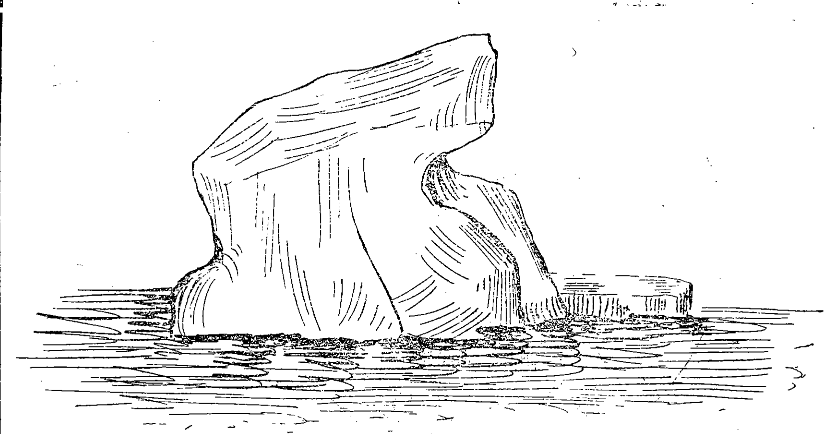
Abril 20 de 1926. — Gobbi y Cía. — Para distinguir refrigeradores, de la clase 14. — Aviso N.° 13.793. v-8 mayo

Acta N.° 113.695

LA INMOBILIARIA

Abril 20 de 1926. — Sociedad Anónima La Inmobiliaria, Compañía Argentina de Seguros Generales. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.832. v-8 mayo

Acta N.° 113.687



Abril 20 de 1926. — Gobbi y Cía. — Para distinguir refrigeradores, de la clase 14. — Aviso N.° 13.794. v-8 mayo

Acta N.° 113.688



Abril 20 de 1926. — The Larkin Automotive Parts Company, de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 13.796. v-8 mayo

Acta N.° 113.690



Marca Registrada

Abril 20 de 1926. — Montemuri y Cecchini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 13.792. v-8 mayo

Acta N.° 113.691



Abril 20 de 1926. — Ribera y Morell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.—Aviso N.° 13.797. v-8 mayo

Acta N.° 113.692



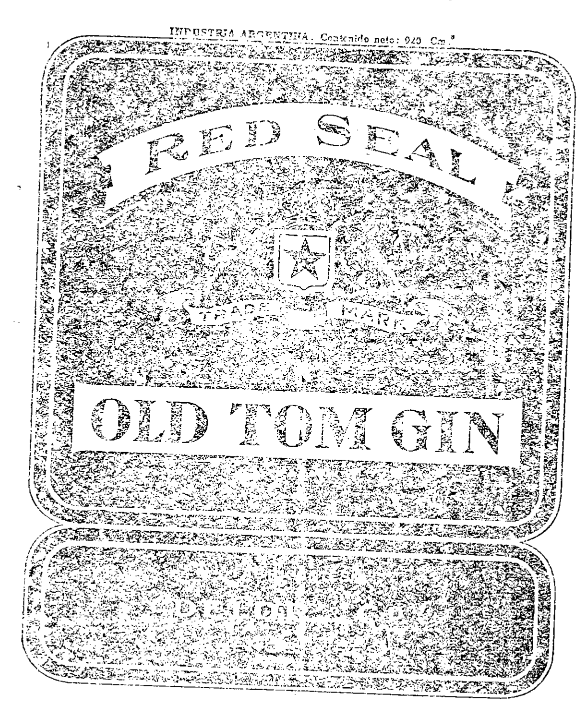
Abril 20 de 1926. — Villamil y González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9.746.
v-8 mayo

Acta N.° 113.715



Abril 20 de 1926. — Delor y Co. — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso N.° 13.753.
v-8 mayo

Acta N.° 113.716



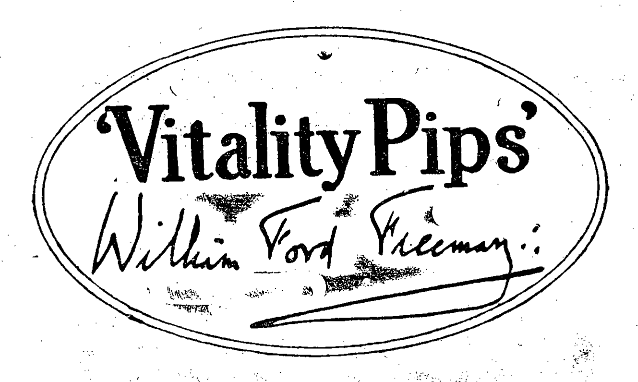
Abril 20 de 1926. — Delor y Co. — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso N.° 13.752.
v-8 mayo

Acta N.° 113.696

LA INMOBILIARIA

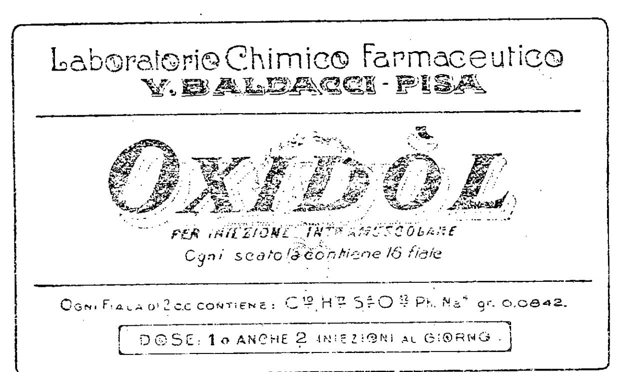
Abril 20 de 1926. — Sociedad Anónima La Inmobiliaria, Compañía Argentina de Seguros Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.833.
v-8 mayo

Acta N.° 113.733



Abril 21 de 1926. — William Ford Freeman, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.858
v-8 mayo

Acta N.° 113.735



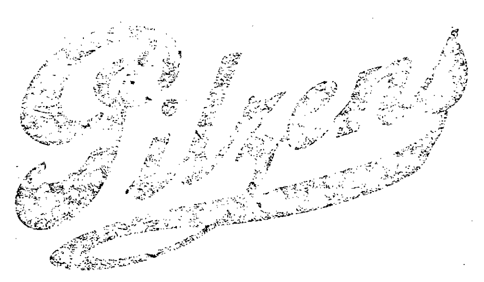
Abril 21 de 1926. — Labbratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci, de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.860.
v-8 mayo

Acta N.° 113.703

OESTERREICHISCHE DAIMLER MOTOREN A.G.

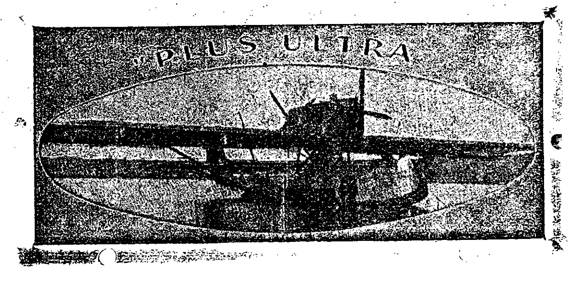
Abril 20 de 1926. — Oesterreichische Daimler Motoren A. G., de Wr. Neustadt, Austria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.816.
v-8 mayo

Acta N.° 113.738



Abril 21 de 1926. — José Pastorino e Hijos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.160.
v-8 mayo

Acta N.° 113.740



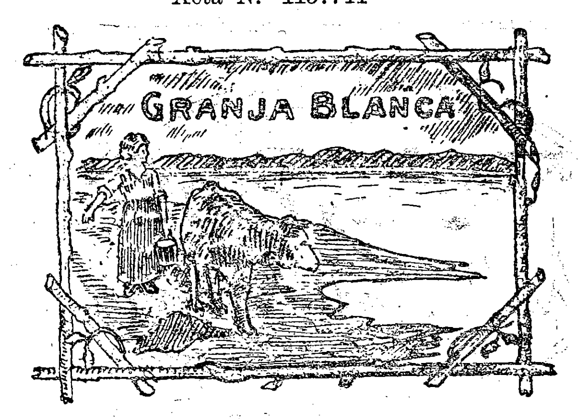
Abril 21 de 1926. — Raggio y Sanz, de Málaga, España. — Para distinguir aceites, higos y frutos secos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.835
v-8 mayo

Acta N.° 113.741

WAAGE

Abril 22 de 1926. — Waage Electric Co., de Nueva York. E. U. de América. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.912.
v-8 mayo

Acta N.° 113.744



Abril 22 de 1926. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 46.659. — Aviso número 13.896. v-8 mayo

Acta N.° 113.745



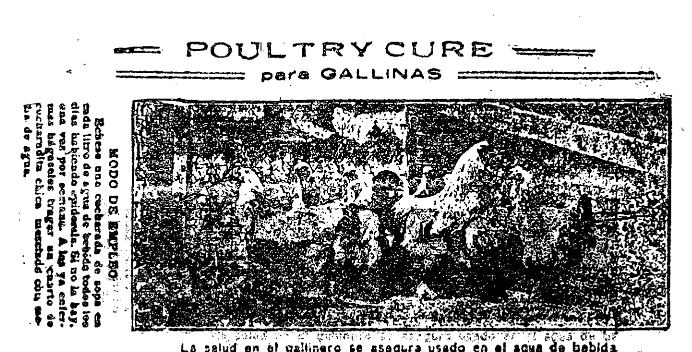
Abril 22 de 1926. — Alfredo Ramón Penelas y Angel Coletta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.901. v-8 mayo

Acta N., 113.747



Abril 22 de 1926. — Enrique Bonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16— Aviso N.° 13.911. v-8 mayo

Acta N.° 113.752



Abril 22 de 1926. — Paúl Hnos. Ltda. — Para distinguir medicamentos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la N.° 45.720. — Aviso N.° 13.333. v-8 mayo

Acta N.° 113.768

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía.Ltda.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.874.

v-8 mayo

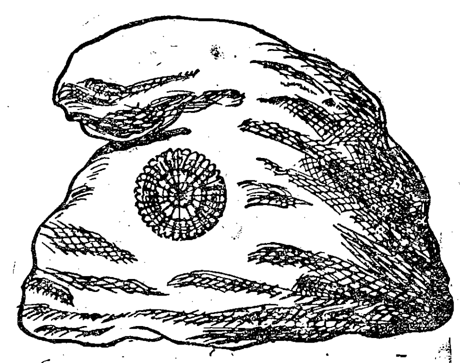
Acta N.° 113.760



GORRO FRIGIO

Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 46.030. — Aviso N.° 13.890. v-8 mayo

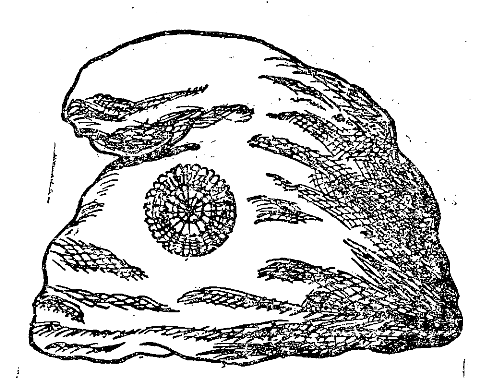
Acta N.° 113.761



GORRO FRIGIO

Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 46.031. — Aviso N.° 13.889. v-8 mayo

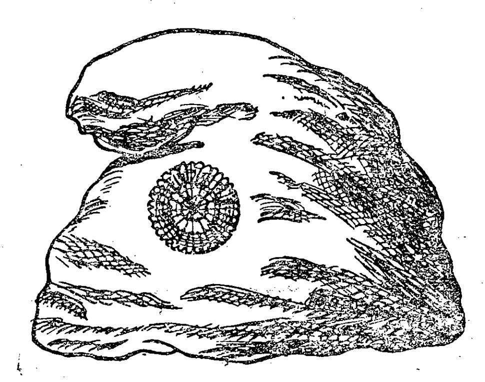
Acta N.° 113.762



GORRO FRIGIO

Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 46.032. — Aviso N.° 13.888. v-8 mayo

Acta N. 113.763

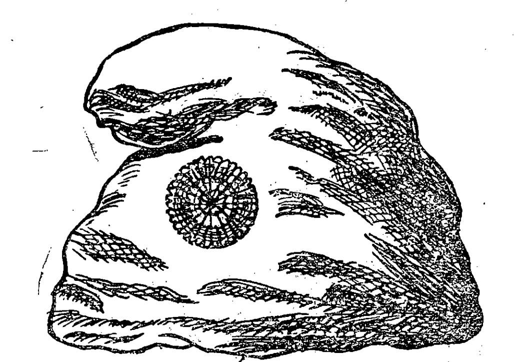


GORRO FRIGIO

Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.033. — Aviso N.° 13.887.

v-8 mayo

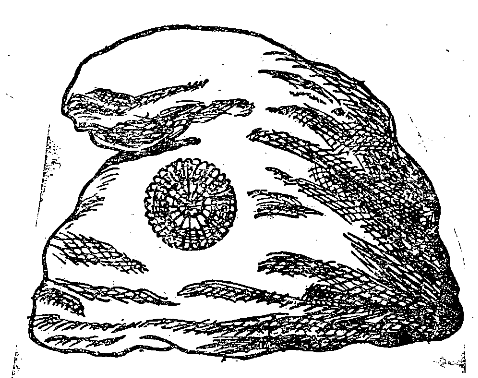
Acta N.° 113.764



GORRO FRIGIO

Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.034. — Aviso N.° 13.885.
v-8 mayo

Acta N.° 113.765



GORRO FRIGIO

Abril 22 de 1926. — Aranda y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 46.035. — Aviso N.° 13.886. v-8 mayo

Acta N.° 113.766

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía. Ltda.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 13.864. v-8 mayo

Acta N.° 113.767

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía. Ltda.—Para distinguir instrumentos quírúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.867.
v-8 mayo

Acta N.° 113.769

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía. Ltda.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.875. v-8 mayo

Acta N.° 113.802



Abril 23 de 1926. — Los Andes, Compañía Argentina de Seguros. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 13.933.
v-8 mayo

Acta N.° 113.771

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía. Ltda.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.866. v-8 mayo

Acta N.° 113.772

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía. Ltda.—Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 13.873. v-8 mayo

Acta N.° 113.773

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía. Ltda.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.872.
v-8 mayo

Acta N.° 113.774

HELVETIA

Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía. Ltda.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 13.870. v-8 mayo

Acta N.° 113.775

HELVETIA

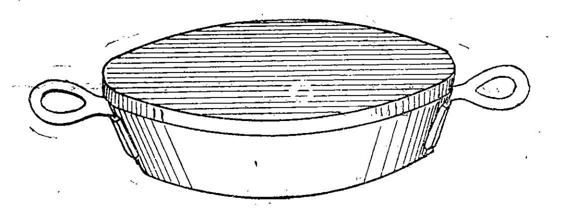
Abril 22 de 1926.—Bernasconi y Cía. Ltda.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.869.
v-8 mayo

Acta N.° 113.776

HELVETIA

Abril 22 de 1926. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 13.868. v-8 mayo

Acta N.° 113.793



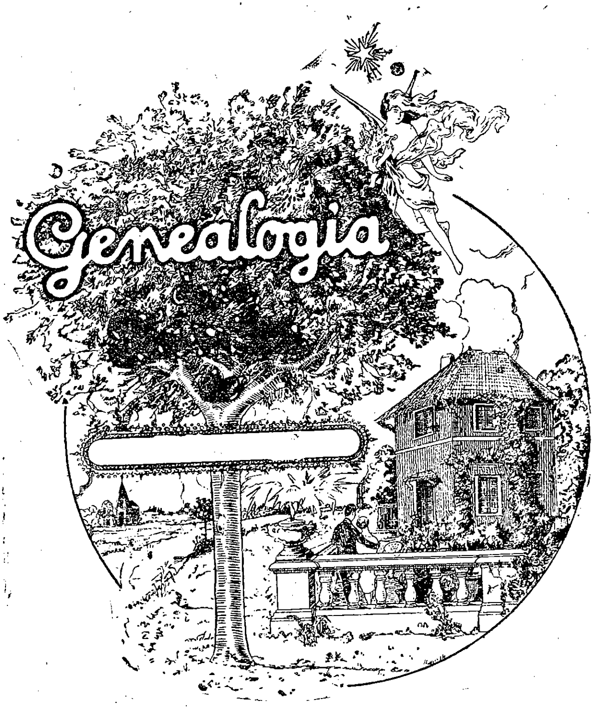
Abril 22 de 1926. — Pedro Borella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 13.926.
v-8 mayo

Acta N.° 113.801

LOS ANDES

Abril 23 de 1926. — Los Andes, Compañía Argentina de Seguros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.932.
v-8 mayo

Acta N.° 113.841

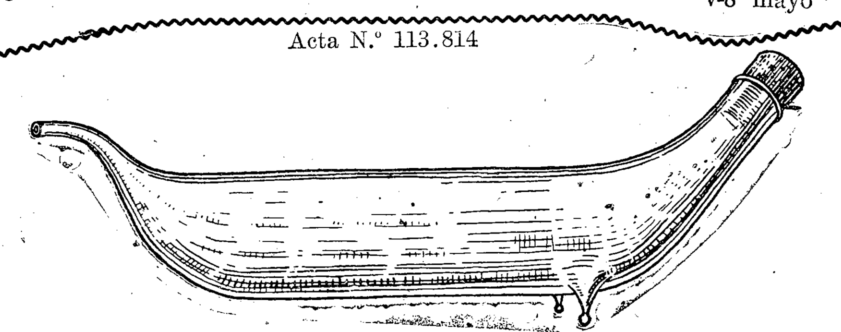


Abril 24 de 1926. — Lía González de Neubaum. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.959.

v-8 mayo

Acta N.° 113.811





Abril 23 de 1926. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir aguas de mesa en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 44.363. — Aviso N.° 13.950.

v-8 mayo

Acta N.° 113.814

Abril 23 de 1926. — Pedro F. Achinelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (envase. — Aviso N.° 13.925.

v-8 mayo

Acta N.° 113.823



Abril 23 de 1926. — Labra Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilumi[illegible] refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.951.

v-8 mayo

Acta N.° 113.824



Abril 23 de 1926. — Labra Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.952.

v-8 mayo

Acta N.° 113.835



Abril 24 de 1926. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.949.

v-8 mayo

Acta N.° 113.838



Abril 24 de 1926. — Empresa Matte Larangeira, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22 (envase). — Renovación de la número 45.013. — Aviso N.° 13.839.

v-8 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ekuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional